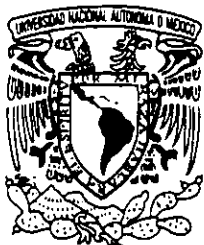


165



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN**

**"NORMATIVIDAD FISCAL Y CONTABLE DEL
REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES"**

289183

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADA EN CONTADURIA
P R E S E N T A :
ROXANA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ GARCIA

ASESOR: CP. JOSE JACINTO RODRIGUEZ GASPAR



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS



DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN
PRESENTE

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares
 Jefe del Departamento de Exámenes Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

" Normatividad Fiscal y Contable del Régimen de Pequeños Contribuyentes".

que presenta la pasante: Roxana de los Angeles Rodríguez García
 con número de cuenta: 8325647-7 para obtener el título de:
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO

ATENTAMENTE

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán izcalli, Méx. a 4 de Diciembre de 2000

- PRESIDENTE** C.P. Daen Galindo Díaz
- VOCAL** C.P. José Jacinto Rodríguez Gaspar
- SECRETARIO** L.C. Juan Manuel Cano Guarneros
- PRIMER SUPLENTE** L.C. Olga Antonio Lugo
- SEGUNDO SUPLENTE** L.C. Eduardo Solares Ugalde

Agradezco:

A **Dios** por permitirme vivir y conocer.

A mis **padres Jesús e Isabel** por darme una familia, su cariño y sobretodo su invaluable apoyo y porque la obtención de este logro no es más que el resultado de sus esfuerzos.

A mis **hermanos** Juan, Elizabeth, Gabriela, Alicia y Luz María, para que al igual que lo hicieron nuestros padres con nosotros, les den a sus hijos la oportunidad de la educación.

A mis **sobrinos** Ernesto, Roberto y Leonardo porque sin saberlo han iluminado mi vida.

A mi Universidad que es y seguirá siendo **NUESTRA MAXIMA CASA DE ESTUDIOS**.

A la **FES CUAUTITLAN** y a sus **profesores**, y por que en ella encontré conocimientos y a mis más grandes amigos.

A mis **amigos** Hector y Pichardo porque en la diferencia de genero se encuentra la mayor similitud de sentimientos.

A Gaby, Magalí, Gina y Marú por crecer, compartir y vivir conmigo los mejores momentos de mi vida.

Al C.P. José Jacinto Rodríguez Gaspar y a la Lic. en Lit. Maribel Alemán de la Vega por el apoyo que me brindaron en la elaboración de esta tesis y porque me han demostrado que su vocación de servicio es sinónimo de excelencia profesional.

A la Q.F.B. Yolanda Montoya Luna por su confianza.

A todos sinceramente **GRACIAS**.

INDICE

Objetivo.

Introducción.

CAPITULO I **Antecedentes.**

1.1. Marco teórico contable.....	1
1.1.1. Edad primitiva.....	1
1.1.2. Edad media.....	2
1.1.3. Edad moderna.....	5
1.1.4. Edad contemporánea.....	6
1.2. Objetivos de la Contabilidad.....	9
1.3. Concepto y definición de Contabilidad.....	10
1.4. Teoría Contable.....	12
1.4.1. El Proceso Contable.....	13
1.4.2. El Proceso Administrativo.....	16
1.4.3. Comparación del Proceso Contable y el Proceso Administrativo.....	18

CAPITULO II **Aspectos Fiscales.**

2.1. Referencia conceptual.....	19
2.2. Relación y elementos jurídico- tributarios.....	29
2.2.1. La Relación jurídico- tributaria.....	32
2.2.2. Elementos de la relación jurídico - tributaria.....	32
2.3. Fuentes del Derecho Fiscal.	34
2.4. Clasificación de las contribuciones.....	40

CAPITULO III **La normatividad contable.**

3.1. Elementos de la Teoría Contable.....	47
3.1.1. Principios Contables.....	47
3.1.2. Criterio Prudencial.....	51
3.1.3. Código de Ética Profesional.....	51
3.1.4. Postulados de Etica Profesional.....	52
3.1.5. Terminología Contable.....	57
3.2. La relación de la Contabilidad con las leyes impositivas y sus reglamentos.....	59
3.2.1. El Código de Comercio y leyes complementarias.....	59
3.2.2. El Código Fiscal de la Federación.....	61
3.2.2.1. Reglamento del Código Fiscal de la Federación..	63
3.2.3. Ley del Impuesto al Valor Agregado.....	64
3.2.3.1. Reglamento del Impuesto al Valor Agregado.....	65
3.2.4. Ley del Impuesto Sobre la Renta.....	66

CAPITULO IV Régimen de Pequeños Contribuyentes.

4.1. Antecedentes..... 70
4.2. Sujetos del impuesto.....72
4.3. Obligaciones de los contribuyentes.....74
 4.3.1. I.S.R. del Régimen de Pequeños Contribuyentes.....77
 4.3.2. Base y cálculo de la P.T.U. del ejercicio.....78
4.4. Exención de obligaciones fiscales..... 81
4.5. Registros Contables.....83
 4.5.1. Contabilidad simplificada.....83
 4.5.2. Expedición de comprobantes fiscales..... 85
4.6. Registro y obligaciones ante la ley del Infonavit.....89
4.7. Registro y obligaciones ante la ley del IMSS.....93

4.8. Calendario de pagos.
 4.8.1. Pagos Semestrales..... 97
 4.8.2. Pagos trimestrales..... 97
 4.8.3. Declaración anual. 97

Caso práctico..... 98
Conclusiones.....147
Bibliografía..... 149

OBJETIVO.

El objetivo general de esta tesis es el de dar a conocer a las personas que tributen bajo el Régimen de Pequeños Contribuyentes las obligaciones a las que están sujetos con el fin de que tengan la información suficiente para que puedan realizar de manera óptima y puntual el pago de sus impuestos.

INTRODUCCION.

La presente tesis esta dirigida a aquellas personas que se encuentran tributando bajo el Régimen de Pequeños Contribuyentes, con el fin de ofrecerles la información suficiente para que lleven a cabo el pago de sus impuestos en forma correcta y de manera oportuna tal y como lo exigen las leyes tributarias de nuestro país. Para ello se ha distribuido la información de la siguiente manera: en el capítulo I se presenta una breve historia de la Contabilidad desde su aparición hasta nuestros días, a partir de lo cual se explica cuáles han sido sus principales objetivos, así mismo se han incluido algunas definiciones para precisar el concepto de Contabilidad de igual manera se ha hecho una comparación del Proceso Contable con el Proceso Administrativo. En el capítulo II se ha llevado a cabo una revisión histórica de las obligaciones tributarias y las contribuciones en México, a partir de lo cual se explica cómo se encuentran clasificadas y quienes han formado parte de la relación juridico-tributaria. Así también se ha definido cuáles han sido consideradas las fuentes del Derecho Fiscal. Posteriormente en el capítulo III se describen los Principios Contables, las Reglas Contables y como se encuentra regulada la Contabilidad en las diferentes leyes y reglamentos correspondientes a este rubro constituidas en nuestro país. En el capítulo IV ya de manera analítica, se señalan quiénes son los sujetos que pueden tributar bajo el Régimen de Pequeños Contribuyentes, cuales son las obligaciones contables y fiscales que tienen que cumplir, cuales son sus registros contables y como están formados, que comprobantes fiscales expiden, cuáles son los períodos en que se tiene la obligación de presentar sus declaraciones correspondientes, así como todo lo relacionado a la presentación de las mismas. Se hace hincapié en las obligaciones existentes cuando existe una relación laboral y los plazos para cumplir con las "Altas" Patronales ante instituciones tales como el Instituto Mexicano del Seguro Social. Para una demostración mas clara de lo anterior se han incluido dos casos prácticos en los que se ve el seguimiento de cada uno de los pasos antes expuestos.

CAPITULO 1.

ANTECEDENTES.

1.1.MARCO TEORICO CONTABLE.

La Contabilidad surge como una necesidad del hombre, para satisfacer sus requerimientos de llevar un mayor y mejor control de sus operaciones comerciales, se puede describir su evolución en varias etapas importantes. A continuación se incluye una revisión histórica de los momentos más sobresalientes en el desarrollo de la Contabilidad, a partir de los cuales se destacan las principales influencias dentro del sistema contable actual.

1.1.1. EDAD PRIMITIVA.

En sus orígenes el hombre nómada, llevó a cabo la actividad de pesca y caza obteniendo con esto el sustento. A esta actividad se le conoce como autoconsumo, a la cual se le define como el único medio que conoce el hombre para poder proveerse de los recursos necesarios básicos de consumo para su supervivencia y la de su familia.

Posteriormente, cuando el hombre se agrupó en comunidades sedentarias y en consecuencia esas agrupaciones de individuos fueron más extensas, se da entonces el descubrimiento de la agricultura y la división del trabajo. Es en este momento cuando aparecen los excedentes en los productos, el hombre deja el autoconsumo y surge así la relación con miembros de su mismo grupo para intercambiar productos que requiere para la satisfacción de sus necesidades y así mismo dar a cambio productos que obtiene en demasía. Esto da origen al desarrollo de un intercambio llamado trueque; es decir, se pasa del autoconsumo a una economía de cambio, lo que permitió la aparición de la oferta y la demanda a raíz del trueque de los productos. Cabe señalar que el trueque inicial originó que

el comercio fuera evolucionando, hasta formar un mercado formal de mercancía. Fue tal la importancia de estas operaciones que al paso del tiempo y con el incremento de los comerciantes surgió la necesidad de no sólo conocer el margen de utilidad, sino saber exactamente cuánto se tiene en mercancía, cuánto se ha vendido, quiénes son las personas que nos adeudan y a quiénes se le adeudan.

1.1.2. EDAD MEDIA. (Siglo V al XV d. C.)

En la Edad media, la iglesia católica ejerció gran influencia en todos los ámbitos de la vida social; tanto económico, político, social y cultural. Fue el Papa Inocencio III quien hiciera una llamada urgente a todos los reinos y feudos de Europa Occidental para rescatar los lugares santos que se encontraban en manos de los turcos, quienes se habían apoderado de estas zonas; convocó a fieles y ejércitos de los principales reyes a batallas campales llamadas cruzadas; siendo estas, las cruzadas, decisivas para el establecimiento de las primeras ciudades mercantiles tales como Venecia, Génova, Pisa, entre las más importantes mismas que fueron la punta de lanza en la actividad comercial de Europa. El aumento de la actividad comercial intensificó el uso de la moneda, la creación de centros cambiarios, que más adelante se conocerían como los bancos. Los comerciantes necesitaron de una mayor seguridad en sus operaciones y capitales, lo que dio paso a llevar a cabo un método para efectuar la transferencia de dinero sin tener que manejarlo efectivamente; es así como nace la letra de pago, también conocida como carta de pago.

Es durante la Edad media, cuando aparecen las personas especializadas en el comercio y en el manejo de los aspectos contables; en esa época se generalizó el uso de "tarjas" para llevar un registro de sumas, mediante incisiones. La información era de fácil manejo y además entendible, para darla a conocer a la gente que en su mayoría era analfabeta; dicha práctica se llevó a cabo hasta el Siglo XVI.

Las cruzadas fueron factor decisivo para el crecimiento de Europa, debido a la ampliación de mercados, lo que trajo como consecuencia el surgimiento de gran variedad de productos y la reapertura de vías comerciales, en su mayoría marítima.

En Italia se dieron los adelantos más significativos en el área contable, ya que en los Siglos XII al XV, la aritmética junto con los procedimientos contables tuvieron un desarrollo de gran trascendencia para la historia de la Contabilidad.

Así también en Florencia destaca el matemático Leonardo de Pisa, quién fuera autor del libro "Abaco", en este libro explica el uso de los números arábigos que tuvieron un destacado papel en el desarrollo de la actividad contable.

Entre los Libros contables más sobresalientes en esa época, podemos mencionar los siguientes:

Los Libros de la Casa Bonsignore de Siena que data del año 1290, donde se observan los movimientos de Caja y Cuenta Corriente en forma invertida.

En los precedentes del año de 1297, los Hermanos Fini de Francia agregan nuevas cuentas a las formas contables tales como: Las de Gastos y Las de Ventas.

Sin embargo entre los Libros mas destacados están los de La Comuna de Génova (Massari di Génova), donde ya hacían uso de los términos "debe" y "haber", utilizando asientos cruzados y considerando una cuenta de pérdidas y ganancias. El nombre de pérdidas y ganancias se le dio debido a la inversión de los signos, hasta la fecha el término se sigue utilizando.

En la Contabilidad Mercantil, sobresale la Contabilidad de Soranso 1416 y la de Andrés Barbarigo 1431, con la técnica "A lla Veneziana", consistente en un juego de libros:

a) El "Giornale": Que llevaba un orden cronológico.

b) El Libro Mayor o "Cuaderno": Que concentra las cuentas de Caja, Corresponsalia, Pérdidas y Ganancias y las Cuentas Patrimoniales.

Utilizando asientos intercruzados con su contrapartida, anexándose a estos libros un libro auxiliar que servía de recordatorio.

El organismo encargado de regular las operaciones legales de las actividades marítimas fue, "El Consulado del Mar" el cual resolvía controversias de derecho

marítimo, esto como resultado del crecimiento en las operaciones mercantiles. Operaciones que necesariamente tenían que ser reguladas para mantener un control; de esta manera también, reguló las prácticas contables, al mismo tiempo que contenía disposiciones específicas sobre los libros de Contabilidad, que en la práctica siguen vigentes tales como:

a) Que el registro de las operaciones realizadas se hicieran de acuerdo con el orden progresivo de la fecha en la cual se llevaron a cabo.

b) Que en los libros de Contabilidad entre las partidas no se dejen espacios en blanco.

c) Que se anotara el documento por el que se hubiera realizado la operación.

d) Se prohibió en los asientos mezclar la redacción con las cifras numéricas para evitar con esto alguna alteración.

e) Que únicamente dentro de determinadas situaciones, los libros de Contabilidad pudieran hacer fe en los juicios.

Por otra parte y debido al poder que ejercía la iglesia en todos los aspectos económicos de la Edad Media, esta controló casi en forma absoluta la enseñanza en el campo contable, siendo los primeros recintos de enseñanza de carácter monarcal y catedrático. Así mismo, estos conocimientos eran dirigidos a una clase minoritaria y selecta. Los clérigos se encargaron de la correspondencia y de la Contabilidad, tanto en los comercios de tierras así como en los barcos dedicados a las operaciones mercantiles.

Como resultado del constante crecimiento de la actividad comercial, la enseñanza contable salió de las manos de la iglesia por la exigencia que requería y que no pudo ser satisfecha por el sistema docente del clero. Y es en ese momento cuando se crean institutos especializados en la enseñanza de la materia contable.

1.1.3. EDAD MODERNA.

En esta etapa surgen dos grandes acontecimientos: la expansión del uso de los números arábigos y la imprenta, los cuales contribuyeron en gran medida a la difusión de la Contabilidad.

Se dice que la Contabilidad surge formalmente en Italia, debido a la importancia comercial de las ciudades de Génova, Florencia y Venecia las cuales constituían el centro de las actividades comerciales de aquella época. La Contabilidad no es más que el resultado de la necesidad de obtener y ordenar la información de las operaciones que se realizaban en el comercio.

Fue en el año de 1494 cuando el monje Fray Luca Paccioli originario de Burgo de San Sepolcro Toscana, especializado en el estudio de teología y matemáticas y mejor conocido como el "Padre de la Contabilidad" da a conocer su obra "SUMMA DE AUTHMERICA, GEOMETRIA, PROPORONI ET PROPORCIONALITA". Cabe señalar que la edición fue dividida en dos partes la primera se refería a la aritmética y al álgebra y la segunda a la geometría en donde en una de sus ocho secciones se refiere a la Contabilidad. En esta segunda sección Fray Luca Paccioli da a conocer la "TEORIA DE LA PARTIDA DOBLE" *" la cual nos señala que toda operación efectuada tiene una causa, que a su vez produce un efecto, existiendo una compensación numérica entre la una y el otro "*. En términos contables se dice que a todo cargo corresponde un abono o abonos que sumen la misma cantidad, es decir, a todo derecho corresponde una obligación.

Cabe señalar que Benedetto Cotrugli Rangeo escribió sobre el estudio de la Partida Doble en el año de 1458, lo cual lo ubica como precursor de Fray Luca Paccioli en su libro "Della mercatura et del mercante perfetto"; sin embargo se publicó su obra hasta el año de 1573.

El objetivo principal de Paccioli, fue diseñar un sistema que permitiera al comerciante disponer de una información oportuna en relación con sus activos y obligaciones y se basa en tres libros principales: El Memorial, Diario y el Mayor.

Previó a la utilización de los libros de Contabilidad, el comerciante los presentaba ante el cónsul de la ciudad, dándole a conocer su intención de utilizarlos en forma apropiada y el cónsul procedía a sellarlos y anotarlos en su registro.

Se puede decir que, el comercio y el espíritu religioso fueron los pilares que determinaron la expansión europea. La navegación y los grandes descubrimientos geográficos fueron los factores condicionantes que propiciaron en Europa durante el Siglo XV el inicio de una nueva época conocida comúnmente como Edad Moderna. Al comenzar el Siglo XVI en Europa, la actividad contable entra en una etapa de gran auge tanto en el campo académico como en el profesional, siendo esta requerida por los sectores más importantes para la organización detallada de sus operaciones financieras realizadas en sus actividades comerciales.

1.1.4. EDAD CONTEMPORANEA: (Siglo XVIII ...)

Al finalizar el Siglo XVIII fueron varios los acontecimientos trascendentales que cambiaron el panorama mundial entre ellos destacan:

El pensamiento liberal obtenía su primer éxito con la Revolución Francesa, más no sólo era un espíritu de libertad política lo que surgía sino también una libertad económica. Nace así otra revolución, la industrial, así como también las regulaciones gubernamentales fueron más elásticas en su aplicación.

Al inicio del Siglo XIX el proceso industrial comenzaba su carrera de éxitos, y a partir de esta época la Contabilidad comienza a sufrir modificaciones de fondo y forma, las que bajo el nombre de PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD, continúan hoy acrecentándose, particularmente en lo que se refiere a formas de fondo.

Entre los principales avances tecnológicos surgidos en este período destaca en el año de 1888 el desarrollo de la Contabilidad mecánica en Estados Unidos.

En ese año se le concedió la primera patente de la máquina sumadora e impresora accionada por teclas a William Seward Burrough, debido al descubrimiento del Dr. Hollerith en 1887. Esta máquina consistió en la utilización de tarjetas perforadas. Así mismo en 1906 John Whitmore instauró el procedimiento a

Los registros contables a partir del Siglo XIX han sufrido continuas modificaciones debido principalmente al avance tecnológico y al volumen de las operaciones; lo que nos ha llevado de registros manuales a mecánicos y, actualmente, a registros electrónicos, los cuales se aplican a toda empresa.

La Contabilidad ha evolucionado de las incisiones, los guijarros y el ábaco, a los más complicados equipos electrónicos, de la partida simple a los más complejos informes financieros. Del registro de operaciones y su rudimentaria revisión, a un proceso integral que involucra la sistematización, la valuación, el procesamiento, la evaluación y la información de eventos financieros.

Ha sido el avance de la humanidad en el campo económico a través de la historia, la causa de la aparición de la Contabilidad como método para ejercer el control en dicha área, ya que se ha observado que siempre va relacionada con los acontecimientos económicos, políticos y algunos aspectos sociales.

De ningún modo se debe de pensar que la Contabilidad sirve en lo particular a las entidades privadas, antes bien se encuentra al servicio de toda organización que maneje recursos, con independencia de sus objetivos.

1.2. OBJETIVOS DE LA CONTABILIDAD.

Entre los principales objetivos de la contabilidad, se han observado los siguientes:

- 1.- Llevar un registro oportuno y veraz de las operaciones efectuadas en la negociación por periodos de tiempo determinado.
- 2.- La obtención y comprobación de información financiera sobre las operaciones realizadas por la entidad económica, para que de este modo se puedan controlar los recursos de la negociación y con ello aportar elementos de juicio con base en la información presentada para la toma de decisiones sobre la marcha de ésta.
- 3.- Prever el futuro de la negociación, basándose en la información obtenida por la Contabilidad.
- 4.- Proporcionar en cualquier momento la información necesaria, para la toma de decisiones u obtención de créditos, que al ser interpretada, sirva tanto a la administración de la empresa así como también a terceras personas entre ellas a proveedores, bancos, clientes entre otros.

La información contable es básica para la toma de decisiones internas en todos los niveles de la negociación, y apoya además a otros usuarios externos ya sea para otorgar créditos a la empresa o algún tipo de inversión en la misma, por lo que se requiere que sea:

- a) Clara y congruente.
- b) Comparable, objetiva, verificable y neutral.
- c) Oportuna.
- d) Relevante.

1.3. CONCEPTO Y DEFINICION DE CONTABILIDAD.

En la actualidad existen diferentes definiciones para el término CONTABILIDAD, entre ellas se encuentran:

De acuerdo a la definición del C.P.T. Tomás López Sánchez, Contabilidad es: "El análisis, clasificación y registro de los hechos y operaciones realizados por una entidad, para informar respecto a: 1)Qué se hizo; 2)Cómo se hizo; 3)Qué resultado se obtuvo, y 4)A qué situación se llegó". Información necesaria para la toma de decisiones.

Para el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.(I. M.C.P), la Contabilidad Financiera significa: "...Una técnica que se utiliza para producir sistemática y estructuradamente información cuantitativa expresada en unidades monetarias, de las transacciones que realiza una entidad económica y de ciertos eventos económicos identificables y cuantificables que la afectan, con el objeto de facilitar a los diversos interesados, el tomar decisiones en relación con dicha entidad económica".

La Contabilidad, es el registro metódico y ordenado cronológicamente, de las operaciones que efectúa una empresa o negocio. Se define como Metódico ya que utiliza un orden para realizar las cosas cronológicamente, puesto que las operaciones que se registran tienen un orden de tiempo dependiendo de su aparición. Los registros contables se consideran históricos, debido a que contemplan periodos determinados de tiempo.

La importancia de la Contabilidad consiste en informar veraz, suficiente, actual y oportunamente sobre la información financiera de una empresa.

La Contabilidad presenta a su vez diversas ramas también llamadas especialidades, las que pueden clasificarse dependiendo de la actividad que se desarrolla en la entidad económica y en función de sus usuarios; entre estas especialidades de Contabilidad tenemos:

1.- La comercial, la cual se establece en entidades que compran y venden mercancías.

2.- Industrial, la cual se utiliza en entidades de transformación y que debido a su proceso productivo adquieren materia prima para obtener un producto terminado.

3.- Así también Gubernamental, bancaria, entre otras.

Hoy en día la Contabilidad incluye también las funciones relacionadas con el establecimiento de sistemas de información financiera, valuación y evaluación de transacciones y la inclusión en la información de una opinión profesional, así como recomendaciones para la adecuada toma de decisiones.

En sentido mas amplio, la Contabilidad es la rama de la contaduría que obtiene información financiera sobre las transacciones que celebran las entidades económicas. Entendiendo que la Contaduría contempla como elementos de trabajo a la Contabilidad y a la Auditoría.

Se define a la contaduría como, una disciplina de carácter científico que, fundamentada en una teoría específica y a través de un proceso obtiene y comprueba información financiera sobre transacciones celebradas por entidades económicas.

La Contaduría, cuenta con una metodología para alcanzar sus objetivos. Sigue un Proceso contable y se sirve de métodos específicos para obtener la información de las operaciones de la empresa, es racional pues a partir de abstracciones hace juicios y formula razonamientos.

La Contabilidad, es una disciplina social, en cuanto constituye un conjunto específico de conocimientos; se considera social, porque estudia fenómenos que se producen en el seno de la sociedad. Así como también reúne los requisitos de carácter académico, social, legal e intelectual que caracterizan a toda disciplina profesional.

La Contaduría, demanda de sus miembros cualidades de naturaleza intelectual, entre ellas la capacidad de abstracción de conceptos, juicio, raciocinio y observación para la toma de decisiones así como iniciativa y capacidad de comunicación entre otras.

1.4. TEORIA CONTABLE.

La Teoría Contable se define como un conjunto de proposiciones lógicamente articuladas que norman el estudio y ejercicio de la contaduría para describir, explicar y controlar fenómenos sociales sujetos a información financiera.

Las proposiciones que integran a la Teoría Contable se encuentran conformadas por principios, reglas, criterios, postulados, normas, pronunciamientos, procedimientos, métodos, técnicas, instrumentos y terminología que rigen el estudio y el ejercicio de la contaduría. Estos elementos han sido productos de investigaciones de organismos colegiados de contadores, reglamentaciones gubernamentales o costumbres que han trascendido de generación a generación. Entre estos elementos tenemos los siguientes:

- 1.- Boletines emitidos por la Comisión de Principios de Contabilidad del I.M.C.P.
- 2.- Normas, procedimientos normativos emitidos por la Comisión de Normas.
- 3.- Postulados de Ética Profesional emitidos por la Comisión de Ética Profesional del I.M.C.P.
- 4.- Normas de actuación profesional emitidas por la Comisión de Ética Profesional del I.M.P.C.
- 5.- Leyes, Códigos y Reglamentos, procedimientos, métodos, técnicas y terminología de la Contaduría.

En el capítulo tercero será analizado con más amplitud este punto.

1.4.1. EL PROCESO CONTABLE.

El Proceso Contable, es un conjunto de fases a través de las cuales la contaduría obtiene y comprueba información financiera. Las etapas de este proceso son: Sistematización, valuación, procesamiento, Evaluación e Información.

1.- SISTEMATIZACION.

Es la acción de diseñar e implementar el sistema de información financiera de las entidades económicas, es decir, consiste en organizar los elementos de la Contabilidad de tal manera que se garantice la obtención del objetivo que se busca.

Para la adecuada elección del sistema o sistemas a establecer en la negociación es necesario considerar los siguientes factores:

- 1.- El tamaño de la entidad económica.
- 2.- El volumen de las operaciones.
- 3.- Las necesidades e información requeridas.
- 4.- El costo de las computadoras necesarias para operar el sistema.
- 5.- Las posibilidades de capacitar y sostener el personal idóneo.

La inversión que se hace al inicio de la sistematización de un negocio se recupera cuando, al ponerse en marcha este proceso, se reduce significativamente la carga administrativa así como también el tiempo que utiliza el personal para llevar a cabo sus funciones y la disminución en los márgenes de error comparado con el procedimiento manual que se utilizaba.

2.- VALUACION.

En esta etapa se cuantifican en unidades monetarias los recursos y obligaciones que adquieren las entidades económicas en la realización de transacciones financieras.

El importe que se le da a cada operación queda registrado en los documentos que constituirán el antecedente o comprobante de las transacciones realizadas,

entre estos se tienen contempladas las facturas, notas de remisión, cheques, recibos, fichas de depósito, contratos, declaraciones fiscales, recibos de honorarios, entre otros más. Para llevar a cabo la deducibilidad de los comprobantes señalados se tendrán que reunir los requisitos previstos en el artículo 29-A del C.F.F.

3.- PROCESAMIENTO:

En esta etapa se capta, clasifica, registra, calcula y sintetizan los datos necesarios basados en la documentación comprobatoria, para la elaboración de los estados financieros de las entidades económicas. Es de suma importancia la revisión en cuanto a que la documentación reúna todos los requisitos fiscales y se cuente con la documentación fuente original.

El registro de las operaciones se realiza a través de anotaciones que de acuerdo con la Técnica Contable se llevan a cabo en forma manual, mecánica electromecánica o electrónica dependiendo esto de los medios utilizados por la empresa en cuestión.

4.- EVALUACION:

Es el proceso a partir del cual se califica el efecto de las operaciones celebradas por las entidades económicas sobre su situación financiera.

Para llevar a cabo una correcta evaluación de la situación financiera de la negociación se tomará como base los diferentes conceptos que forman parte de los recursos, deudas, patrimonio, productos y gastos que se controlan en los registros individuales llamados "cuentas". Dichas cuentas son la base fundamental de la Contabilidad y en las que se lleva de manera ordenada, sistemática y cronológicamente el registro de las operaciones realizadas en la negociación.

5.- INFORMACION:

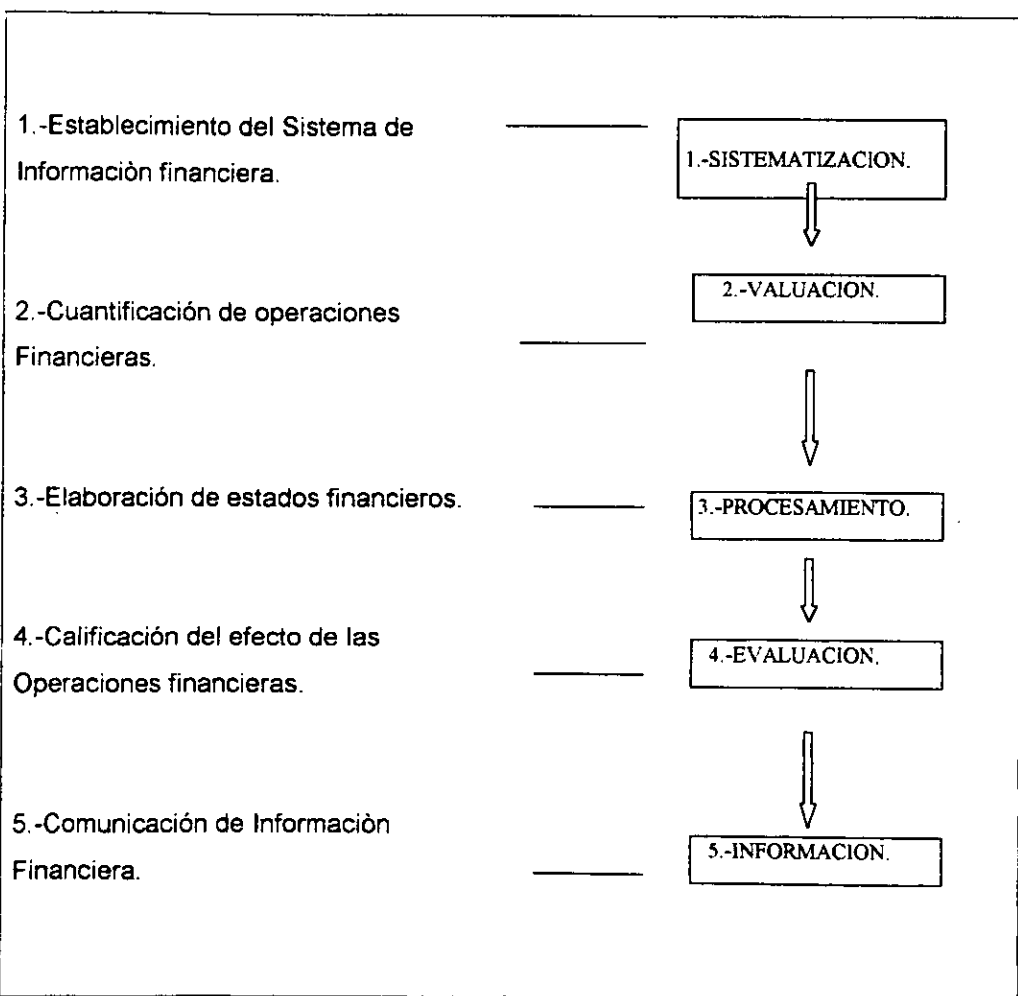
En este último paso del Proceso Contable se comunica la información financiera de las entidades económicas. Es decir, la información contable es presentada en los Estados Financieros y es dada a conocer a los Directivos de la empresa, quienes tendrán conocimiento acerca de:

1.-A cuánto ascienden sus recursos, deudas, productos y gastos.

2.- Podrán analizar el desarrollo de la negociación a través de la información que se les presente de diferentes periodos de trabajo; y con esto planear las operaciones futuras.

Este último punto del Proceso Contable es de suma importancia, ya que es aquí en donde se resume todo el trabajo contable.

PROCESO CONTABLE



1.4.2. EL PROCESO ADMINISTRATIVO.

Se le conoce con el nombre de Administración al proceso de establecer y conservar un medio ambiente idóneo, en el cual las personas integrantes de una empresa en todos sus niveles y que se encuentran desarrollando sus funciones y trabajando en conjunto sean guiadas para lograr de manera efectiva y eficiente la obtención de las metas colectivas de la organización, a un bajo costo y en el menor tiempo posible.

Las cinco funciones básicas de la administración son:

1.- Planeación.

La Planeación es considerada como un enfoque razonable para alcanzar objetivos preseleccionados. Consiste en decidir anticipadamente qué hacer, cómo y cuándo hacerlo, así también quién ha de hacerlo. La Planeación es una toma de decisiones ya que incluye la elección de varias alternativas como lo son los procedimientos que se seguirán, a qué departamentos se les implantarán estos procedimientos, cuál será el tiempo estimado para revisar los resultados entre otros aspectos a considerar.

2.- Organización.

La organización consiste en el establecimiento de una estructura de funciones a través de la cual se determinan las actividades requeridas para alcanzar las metas de una empresa. La estructura de la organización se considera una herramienta para llevar a cabo los objetivos de la negociación.

3.- Integración.

Con la Integración se trata de designar al personal calificado en los puestos existentes dentro de la estructura de la organización. Es decir, el recurso humano previamente seleccionado, evaluado y entrenado es integrado a la empresa en sus diferentes departamentos para llevar a cabo en forma eficaz la realización de las funciones inherentes a su puesto. Asimismo, al personal que ya se encuentra integrado a la empresa se le capacita para que cumpla eficazmente sus funciones y ambos logren de manera satisfactoria sus tareas.

4.- Dirección.

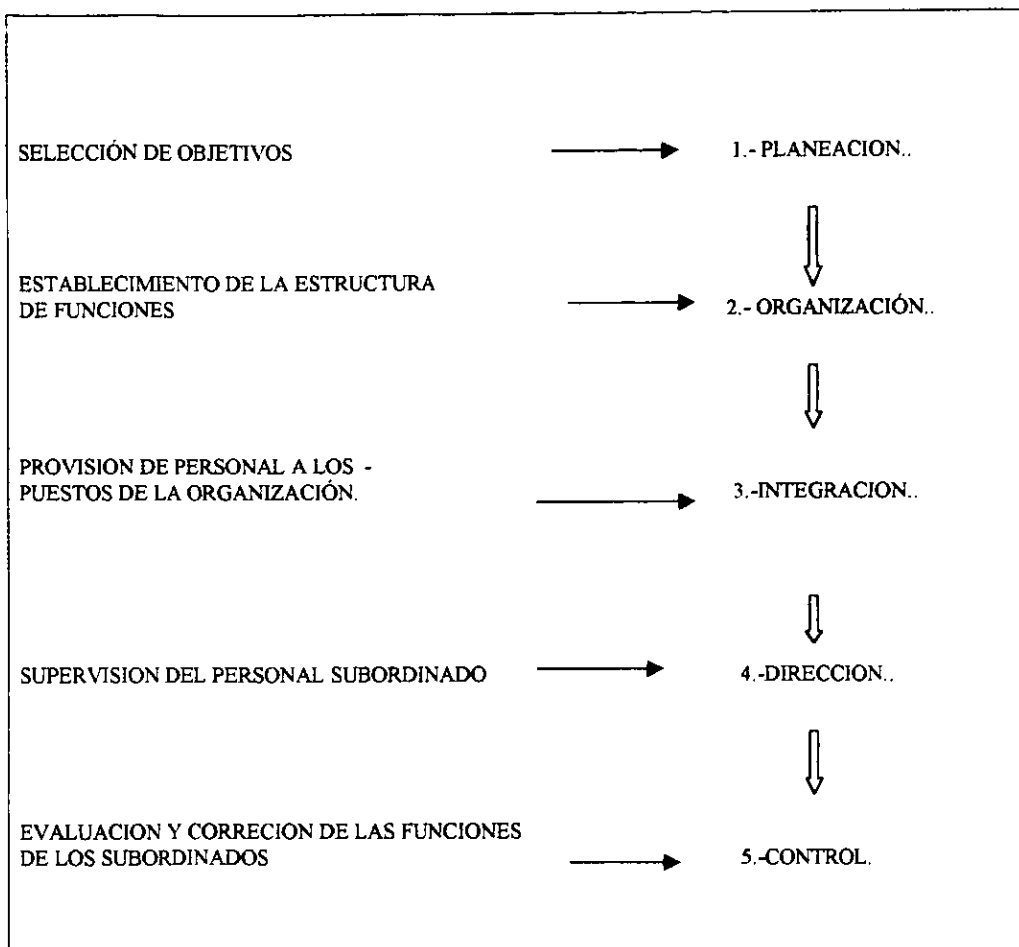
La Dirección es el aspecto interpersonal de la Administración por medio del cual los subordinados pueden comprender y contribuir con efectividad y eficiencia al logro de los objetivos de la negociación.

En los pasos antes descritos, Planeación, Organización e Integración, la comunicación es de suma importancia. Gracias a ella se pueden complementar las instrucciones y la buena comunicación mediante la habilidad de dirigir, ya que es bien sabido que el principal y más importante recurso de la negociación es el factor humano y por lo mismo el más difícil de controlar.

5.- Control.

El Control es la evaluación y la corrección de las actividades de los subordinados para asegurarse de que lo que se está llevando a cabo se ajusta a los planes de la empresa. En este último punto del Proceso Administrativo se mide el desempeño en relación con las metas y proyectos, se analiza si se cumplió lo que se planeó. En caso contrario se estudia en dónde estuvo el error, cuál fue el motivo y cuál es la corrección para llegar al resultado deseado.

PROCESO ADMINISTRATIVO.



1.4.3. Comparación del Proceso contable y el Proceso Administrativo. -

Al llevar a cabo un análisis de los elementos que integran tanto el Proceso Contable así como también el administrativo, podemos observar que la principal diferencia radica en que el Proceso Administrativo tiene su base fundamental en el recurso humano de la empresa, en tanto que el Proceso Contable le otorga una mayor importancia al desarrollo de las funciones y al resultado de las mismas.

CAPITULO II

ASPECTOS FISCALES

CAPITULO II.

ASPECTOS FISCALES.

2.1. REFERENCIA CONCEPTUAL.

Al independizarse México de España adoptó el Régimen de Gobierno Monárquico Constitucional, con un Poder Ejecutivo representado por una regencia de carácter provisional, en espera de la llegada de algún enviado español que tomara el poder.

El 24 de febrero de 1822 se creó el primer Congreso Mexicano y dio a conocer que, entre sus principales necesidades estaba el de obtener recursos para cubrir los gastos originados por el ejército y la administración pública. El Congreso explicó que era indispensable la disminución de gastos y un aumento de ingresos, ya que existía un considerable déficit para poder cubrir el presupuesto general.

Para dar solución a esta situación en agosto de 1822 se crearon nuevos derechos, por ejemplo, el aplicado al pulque, vino y aguardiente a los cuales se les gravó sobre su precio de venta un 4%. En 1823 todo individuo que tuviera algún ingreso ya fuera por renta, sueldo, etc. debía contribuir con tres días del ingreso que obtuviera; no existieron más reformas impositivas de importancia debido a que, desde 1824 a 1861, el país sufrió una desestabilidad económica que en ningún momento permitió llevar a cabo la creación de un sistema fiscal.

Sin embargo, al no existir realmente disposiciones establecidas en forma permanente para aumentar los ingresos que el estado requería, el país seguía pidiendo prestamos, principalmente a Inglaterra, Francia y España. Esto trajo como consecuencia desacuerdos cuando se decretó una suspensión de pagos por dos años por parte del gobierno mexicano. Al no estar de acuerdo los países afectados en esa decisión se desató un conflicto aún después de que se estableció el acuerdo de pago. La escuadra francesa arribó al Puerto de Veracruz en el mes de enero del año de 1862. Durante este periodo se generaron más gastos por motivos de guerra,

Como consecuencia, el 29 de abril de 1862, se estableció un subsidio del 1% sobre el valor de todo edificio. El 27 de junio se dispone un impuesto extraordinario en toda la República pagadero una sola vez de \$ 100.00 por persona, entre otros.

De 1864 a 1867, en el gobierno del Presidente Benito Juárez, las disposiciones hacendarias fueron prácticamente nulas debido a sus constantes viajes, ya una vez establecido en la Ciudad de México, el Gobierno del Presidente Juárez envió una iniciativa al Congreso el 1 de abril de 1869, cuyo objetivo era el de transformar de una forma paulatina, el sistema de impuesto heredado por España. Entre los puntos que contenía la iniciativa estaban:

- 1.-Libertad de exportación de oro y plata y el establecimiento de un impuesto de 5% a las utilidades de las minas.
- 2.-La creación del Impuesto del Timbre.
- 3.-El establecimiento del Impuesto sobre Herencias.
- 4.-Libertad de exportación de todos los productos nacionales sin pago alguno.

Es en el año de 1870, cuando surge el presupuesto de Ingresos y Egresos para el siguiente año, así mismo entra en vigor en el año de 1873 la "Ley del Timbre".

En septiembre de 1880, se expide una nueva Ley del Timbre en la cual, se establecen tres clases de estampillas:

- a) Para documentos y libros.
- b) mercancías cotizadas,
- c) Contribución federal.

A raíz de las constantes adecuaciones a La Ley del Timbre se le considero parte medular del sistema tributario mexicano.

De 1895 a 1899, y debido a la gran cantidad de impuestos y contribuciones que existían, el secretario de Hacienda José Luis Limantour, propuso una reclasificación de los impuestos ya existentes. Durante el final del Porfiriato y la

época revolucionaria, permanecía la inestabilidad social; seguían sin existir reformas fiscales de importancia, hasta el Decreto que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 1921, en el cual se estableció un impuesto federal extraordinario y pagadero por una sola vez, con base en los ingresos o ganancias particulares conocido como "La Ley del Centenario". Esta ley tuvo un mes de vigencia cuyo fin fue destinarlo a la compra de barcos para la Marina Nacional y obras de mejoramiento de nuestros puertos.

La Ley del Centenario sentó las bases de la Ley que se promulgó el 21 de febrero de 1924, y que se denominó: Ley Sobre Sueldos, Salarios, Emolumentos, Honorarios y Utilidades de las Sociedades y Empresas, la cual, ya no fue de carácter transitorio al adquirir un carácter permanente y marcó el inicio del Sistema Cédular en nuestro país.

La Ley del Centenario comprendió 41 artículos y uno transitorio, divididos en cuatro capítulos:

- 1.-Relativo al Impuesto Sobre Sueldos, Salarios y Emolumentos.
- 2.-Referente al Impuesto Sobre Las sociedades y empresas.
- 3.-Concerniente a la regulación de las manifestaciones, recaudación y disposiciones diversas.
- 4.-Relacionado al establecimiento y reglamentación de las sanciones.

En el año de 1925 se consolidó el sistema fiscal con el Decreto del 18 de marzo de 1925, dentro del cual se denominó por primera vez el "Impuesto Sobre la Renta", el cual rigió por 16 años, durante este periodo sufrió varias modificaciones y reformas para estar acorde con el crecimiento económico de México. En los capítulos que agruparon a los causantes se les denominó Cédulas. Casi un mes después se publicó el Reglamento, con el que se aplicaría, dividido en diez capítulos que se referían a declaraciones y plazos; libros, costos e inventarios; oficinas receptoras; juntas calificadoras y revisoras, existiendo un capítulo específico para la obligación de llevar libros en función al capital en giro, entre otros rangos se encontraban:

a) Mayor de \$2,000.00 pesos, tenían la obligación de llevar Libro Diario, Mayor, y de Inventarios y Balances.

b) Menos de \$2,000.00 pesos, solamente un Libro de Ingresos y Egresos.

Se considera que el impuesto Sobre la Renta se implantó en forma reglamentada y definitiva en México con la ley de 1925 y su reglamento. El reglamento sufrió modificaciones hasta el 27 de diciembre de 1930, año en el que se presenta un gran avance en el criterio aplicable a la amortización de inversiones en los activos fijos.

El 28 de diciembre de 1951 se emitieron reformas importantes, cuando se modificó la Ley y el reglamento. Estas reformas marcan el tratamiento que se les daría a los causantes con diferentes límites de ingresos.

La Ley Cедular estuvo vigente casi por 40 años, y tuvo su principal modificación a fines de 1961, cuando se creó la "Tasa complementaria sobre ingresos acumulados". La Ley Cедular fue sustituida por la Ley del Impuesto Global, la cual se constituyó de la siguiente manera:

1.-Impuesto al Ingreso Global de las Empresas (Titulo II), subdividido en :

a) Causantes mayores (Capítulo II y III).

b) Causantes menores (Capítulo V).

2.-Impuesto al Ingreso de las Personas Físicas (Titulo III), subdividido en:

a) Sobre Productos del Trabajo(Capítulo I).

b) Sobre Productos o Rendimientos del Capital y Otros Ingresos (Capítulo II).

c) Ingreso Global (Capítulo IV).

Después de 1970, cambiaron las alternativas básicas de la política económica, el gobierno continuó aumentando la inversión pública, pero se abandonó la cautela fiscal y monetaria. El sector público se alejó más de los precios realistas y hubo faltas graves a los derechos de la propiedad privada como la expropiación de tierras del Noreste en 1976, la conversión obligatoria de las cuentas internas en

dólares a pesos, y la nacionalización bancaria en 1982. Todas estas medidas redujeron la eficacia de la inversión y se deterioró la confianza en el sistema Político, lo que ocasionó, una gran fuga de capitales durante los años ochenta.

Por ser la Ley de nueva creación, los primeros años no sufrió modificación alguna, fue hasta el año de 1978 cuando se establecieron 162 artículos que perduraron hasta 1986. En ellos se dio un nuevo tratamiento a las personas morales con fines no lucrativos y a los residentes en el extranjero que obtenían ingresos de fuentes de riqueza en territorio nacional.

Durante el gobierno del presidente Luis Echeverría Álvarez, se tuvo como objetivo principal, la obtención de mayores niveles de crecimiento para elevar el empleo y mejorar la distribución del ingreso, más no se contó con las medidas necesarias para poder alcanzar dicha meta siendo que no existía una reforma fiscal adecuada. La emisión primaria y el endeudamiento externo se volvieron fuentes muy importantes de financiamiento del gasto público.

El gobierno de José López Portillo (1976-1982), partió de una situación económica excesivamente deteriorada debido a los problemas ocasionados por la crisis y la recesión que había tenido sus inicios en 1976, aunándose a esto la devaluación del peso. Durante su gobierno se llevaron a cabo tres medidas principales y fundamentales en todo el sexenio:

- 1.-Se propuso la reforma económica llamada "Alianza para la producción", que proponía hacer funcionar el aparato productivo, haciendo con esto que los factores productivos coadyuvaran a salir de la crisis.
- 2.-La reforma administrativa aplicada al sector público, para evitar con esto la duplicidad de funciones.
- 3.-La reforma política, complementaria a las dos anteriores.

En 1982 la economía mexicana se derrumbó y se vuelven a manifestar agudos síntomas de una crisis económica. No hay crecimiento de la economía. Durante el período de 1976 a 1982 se continuó dando un crecimiento sin desarrollo, debido a que se siguieron concentrando los ingresos en pocas manos.

Durante el sexenio del presidente Miguel de la Madrid Hurtado, específicamente en el año de 1982, la situación de nuestro país fue crítica, se creó por ello el Programa Inmediato de Reordenación Económica (PIRE) que contempló las siguientes medidas para abatir la crisis:

- 1.-Abatimiento de la inflación.
- 2.-Lograr la estabilidad cambiaria.
- 3.-Fortalecimiento del ahorro público y privado.
- 4.-Protección y recuperación de la capacidad de crecimiento.

En 1986 se reformaron las tarifas de los artículos 90,96 y 141 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, los cuales eran aplicables a personas físicas por ingresos mensuales, cuatrimestrales y anuales respectivamente, mismas que se nivelaron y regularon en sólo 20 renglones, notándose una desgravación en forma general en sus tablas.

Se estableció la obligación de presentar declaraciones informativas con relación a los 50 principales clientes y proveedores, así como también a las personas a las que se les hubieran efectuado retenciones del Impuesto sobre la Renta, para efectos del cruce de información.

El primero de enero del año de 1987 se instauró la " Ampliación de la Base", para que el impuesto sobre la renta recuperara su capacidad contributiva.

Se considera que una de las razones principales que explica la caída de la captación del Impuesto Sobre la Renta fue debido a que este no estuvo diseñado para operar en épocas de inflación.

Se estableció un nuevo impuesto complementario que grava los activos de las empresas con una tasa del 2%. El motivo de su aparición fue la disminución gradual del impuesto Sobre la Renta y la falta de pago de las empresas que declaraban pérdidas

Las deducciones también fueron objeto de cambios, ya que se tomó como no deducible el Impuesto al Activo de las Empresas. Desde la aparición de este impuesto se le ha considerado como anticonstitucional, se ha tratado de que sea

eliminado, pero hasta la fecha sigue vigente con una tasa menor a la de su aparición, 1.8% en el año 2000.

El enfrentamiento a la crisis económica quedó reflejada con los criterios generales de la política económica para la iniciativa de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año de 1993. A partir de este periodo, se consideró la reordenación económica en el corto plazo y el cambio estructural en el largo plazo.

Para hacerle frente a la inflación se controló la demanda por medio de herramientas fiscales y financieras, El déficit financiero y su esquema de financiamiento establecieron una estrecha interdependencia entre la política fiscal y monetaria, cuya coordinación era fundamental para controlar la inflación.

La economía mexicana en vez de crecer disminuyó en su producción como consecuencia de un aumento de la población, esta caída repercutió entre los años de 1984 y 1985.

En el año de 1987 el presidente Miguel de La Madrid propuso un nuevo plan económico, el cual fue firmado el 14 de diciembre del mismo año, y al que se le llamó Pacto de Solidaridad Económica (PSE), cuyo objetivo fue detener la inflación, sin embargo no tuvo el éxito esperado.

En el sexenio de Carlos Salinas de Gortari (1988-1994) surge una nueva estrategia económica para hacer frente a la situación económica del país, siendo esta:

El Plan Nacional de Desarrollo donde se plantearon cuatro objetivos fundamentales:

- 1.- Defender la soberanía y preservar los intereses fundamentales.
- 2.- Ampliar la vida democrática.
- 3.- Recuperar el crecimiento económico a través de la estabilidad de precios.
- 4.- Elevar productivamente el nivel de vida de los mexicanos.

En esta nueva fase los aspectos clave fueron las medidas que se adoptaron en materia de finanzas públicas, las cuales darían la pauta para obtener la liberación de recursos para el sector privado y la reestructuración de la deuda externa.

A partir de 1988 y durante 1989, se tuvo una importante reforma financiera, cuyo principal objetivo, fue propiciar el aumento en la eficiencia del sistema y elevar su capacidad competitiva. De esta manera se llevó a cabo una reducción del I.V.A y del I.S.R., pero a pesar de estas reformas la situación del país seguía en un estado crítico.

Se continúan creando programas económicos para lograr salir de esa difícil situación que afectaba al país, entre ellos:

- 1.-El Plan Nacional de Desarrollo (P.N.D)
- 2.-El Pacto para la Estabilidad y el Crecimiento Económico (P.E.C.E)
- 3.- y el Pacto para la Estabilidad la Competitividad y el Empleo.

El Presidente decidió devaluar la moneda mexicana en un 15% para disminuir la deuda y permitir una mejora en el ahorro interno, desafortunadamente esta medida empeoró la situación económica. El Banco de México perdió una importante cantidad de reservas. Las tasas de interés se incrementaron considerablemente, el dólar sufrió constantes alzas frente al peso mexicano, marcando así la peor recesión económica de nuestra historia.

El gobierno de Ernesto Zedillo Ponce de León,(1995-2000) recibió una economía mexicana profundamente lastimada. La devaluación que se originó en el sexenio anterior dejó un poder adquisitivo casi nulo, las empresas que no resistieron el embate de esa devaluación cerraron, otras realizaron una reestructuración en su personal; las constructoras subsistieron únicamente porque se enfocaron a la construcción de viviendas de interés social, la fluctuación cambiaria no fue extremista; se siguieron creando programas tratando de resolver los problemas de nuestra economía, las operaciones bancarias se encontraron limitadas a un mínimo de operaciones crediticias, debido a los altos porcentajes de interés que cobraron los cuales fueron imposibles de cubrir por un gran número de empresarios, y fue

casi inexistente el ahorro por parte de los mexicanos; sin embargo a finales de este sexenio en el año 2000, por ser un año político, se tornan discretionales las medidas tomadas por los empresarios para llevar a cabo inversiones , lo que sí es latente es el derroche que hace nuestro gobierno en propaganda política.

En cuanto a la Reforma Integral Fiscal que se necesita en nuestro país aún no hay un resultado, se sigue manejando año tras año un cúmulo de reformas fiscales, las cuales tienden a confundir más al contribuyente en su aplicación. El mercado informal crece, es difícil la regulación en su operación.

Después de ser testigos del derroche monetario que se llevó a cabo respecto al costo invertido en propaganda política de los candidatos de los diferentes partidos, candidatos presidenciales y demás candidatos a puestos estatales, municipales y delegacionales, nuestro país está viviendo una importante etapa de cambio en el aspecto político. La libre opinión que fue notoriamente manifestada en las votaciones muestra como resultado, después de las elecciones del 2 de julio del año 2000, que resulta electo como presidente de nuestro país el Licenciado Vicente Fox Quesada, quien es miembro del partido de oposición denominado Partido de Acción Nacional (P.A.N). Así también, en la mayoría de las gobernaturas de los diferentes Estados del país y de otras dependencias gubernamentales es la oposición quién consigue el triunfo. Queda derrocado el gobierno del P.R.I. (Partido Revolucionario Institucional), que había permanecido en el poder por aproximadamente 70 años.

Como hemos analizado a través de este capítulo la economía fiscal es el resultado de las decisiones políticas del país. En el caso de México que había estado gobernado, por aproximadamente 70 años por el Partido Revolucionario Institucional (P.R.I), las reformas fiscales manifestaban el creciente déficit que operaba en el ingreso del país, lo que ocasionaba que se tratara de obtener ingresos mediante la implantación de contribuciones que en su conjunto, al ser excesivas, lastimaban gravemente al sector productivo, ocasionando con esto la evasión fiscal.

Por lo tanto después del resultado de estas elecciones se espera del presidente electo, Vicente Fox Quesada que ponga de manifiesto sus ideas para solucionar los graves conflictos económicos existentes, así como las medidas económicas que tome y los cambios que se originen serán la pauta a seguir para la obtención de una sana economía. Entre las medidas que se mencionan se encuentran las siguientes:

a) Se ha hecho mención de un aumento en la base gravable del Impuesto al Valor Agregado, al eliminar la tasa 0% de los alimentos y de las medicinas.

b) Una revisión profunda a la Ley Federal del Trabajo, en cuanto a los días feriados y a una tabulación de sueldos basadas no en semanas laborales sino en horas trabajadas.

La tan esperada Reforma Integral se ha prometido para el año 2002. Después de que su gobierno se integre seremos los mexicanos quienes veremos los resultados, ya sea un incremento en nuestro poder adquisitivo y una Imposición Tributaria justa sobre Ingresos Reales o como ya es costumbre seguiremos sumidos en una crisis económica y esperando a finales de cada año un cúmulo de modificaciones fiscales que en lugar de simplificar vendría a complicar más los cálculos de los impuestos.

Un período de transición siempre trae consigo confusión, medidas drásticas tendientes a aportar un lineamiento correcto que dé la pauta a una economía sana, en un país tercermundista con una población creciente. Al decir creciente nos referimos a todos los aspectos inherentes a una población:

a) Demanda de educación, servicios básicos, empleos, vivienda.

Entre las propuestas más sobresalientes del gobierno foxista se encuentran:

- 1.-Simplificación administrativa.
- 2.-Estimulos al ahorro e inversión.
- 3.- Reducción de la evasión fiscal.
- 4.- Integración de la economía formal.

2.2. RELACION Y ELEMENTOS JURIDICO-TRIBUTARIOS.

En la actualidad el Estado esta facultado para planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica nacional, asi como también llevar a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general, apeándose a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para llevar a cabo la actividad del Estado, este se ve en la necesidad de implementar disposiciones jurídicas, para lo cual esta facultado, de acuerdo con lo establecido en el articulo 73 de la Constitución.

En la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31,fracción IV se señala que estamos obligados a "*contribuir para el gasto público, tanto de la Federación como del Distrito Federal o del Estado y municipio en que se resida, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes*". A partir de lo anterior la obligación fiscal se da entre una persona activa y otra pasiva, siendo establecida esta obligación de manera pecuniaria.

Para que el Estado pueda llevar a cabo la realización de su actividad Financiera se requiere de un Presupuesto Fiscal, el cual se compone de:

a)La Ley de Ingresos.

La cual se considera como una disposición jurídica que enumera y delimita los conceptos por los que un gobierno puede percibir ingresos.

Es decir a finales de cada año en el mes de diciembre se da a conocer en el Diario Oficial de la Federación el presupuesto de Ingresos. En forma analítica se señalan cifras, partida por partida de donde se obtienen estos ingresos y por qué conceptos, asi como también a qué rubros se destinaran. Se fija para cada ejercicio fiscal, el cual tiene una duración de un año del 1 de enero al 31 de diciembre.

En México, la vigencia constitucional de la ley impositiva es anual, tal como lo ordena el texto constitucional; en los términos de los artículos 73, fracción VII y 74, fracción IV de la Constitución Federal, en la cual se obliga que anualmente, durante su período ordinario de sesiones, el Congreso de la Unión debe examinar, discutir y aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación, imponiendo las contribuciones necesarias para cubrirlo.

Es responsabilidad del Ejecutivo su presentación ante el honorable Congreso de la Unión. La Ley debe observar los principios de: Equidad, procuración de justicia, economía, mejor distribución de la riqueza, seguridad jurídica, claridad en la ley, claridad de la gestión financiera, y un destino específico de los recursos, así como un equilibrio presupuestal.

Los ingresos que obtiene el Estado están divididos en:

Impuestos.

Aportaciones de Seguridad social.

Contribuciones de Mejoras.

Derechos.

Productos.

Aprovechamientos.

b) Ley de Egresos.

Este documento al igual que el Presupuesto de Ingresos es publicado en el Diario Oficial de la Federación cada año a finales del mes de diciembre. En su contenido se enumeran las diversas erogaciones que requirió la federación, la entidad federativa o el municipio para su aplicación como gasto público, para satisfacer las necesidades propias del estado mexicano y el desarrollo de su población.

**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL
EJERCICIO FISCAL DEL 2000.**

La Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2000 contiene los ingresos que la federación pretende percibir, los cuales tienen un monto total de \$ 1'195,313.4 millones de pesos, integrados por los siguientes rubros:

CONCEPTO	PORCENTAJES %	Monto en millones de pesos \$.
1.Impuestos.	47.303	565,422.30
2.Aportaciones, Seguro social.	6.483	77,491.70
3.contribuciones de mejoras.	0.001	10.00
4.Derechos.	13.691	163,651.30
5.Contribuciones no comprendidas en otras fracciones de ejercicios anteriores.	0.002	27.00
6.Productos.	0.806	9,626.80
7.Aprovechamientos.	6.679	79,838.20
8.Ingresos derivados de financiamiento.	5.939	70,992.00
9.Otros Ingresos.	19.096	228,254.10

TOTAL	100%	1'195,313.40
--------------	-------------	---------------------

Como se puede observar en el presupuesto de Ingresos por el ejercicio 2000, se refleja que casi el 50 % de los ingresos que se pretenden obtener son por el concepto de Impuestos.

2.2.1. LA RELACION JURIDICO-TRIBUTARIA.

La relación jurídico-tributaria es la que se deriva, por un lado de los poderes, derechos y obligaciones de la autoridad, y por otra parte de las obligaciones y derechos de las personas que estén en el supuesto de la ley. Constituida por un conjunto de obligaciones que se deben el sujeto pasivo y el sujeto activo, y se extinguen al cesar, el primero, la realización de las actividades reguladas por la ley tributaria.

En el Derecho, al hablar de las personas, se distinguen la persona física, también llamada jurídica individual y las personas morales conocidas también como personas jurídicas colectivas. El hombre constituye la persona jurídica individual; los entes creados por el derecho son las personas jurídicas colectivas o personas morales o ideales.

2.2.2. ELEMENTOS DE LA RELACION JURIDICO-TRIBUTARIA.

Los elementos de la relación Jurídico Tributaria son los sujetos activo y pasivo, el objeto, y la base del impuesto, el tipo de gravamen así como también el periodo de imposición, los cuales se describen a continuación en forma breve.

1.-Sujetos:

Cuando surge la obligación fiscal, hay un sujeto activo y un sujeto pasivo de la obligación, siendo siempre el sujeto activo el Estado. En cuanto al sujeto pasivo, este puede ser la persona física o moral circunstancia que se confirma en lo dispuesto por el artículo 1o. del Código Fiscal de la Federación, que prevé que las personas físicas y las morales están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas.

Hasta 1980 en el Derecho Fiscal mexicano se consideraba como sujeto pasivo de un crédito fiscal a entidades carentes de personalidad jurídica, a las que se consideraba como agrupaciones que constituyeran una unidad económica

diversa de la de sus miembros, pero esta posibilidad desapareció a partir de 1981 del Derecho Positivo Mexicano, de modo que ahora únicamente las personas físicas o morales pueden ser sujeto del crédito fiscal, por lo tanto se consideran:

a) Sujeto Activo.

Se constituye por la federación, las entidades locales y los municipios, el cual tiene la facultad de hacer exigible el pago de las contribuciones al sujeto pasivo según lo señala la Constitución Política.

b) Sujeto pasivo.

Es la persona física o moral, mexicana o extranjera, que de acuerdo con las leyes fiscales, se encuentra obligada al pago de las contribuciones a que está sujeto por la situación jurídica prevista.

2.- Objeto.

Las contribuciones se generan conforme se llevan a cabo las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el periodo en que ocurran.

3.- Base del impuesto.

Es el importe sobre el cual se calcula el impuesto a cargo del sujeto pasivo.

4.- Tipo de gravamen.

Es la tasa aplicable a la base del impuesto.

5.-El período de imposición.

Es el lapso de tiempo que se toma en cuenta, para sumar el valor de los diversos hechos gravados realizados y calcular el valor de la actividad gravada.

2.3. FUENTES DEL DERECHO FISCAL.

Definimos a las Fuentes del Derecho Fiscal como los diversos procesos a través de los cuales se elaboran las normas jurídicas.

Se clasifican las fuentes del Derecho en reales o materiales, históricas y formales.

- 1.-Reales o materiales.- Son el conjunto de factores o elementos que determinan el contenido de las normas, es decir las realidades sociales.
- 2.-Históricas.- Están integradas por los documentos que determinan el texto de la ley o conjunto de leyes. Siendo esta un antecedente para el legislador.
- 3.-Formales.- Es el proceso de manifestación de las normas jurídicas.

Se define el concepto de Fuente formal del Derecho Fiscal al proceso de creación de normas, tales como la ley, la costumbre y los usos, la doctrina y la jurisprudencia, las cuales analizaremos a continuación:

1.-LA LEY:

En México la única fuente formal del Derecho fiscal es la ley, la Ley, la cual es una regla del Derecho emanada del poder legislativo y promulgada por el Poder Ejecutivo, que crea situaciones generales y abstractas por tiempo indefinido y que sólo puede ser modificada o suprimida por otra ley o por otra regla que tenga eficacia de ley, como se desprende del contenido del artículo 31, fracción IV de la Constitución Política del país, que dispone la obligación de contribuir a los gastos públicos de la Federación, Estados y Municipios, de la manera proporcional y

equitativa que establezcan las leyes.

Así mismo, en México se tienen cuatro clases de leyes: las constitucionales, que emanan directamente de la Constitución General de la República y que participan de su naturaleza; las federales, de observancia obligatoria en todo el territorio nacional; las constitucionales locales que derivan directamente de las Constituciones de los Estados; y las locales con vigencia únicamente en el territorio del Estado donde se expidan.

2.-EL DECRETO-LEY.

El Poder Ejecutivo se encuentra facultado según la Constitución para llevar a cabo la promulgación del Decreto –ley, el cual puede modificar y aun suprimir las leyes existentes, o crear nuevos ordenamientos. Decretos que posteriormente podrían ser abrogados por otro decreto de naturaleza semejante o por una ley. Estos ordenamientos surgen por causas graves y transitorias que afecten al país; el Ejecutivo basándose en la Constitución da con esto solución a los problemas tales como epidemias, inundaciones, terremotos, toque de queda, entre otros.

3.-DECRETO –DELEGADO.-

La Constitución autoriza al Poder Ejecutivo a emitir normas con fuerza de ley por un tiempo determinado y para un objetivo determinado. El Presidente de la República, tiene la facultad de legislar en materia tributaria.

4.-EL REGLAMENTO.-

Es un conjunto de normas jurídicas, de carácter abstracto e impersonal expedido por el Poder Ejecutivo, cuya finalidad es hacer más fácil la comprensión y observancia de la ley. El Reglamento crea situaciones generales y abstractas por tiempo indefinido no previstas en ley, así como también modifica o extingue situaciones creadas por la Ley. Debido a su importancia a dejado de ser un mero ordenamiento. Se funda en el artículo 89 fracción I de la Constitución General y de contener las características de la ley que reglamenta, se le considera como ley

también.

5.-LAS CIRCULARES.-

La Circular es un derivado del Reglamento y se considera como una disposición administrativa, puede ser expedida por los funcionarios superiores de la Administración Pública, de carácter interno de la dependencia del Poder Ejecutivo o bien dirigida a particulares, para dar a conocer acuerdos, decisiones o procedimientos que deben seguirse. Actualmente reciben el nombre de instructivos o reglas generales, que al ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación, constituyen Fuente de Derecho para los particulares. Se llama circular por la forma en que se comunica a los que están directamente conectados con su cumplimiento.

6.-LA JURISPRUDENCIA:

Se considera una fuente real. Se define como la interpretación que de la ley hacen los tribunales, en algunos casos específicos, de una manera uniforme y reiteradamente; no modifica, deroga o crea a las leyes fiscales, sino que únicamente determina la conveniencia y, en su caso, el contenido de alguna modificación a la ley emitida por la autoridad. Es el criterio uniforme, manifestado reiteradamente en cinco ejecutorias en un mismo sentido, sin una en contrario.

7.-LA DOCTRINA:

Constituye una fuente real del Derecho Fiscal, le corresponde desarrollar y precisar los conceptos contenidos en la ley.

8.-LA COSTUMBRE:

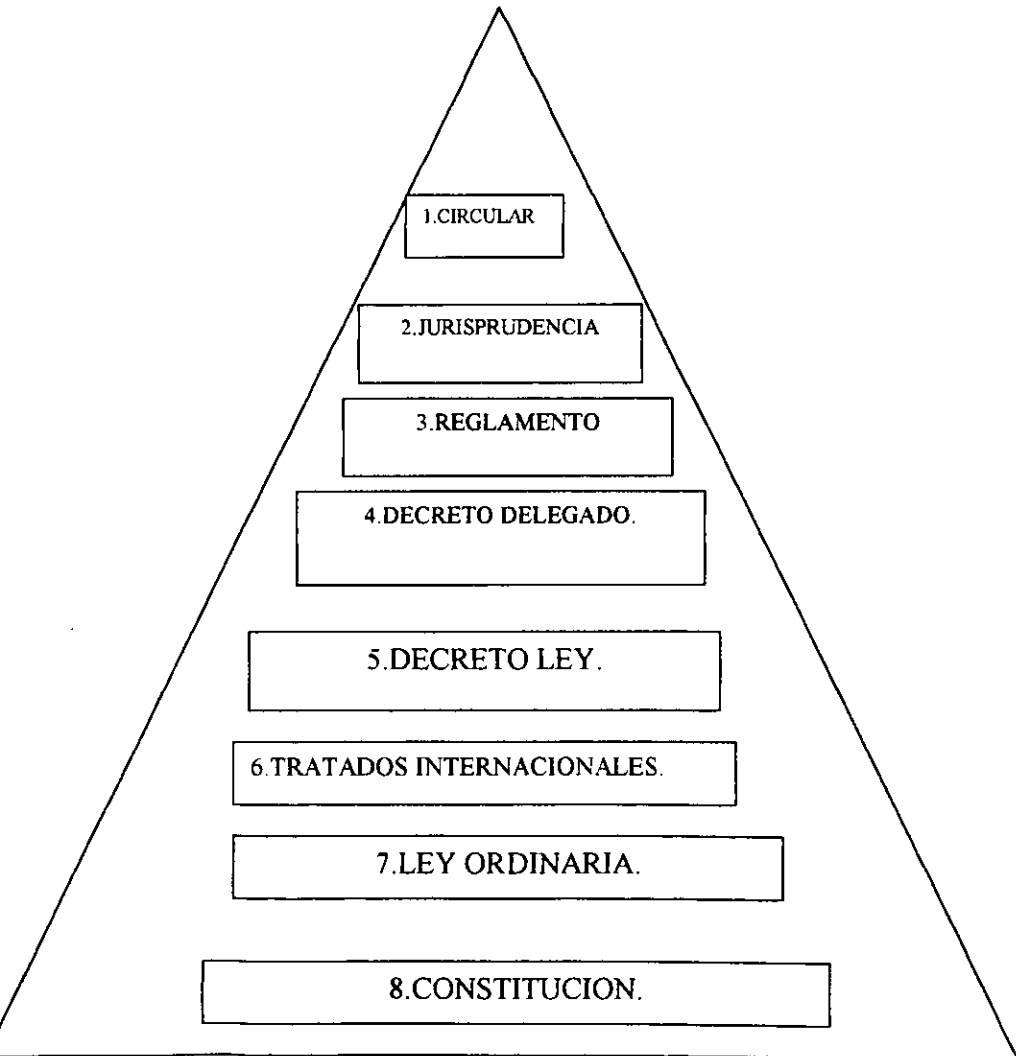
Constituye una fuente de Derecho, en tanto crea una norma a la cual el Estado reconoce fuerza obligatoria. Se distinguen tres clases de costumbre:

- a) La interpretativa: determina la forma en que una norma jurídica debe ser entendida y aplicadas.
- b) La introductiva: establece una norma jurídica nueva para regir una situación no regulada con anterioridad.

c) La derogativa: Que implica la derogación de una norma jurídica preexistente.

En el artículo 19 del Código Civil para el Distrito Federal, encontramos la jerarquización de las leyes.

JERARQUIA DE LAS LEYES.



El proceso legislativo es el procedimiento que se sigue, para la elaboración de una ley. Corresponde al Poder Legislativo la expedición de la ley.

El Poder Legislativo está integrado por las Cámaras de Senadores y Diputados, quienes integran el Congreso de la Unión. El Poder Ejecutivo también tiene la facultad de promover leyes y decretos, pero esto sólo en condiciones especiales.

Se encuentra reglamentado en nuestra Constitución Política el proceso para llevar a cabo la formación de una ley, así también estipula en su artículo 71 que poderes tienen la capacidad para presentar una iniciativa de ley. "El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

I. Al Presidente de la República;

II. A los diputados y senadores al Congreso de la Unión, y

III. A las legislaturas de los Estados.

Las iniciativas presentadas por el Presidente de la República, por las legislaturas de los Estados o por las diputaciones de los mismos, pasarán desde luego a comisión. Las que presentaren los diputados o los senadores se sujetarán a los trámites que designe el Reglamento de Debates".

Toda ley para su formación debe pasar las siguientes etapas dentro del Poder Legislativo:

1.-Iniciativa:

Es el acto por medio del cual se presenta a consideración del Congreso o de la Cámara correspondiente un proyecto de ley; el proyecto de ley puede ser presentado ante cualquiera de las dos cámaras, salvo los proyectos que tengan como objetivo los empréstitos, contribuciones, impuestos, o sobre reclutamiento de tropas los cuales tienen que discutirse primero en la Cámara de Diputados.

2.-Discusión:

Es la deliberación que hacen los legisladores, después de presentada la iniciativa. En primer lugar la Discusión tiene lugar en la Cámara de Origen, es decir en la Cámara que presentó la Iniciativa.

3.-Aprobación:

Es el acto por medio del cual los legisladores, después de la deliberación aceptan un proyecto de ley. Como se observa en el proceso de Discusión.

En el caso de la aprobación del proyecto de ley, por parte de las Cámaras se turna al Ejecutivo para su sanción, promulgación y publicación.

a)Sanción: es el acto mediante el cual el Ejecutivo acepta un proyecto de ley, se considera que si el ejecutivo no devuelve el proyecto de ley en un lapso no mayor de diez días, se da por aprobado.

b)La promulgación: es cuando se da a conocer que el proyecto de ley a reunido todos los requisitos necesarios, por lo cual se aprueba, y formalmente se convierte en una obligatoriedad para la ciudadanía.

c).Publicación: en nuestro país es en el Diario Oficial de la Federación el medio mediante el cual se da a conocer una ley.

El lapso comprendido entre la fecha de publicación de la ley y el día en que entra en vigor se le denomina *vacatio legis*.

2.4. CLASIFICACION DE LAS CONTRIBUCIONES.

Las contribuciones según el artículo 2 del Código Fiscal de la Federación se clasifican en:

1.-Impuestos:

Se les designa con este nombre a las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica. Contribuciones que por su importancia estaremos analizando en forma posterior.

2.-Aportaciones de Seguridad social:

Son las contribuciones establecidas a cargo de las personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley, en cuanto a seguridad social se refiere, así como también a las personas que se benefician en forma especial por los servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

3.-Contribuciones de Mejoras:

Se le denomina Contribuciones de Mejoras a cargo de las personas físicas y morales a las derivadas de manera directa, por los beneficios obtenidos de determinada obra pública.

Características legales de las Contribuciones de Mejoras:

a) Que exista un beneficio especial por la realización de una actividad estatal de interés general.

b) Su cobro debe estar fundado en ley.

c) La Administración activa o centralizada es quién debe de llevar a cabo la realización de las obras.

d) Como toda contribución debe de poseer la característica de proporcional y equitativa, el Estado en ningún momento debe pretender al realizar el cobro por contribución de mejoras de recuperar el costo invertido, sino que el importe a cobrar

debe de reflejar únicamente el especial beneficio del que fue objeto a este sector de la población, ya sea por pavimentación, drenaje, vigilancia adicional, etc.

e) El pago es obligatorio, como ya se ha definido por ser característica inherente a los tributos, sin embargo en este caso su obligatoriedad surge cuando se ha concluido y puesto en servicio la obra pública o ha sido prestado el servicio que se solicitó ya que es aquí cuando se conoce el costo total y se puede llevar a cabo la derrama entre los sujetos pasivos.

4.-Derechos:

Son las contribuciones generadas por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, son considerados también como contraprestaciones que los particulares pagan al Estado por la prestación de un servicio determinado. Para que pueda proceder el cobro, es necesario que el beneficio que proporciona la administración Pública sea individual.

Entre los requisitos que debe cumplir la contribución, para que pueda ser considerada Derecho están:

1.-Que el servicio sea divisible y directo, es decir el beneficio debe de ser individual para la persona ya sea física o moral,

2.-Que no se trate de un servicio de otra índole, sino única y exclusivamente del servicio jurídico inherente al Estado. En México únicamente los servicios que presta la Administración del Estado puede generar Derechos.

3.-Su cobro debe estar sustentado por una ley.

4.-Su pago es de carácter obligatorio. La determinación de la base del pago, será fijada únicamente para solventar el costo del servicio.

5.-Que reúna los requisitos de proporcionalidad y equidad.

Entre los servicios que generan el pago de derechos se encuentran: las certificaciones, expedición de pasaportes, entre otros.

1.-Clasificación de los Impuestos.

El Código Fiscal de la Federación, en su artículo 2º, fracción I, define que impuestos son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica, o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II, III y IV de ese mismo artículo (aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, respectivamente)

Adam Smith formuló en su obra titulada "La Riqueza de las Naciones", cuatro principios fundamentales de los impuestos, principios que se siguen considerando en la actualidad por su importancia:

1. De Justicia.- Consiste en que los habitantes de una nación deben contribuir al sostenimiento del gobierno en una proporción lo más cercana posible a sus capacidades económicas y de la observancia o menosprecio de esta máxima depende lo que se llama equidad o falta de equidad en la imposición. Este principio de justicia ha sido desarrollado por la doctrina a través de otros dos principios, el de generalidad y el de uniformidad. Que el impuesto sea general significa que comprenda a todas las personas cuya situación coincide con la hipótesis que la ley señala como hecho generador del crédito fiscal. Que el impuesto sea uniforme significa en principio que todas las personas sean iguales frente al tributo.
2. Certidumbre.- El impuesto debe poseer fijeza en sus elementos esenciales, para evitar actos arbitrarios por parte de la autoridad. Los elementos esenciales son: objeto, sujeto, exenciones, tarifa, época de pago, infracciones y sanciones.
3. Comodidad.- Este principio consiste en que todo impuesto debe recaudarse en la época y en la forma en las que es más probable que convenga su pago al contribuyente. Es decir deben escogerse aquellas fechas o períodos que, en atención a la naturaleza del gravamen, sean más propicias y ventajosas para que el causante realice el pago.
4. Economía.- Aquí el rendimiento del impuesto debe ser lo mayor posible y para

ello, su recaudación no debe ser onerosa, o sea que la diferencia entre la suma que se recaude y la que realmente entre en las arcas de la nación tiene que ser la menor posible. (Einaudi, señala que cuando el costo de la recaudación excede el 2% del rendimiento total del impuesto éste es incosteable).

Los impuestos son una contribución que se basa en las cargas de la vida social y no tributos establecidos en virtud de un derecho superior.

Existen diversas clasificaciones de impuestos entre ellas.

Impuestos Directos e indirectos.-

El criterio administrativo o del padrón señala que son impuestos directos aquellos que gravan periódicamente situaciones que presentan una cierta permanencia y estabilidad, por lo que se pueden hacer padrones o listas de contribuyentes; y son impuestos indirectos los que gravan hechos aislados o accidentales y como se refieren a situaciones transitorias, no es posible hacer una lista o padrón de contribuyentes.

Reales y personales.-

Los impuestos reales son los que se establecen exclusivamente, a los bienes o cosas que gravan, es decir, se desentienden de las personas, aquí sólo se toma en cuenta una manifestación objetiva y aislada de riqueza; en cambio, los impuestos personales son los que se establecen en atención a las personas, es decir en atención a los contribuyentes o a quienes se prevé que serán los pagadores del gravamen, sin importar los bienes o las cosas que posean o de dónde deriva el ingreso gravado, por lo tanto, toman en cuenta la situación y cargas de familia del sujeto pasivo.

Específicos y ad valorem.-

El impuesto **específico** es aquel que se establece en función de una unidad de medida o calidad del bien gravado y el impuesto **ad valorem** es el que se establece en función del valor del bien gravado.

Generales y especiales.-

Existen dos criterios para definirlos, una de ellas señala que el **impuesto general** es el que grava diversas actividades u operaciones, pero que tienen un denominador común, por ser de la misma naturaleza; en cambio el **impuesto especial** es el que grava una actividad determinada en forma aislada.

Sin embargo el otro criterio define que el **impuesto general** es el que recae sobre una situación económica globalmente considerada y el **impuesto especial** es el que recae sobre un elemento de esa situación económica. Al primero se le llama también impuesto sintético y al segundo, impuesto analítico.

Con fines fiscales y con fines extrafiscales.-

Los impuestos con fines fiscales son aquellos que se establecen para recaudar los ingresos necesarios para satisfacer el presupuesto de egresos. Los impuestos con fines extrafiscales son aquellos que se establecen sin el ánimo de recaudarlos ni de obtener de ellos ingresos para satisfacer el presupuesto, sino con una finalidad diferente, en ocasiones de carácter social, económico, etc.

En México es criticable el establecimiento de impuestos con fines exclusivamente extrafiscales.

Alcabalatorios.-

Gravan la libre circulación de mercancías de una entidad a otra o inclusive, dentro de una misma entidad. Entre las principales formas de estos impuestos están: *Impuesto al tránsito*, que gravan el simple paso de mercancías por el territorio de una entidad, viniendo de otra y destinadas a una tercera. *Impuestos de circulación*, son los que gravan la simple circulación de la mercancía en una misma entidad. *Impuestos de extracción*, que gravan la salida de un producto de una entidad, con destino a otra o al extranjero. *Impuesto de introducción*, que gravan la entrada de mercancías a una entidad proveniente de otra o del extranjero. *Impuestos diferenciales*, son los que gravan la entrada o salida de productos, con cuotas

distintas a las establecidas respecto a los productos locales similares o a los que permanecen en el interior para su consumo.

Efectos de los impuestos.-

Cuando no se realiza el pago del impuesto generado se dice que existe:

Evasión o la **elusión** cuando se esta en el supuesto que marca la ley y no se paga el impuesto recurriendo a conductas ilícitas es decir, violatorias de la ley, ya sea porque realice lo que ésta prohíbe u omite efectuar lo que ordena. Entre otros el contrabando y el fraude fiscal.

La **elusión** consiste también en sustraerse al pago del impuesto, mas sin hacer uso de conductas ilícitas, sino llevando a cabo conductas lícitas, como son evitar coincidir con la hipótesis legal, ya sea trasladando la fuente del impuesto a un lugar diferente de aquél en que debe aplicarse el tributo o, simplemente, absteniéndose de realizar los hechos o actos específicamente gravados por la ley.

Así también el efecto cuando se lleva a cabo el pago del impuesto determinado:

El efecto de los impuestos que se pagan es la posibilidad de traslación del gravamen, también conocida como repercusión. La traslación del impuesto es un fenómeno económico a veces ordenado, a veces prohibido y a veces permitido por la ley, no siempre es regulado, salvo que esté prohibido, siempre es legal y que consiste en cargar a un tercero el impuesto originalmente a cargo del sujeto pasivo señalado por la ley, de modo que sea aquél y no éste quien sufra el impacto económico, es decir, en quien incida el impuesto.

La traslación del impuesto se verifica en tres fases:

Percusión.- Es aquí cuando surge el hecho generador de la obligación fiscal.

Traslación.- Aquí el sujeto pasivo traslada el gravamen a un tercero, que a su vez puede transmitirlo a otro. La traslación puede ser hacia adelante o protraslación, o bien hacia atrás o retrotraslación, según la dirección de la traslación.

En la traslación hacia delante el causante cobra por los bienes o servicios que enajena no solamente el precio de los mismos, sino además, obligar al consumidor a

que pague el impuesto que ha causado el contribuyente. En la retrotraslación, el adquirente de bienes fuerza a su proveedor a que le pague el impuesto que causará en cuanto realiza la mercancía adquirida.

Incidencia.- Es el momento en el que ya se tiene que pagar el tributo.

La importancia que tiene el concepto de Impuesto en nuestro Régimen Tributario consiste en que es del impuesto de donde proviene el mayor porcentaje de recaudación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Al analizar el presupuesto de Ingresos de la Federación por el ejercicio 2000, se ve la importancia que toma el concepto de impuestos como contribución, ya que se estima para ese ejercicio que aproximadamente el 50 % de los Ingresos percibidos será por ese concepto.

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AÑO 2000.

Concepto	Monto en millones de pesos	Porcentaje %
1. ISR.	232,772.70	41.17
2. IAC.	9,765.00	1.73
3. IVA.	169,062.90	29.90
4. IEPS.	107,016.40	18.93
5. ISTUV	8,756.90	1.55
6. ISAN	3,635.10	0.64
7. Impuesto al comercio exterior.	25,884.90	4.58
8. Accesorios.	8,528.40	1.50
SUMA	\$ 565,422.30	100 %

En el 2001 se estima recaudar \$ 295,424 millones de pesos por concepto de I.S.R. Y \$ 197,546 millones por concepto de I.V.A.

CAPITULO III

LA NORMATIVIDAD CONTABLE

CAPITULO III.

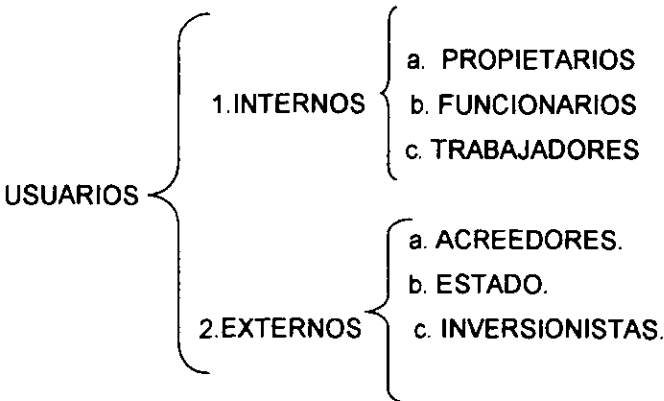
LA NORMATIVIDAD CONTABLE.

3.1.ELEMENTOS DE LA TEORIA CONTABLE.

Como se comentó en el capítulo anterior, en lo referente al análisis del Proceso Contable se señaló que este forma parte de la Teoría Contable. Se hizo hincapié que además de este, forman parte de dicha Teoría los Principios Contables, el Criterio Prudencial, las Reglas, los postulados, las normas, los pronunciamientos, procedimientos, métodos, técnicas, instrumentos y terminología que rigen el estudio y el ejercicio de la Contaduría. De algunos de estos elementos se hará una breve descripción a continuación:

3.1.1.PRINCIPIOS CONTABLES.

Se les denomina como Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados a las reglas de procedimiento que se utilizan para la presentación de los informes financieros de las negociaciones. El uso de estos Principios Contables, al llevar a cabo la elaboración de los Estados financieros en cualquier negociación, responde a la necesidad de que la información que se presenta, tanto en forma interna como externa, tenga bases que regulen su interpretación y así pueda ser utilizada para los fines más convenientes de quién la solicite. Ello puede incluir a los proveedores, instituciones bancarias o cualquier persona interesada en la negociación.



Así también, los Principios Contables establecen las bases adecuadas para:

1. Identificar y delimitar a las entidades económicas las que, como resultado de su operación, generan información financiera.
2. Valuar las operaciones.
3. Presentar la información financiera.

Los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados son:

1.- **Entidad Contable.**- Se le conoce con este nombre a la combinación de recursos humanos, materiales y de capital, coordinados por una autoridad para la toma de decisiones y así llevar a cabo la consecución de los fines de la entidad.

2.- **Realización.**- Este principio señala que las operaciones deben ser registradas cuando efectivamente se lleven a cabo, y en la Contabilidad se deben cuantificar en términos monetarios las operaciones realizadas.

3.-**Periodo Contable.**- Es la división en tiempo que se hace de las operaciones de las negociaciones para así llevar a cabo, sin ningún problema, la cuantificación e identificación de las actividades que se realizan en la negociación.

4.-**Valor Histórico Original.**- Las operaciones económicas realizadas en la negociación se registran al momento según las cantidades de efectivo.

5.-**Negocio en Marcha.**- La negociación se presume en existencia permanente, salvo especificación en contrario.

6.-**Dualidad Económica.**- Este principio nos indica que toda operación realizada en un negocio, produce una acción y una reacción en la misma intensidad pero en sentido inverso. Así también se encuentra Integrada por:

a) Los recursos de los que dispone la negociación para la realización de sus operaciones.

b) Las fuentes de dichos recursos.

7.-Revelación Suficiente.- Al presentar la información contable en los estados financieros, ésta debe de contener de manera clara y comprensible, todo lo necesario para poder llevarse a cabo una evaluación de los resultados de la operación, así como de la situación financiera de la negociación.

8.-Importancia Relativa.- Los estados financieros deben mostrar los aspectos relevantes de la negociación para que puedan ser cuantificados en términos monetarios.

9.-Consistencia.- Por la importancia que tienen los datos presentados en los estados financieros, para su interpretación y comparación con los presentados en diferentes periodos, se requiere que los procedimientos de cuantificación utilizados en el negocio permanezcan en tiempo.

Los Principios de Entidad, Realización y Periodo Contable, identifican y delimitan a la entidad económica. En cuanto al Valor Histórico Original, Negocio en Marcha y Dualidad Económica, establecen bases para la valuación de las operaciones celebradas por las entidades. El Principio de Revelación Suficiente regula la presentación de información financiera; así mismo, el Principio de Importancia Relativa y Consistencia, representa requisitos generales aplicables a la Contabilidad en su conjunto.

PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD

- 1. ENTIDAD.
- 2. REALIZACION.
- 3. PERIODO CONTABLE.

IDENTIFICAN Y DELIMITAN A LA ENTIDAD ECONOMICA

- 4. VALOR HISTORICO ORIGINAL
- 5. NEGOCIO EN MARCHA
- 6. DUALIDAD ECONOMICA

ESTABLECEN BASES PARA LA VALUACION DE OPERACIONES

- 7. REVELACION SUFICIENTE

ESTABLECE BASES PARA LA PRESENTACION DE INFORMACION

- 8. IMPORTANCIA RELATIVA
- 9. CONSISTENCIA

REPRESENTAN REQUISITOS GENERALES

Los Principios de Contabilidad, como se ha podido observar, en ningún momento se consideran estáticos debido a que su elaboración surge para satisfacer las necesidades crecientes en las negociaciones. En los últimos años se han llevado a cabo estudios para desarrollar los principios que identifiquen y regulen los costos ambientales, tales como la contaminación del agua, el aire en una planta de transformación; o bien medir y reportar los recursos humanos que son requeridos para el buen funcionamiento de un negocio. Así mismo, y basándose en los estudios realizados, se formulan los principios que serán analizados para posteriormente ser aprobados por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (I.M.P.C).

3.1.2. Criterio Prudencial.

Criterio Prudencial.- Se le conoce con este nombre a la opción para ejercer un juicio profesional basándose en los hechos y la experiencia del Contador Público. Al definir los Principios de Contabilidad se mencionó que su aplicación se basa, en gran medida, en el criterio utilizado por el Contador de la negociación, esto debido a que en la aplicación de los principios de Contabilidad pueden existir dos o más alternativas a tomar y por lo tanto el Contador debe de mostrar en todo momento prudencia y congruencia al utilizar su criterio para la toma de sus decisiones.

3.1.3. Código de Ética Profesional.

EL Código de Ética Profesional es una obra editada por la Comisión del Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Surgió con el objetivo de ofrecer mayores garantías de solvencia moral, así mismo establecer y regular las normas de actuación profesional para el buen desarrollo de la profesión contable. El Código fue creado en su momento por los mismos especialistas de la carrera de Contabilidad.

Con la creación de este Código la profesión declara su intención de cumplir con la sociedad, de servirla con lealtad y diligencia y de respetarse a sí misma.

En el Código se reconoce la existencia de los principios de ética que están relacionados directamente a la profesión contable; se les conoce también con el nombre de postulados. Este conjunto de lineamientos de actuación profesional se ha agrupado en cuatro partes principales.

3.1.4. POSTULADOS DE ETICA PROFESIONAL.

1. APLICACIÓN UNIVERSAL.

*ALCANCE DEL CODIGO.

2. INDEPENDENCIA DE CRITERIO.

3. CALIDAD PROFESIONAL.

4. RESPONSABILIDAD PERSONAL.

5. PREPARACION Y CAPACIDAD DEL PROFESIONAL.

*RESPONSABILIDAD
HACIA LA SOCIEDAD.

6. SECRETO PROFESIONAL.

7. RECHAZAR SERVICIOS AMORALES.

8. LEALTAD HACIA EL CLIENTE.

9. RETRIBUCION ECONOMICA.

*RELACIONES DE
TRABAJO Y DE
SERVICIOS
PROFESIONALES.

10. RESPETO A LA PROFESION.

11. DIGNIFICACION DE LA PROFESION.

12. DIFUSION Y ENSEÑANZA.

*RESPONSABILIDAD
HACIA LA
PROFESION.

El Código de Ética Profesional nos señala los Postulados de Ética Profesional de la siguiente manera:

1.- La aplicación del Código se da en forma generalizada a todo profesionista de la Contabilidad, sin importar la rama que ejerza o el tipo de negociación que maneje, ya sea pública ó privada.

2.- Al impartir su criterio este tendrá que ser en todo momento objetivo y libre de cualquier prejuicio.

3.- El profesionista en todo momento esta comprometido con su profesión a mostrar calidad en la elaboración y desarrollo de su trabajo.

4.- Al prestar sus servicios, el profesionista contará con un entrenamiento técnico y capacidad profesional; así también se tendrá la obligación para el buen desempeño de su profesión, de asistir a los cursos de actualización para estar al tanto de los cambios en la profesión.

5.- La responsabilidad es una característica inherente de todo profesionista.

6.- La información sobre la negociación que maneja cualquier contador, es considerada un secreto profesional, que no puede ser dado a conocer a terceras personas, salvo cuando se tenga la autorización de los interesados.

7.- Salvaguarda el buen desarrollo de la profesión cuidar la moral al prestar los servicios profesionales.

8.- Quien contrata los servicios profesionales tiene asegurada la lealtad.

9.- Aún cuando por el servicio prestado se espera una retribución económica esta no debe de ser únicamente el objetivo del ejercicio de la profesión.

10.- Ante todo se mantendrá el espíritu de respeto y se dignificará a la profesión.

11.- Son la calidad profesional personal, así como también la promoción institucional quienes otorgan a la profesión una imagen positiva ante la sociedad.

12.- Se mantendrá la difusión de la profesión con el fin de mantener las normas de conductas propias.

La estructura del Código de Ética Profesional se encuentra dividida en cinco principales partes:

1.- El capítulo I del Código de Ética comprende las normas generales en los artículos 1.01 al 1.21, los cuales hacen referencia a las reglas aplicables en forma general al Contador Público, sin importar la naturaleza de su actividad. Entre las que se pueden mencionar que por su relevancia se encuentran:

- a) El Contador Público registrará su conducta en sus relaciones tanto con el público en general como con quién patrocina sus servicios, de acuerdo a las normas establecidas en el Código; si ejerce otra profesión puede acatar otras reglas.
- b) Al firmar informes el Contador será responsable de ellos en forma individual; deberá cimentar su reputación en la honradez y capacidad profesional.

2.-Del Contador Público como profesional independiente:

De los artículo 2.01 al 2.16. se menciona que el Contador, en ningún caso permitirá que se utilice su nombre para proyectos de información financiera que dependa de hechos futuros, de tal forma que se induzca a creer que este asume la responsabilidad de que se realicen dichas estimaciones. Al prestar sus servicios tiene que señalar en forma clara y precisa en qué consistirán estos y cuáles serán sus limitaciones. No tiene permitido el Contador ofrecer trabajos a funcionarios o empleados de sus clientes sin previo conocimiento de estos.

Así también, al auditor externo se le regula en los artículos 2.21 al 2.23, donde se plantean diversos supuestos en los cuales no existe independencia de criterio, debido a que el auditor interno tiene fincado intereses en las negociaciones ya sea por ser pariente de la persona o en el negocio a auditar se le haya ofrecido algún puesto administrativo; así mismo cuando los resultados de su auditoría traigan consigo algún bienestar económico para él o su familiar o que los ingresos percibidos por este cliente sean más del 40% de su ingreso en dos años consecutivos.

3.- Del Contador Público en los sectores Público o Privado son comprendidos de los artículos 3.01 al 3.06. Aquí se señala que el Contador al desempeñar sus funciones en los sectores ya sea público o privado, no debe de participar en algún acto deshonesto o indigno que dé origen o fomente la corrupción en alguno de estos sectores. Así mismo, debe de regularse que los informes financieros se presenten bajo los Principios de Contabilidad promulgados por el Instituto de Contadores. Queda además estipulado que por ningún motivo debe obtener ventaja de su posición en estos sectores. El Contador Público debe de mantenerse actualizado en cuanto a los conocimientos inherentes al área de su ejercicio profesional y ser participe de la difusión de dichos conocimientos a otros miembros de la profesión.

4.- Del Contador Público en la docencia se rige de acuerdo con los artículos 4.01 al 4.06. Estos artículos son muy importantes ya que nos señalan que el Contador, al desarrollarse en el campo de la docencia, tiene la obligación de dar a conocer los lineamientos del Código de ética y las normas que rigen a todo Contador del mismo modo debe transmitir a sus alumnos el conocimiento del Código, orientándolos para que en su futuro ejercicio de la profesión actúen apegándose al mismo. Así también el Contador dedicado a la docencia debe tener para con sus alumnos un trato digno y respetuoso y el docente debe mantenerse actualizado para que los conocimientos que transmite a las futuras generaciones sean los más adecuados y cubran los requisitos de calidad que necesita nuestra profesión.

5.- Sanciones. Del artículo 5.01 al 5.04.

Este apartado es el último en el Código de Ética y dependiendo de la gravedad de la falta, será la imposición de la sanción, tal como se describe en los artículos siguientes:

5.01.El contador que viole los lineamientos de este Código se hará acreedor a las sanciones que interponga su asociación o el I.M.C.P.

5.02.Dependiendo de la gravedad de la violación cometida será calificada la sanción que se impondrá.

5.03.Pudiendo ser la amonestación privada, pública suspensión temporal de los derechos como socio, expulsión o denuncia ante las autoridades que rijan el ejercicio de la profesión.

5.04.El procedimiento para llevar a cabo la sanción será el que se encuentre establecido en los reglamentos del Instituto.

Reglas Particulares.-

Se consideran Reglas Particulares a las especificaciones individuales y concretas de los conceptos que forman parte de los estados financieros, estas Reglas Particulares forman parte integral de los elementos de la Teoría Contable. Estas Reglas se encuentran expresadas en la serie "C" correspondiente a los boletines sobre Principios de Contabilidad.

Existen dos tipos de Reglas Particulares:

- a) De Valuación, las cuales hacen referencia a la aplicación de los principios y a la cuantificación de los conceptos de los estados financieros.
- b) De Presentación, las que hacen mención a la forma particular de incluir adecuadamente cada concepto en los estados financieros.

3.1.5. Terminología Contable.-

Terminología Contable.- Es difícil, por no decir imposible, que en dado momento se pueda enumerar la terminología contable existente, esto se debe al sinnúmero de conceptos que se conocen, sin contar además que se debería dedicar todo un volumen para especificar la particularidad de los mismos, por lo tanto enlistaremos la Terminología Contable principal:

Recursos.- Activo, es decir el conjunto de bienes, derechos y servicios que son propiedad de una entidad. A su vez el Activo maneja una subdivisión basándose en su disponibilidad Circulante, Fijo y Diferido.

Obligaciones.- Pasivo, el cual comprende las obligaciones de una entidad a favor de un tercero quién ha prestado sus recursos en calidad de préstamo.

Capital.- Patrimonio, es decir el cual fue dado por los propietarios a la entidad para iniciar y continuar la actividad.

Estado de Situación Financiera ó Balance General.- Es el Estado Financiero que a una fecha determinada informa sobre los recursos, obligaciones y bienes de una entidad; mismo que puede ser presentado en forma de Cuenta o en forma de Reporte.

Estado de Resultados.- También conocido como Estado de Perdidas y Ganancias, es el Estado Financiero que da a conocer el resultado de la entidad a un periodo determinado, basándose en la comparación de los productos y gastos que se originaron.

Entidad Económica.- Es una unidad identificable que utiliza tanto recursos materiales como humanos debidamente coordinados, con un objetivo determinado.

Cuenta.- Es el nombre que se le asigna a cada uno de los conceptos que integran el Activo, el Pasivo y el Capital contable de una entidad económica.

El Activo, el Pasivo y el Capital son los elementos fundamentales en la Contabilidad. Son parte integral de la ecuación contable, fundamento matemático de la Contabilidad.

FORMULA DE LAS CUENTAS DE ACTIVO, PASIVO Y CAPITAL

ACTIVO =	PASIVO + CAPITAL
----------	------------------

PASIVO =	ACTIVO - CAPITAL
----------	------------------

CAPITAL =	ACTIVO - PASIVO
-----------	-----------------

3.2. LA RELACION DE LA CONTABILIDAD CON LAS LEYES IMPOSITIVAS. Y SUS REGLAMENTOS.

La obligación que existe de llevar los registros contables en las negociaciones, tanto de personas morales así como también de las personas físicas sin importar el fin que persigan, se encuentra regulada por las diversas leyes existentes en la materia, mismas que se enumeran a continuación, así también en qué artículos se encuentra especificada esta obligación, y en caso contrario cuáles serían las medidas que tomaran las autoridades correspondientes al no cumplirse las disposiciones señaladas.

3.2.1. EL CÓDIGO DE COMERCIO Y LEYES COMPLEMENTARIAS.

1. EL CÓDIGO DE COMERCIO.

En el Código de Comercio en el título segundo, capítulo III, se encuentra regulada la obligación de todo comerciante de llevar un sistema contable que permita de manera oportuna identificar las operaciones de la negociación. Ello se encuentra estipulado a partir del artículo 33 y hasta el artículo 46 del mismo Código.

Artículo 33: "...El comerciante está obligado a llevar y mantener un sistema de contabilidad adecuado. Este sistema podrá llevarse mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor se acomoden a las características particulares del negocio..."

Artículo 34: "...Cualquiera que sea el sistema de registro que se emplee, se deberá llevar debidamente encuadernados, empastados y foliados el libro mayor y, en el caso de las personas morales, el libro o libros de actas..."

Artículo 35: "...En el libro mayor se deberán anotar, como mínimo y por lo menos una vez al mes, los nombres o designaciones de las cuentas de la contabilidad, su saldo al final del periodo de registro inmediato anterior, el total de movimientos de cargo o crédito a cada cuenta en el periodo y su saldo final..."

Entre otros puntos, en el contenido de los artículos mencionados se indica la obligatoriedad de llevar el Libro Mayor, entre otros, así también en el artículo 46 menciona que los libros, registros y la documentación del negocio deben de conservarse con un mínimo de 10 años. En el artículo 37 se señalan las multas a la que se puede hacer acreedor cuando no se cumple lo estipulado.

2. LEY DE QUIEBRAS Y SUSPENSION DE PAGOS.

En el artículo 6º de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos se menciona que para que el comerciante lleve a cabo la presentación de la declaración de su estado de quiebra, entre otros requisitos debe presentar:

a) " ... Los libros de contabilidad que tuviere obligación de llevar y los que voluntariamente hubiese adoptado...";

3. LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

En la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la sección quinta del Capítulo V, referente a la Sociedad Anónima, se hace referencia acerca de la información Financiera.

Artículo 172: "...Las sociedades anónimas, bajo la responsabilidad de sus administradores, presentarán a la Asamblea de Accionistas, anualmente, un informe que incluya cuando menos...":

Fracción C: "...Un estado que muestre la situación financiera de la sociedad a la fecha de cierre del ejercicio...".

Fracción D: "...Un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados los resultados de la sociedad durante el ejercicio...".

3.2.2. CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decretó el Código Fiscal de la Federación y este fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de diciembre del año de 1981.

El Código Fiscal de la Federación se encuentra integrado de la siguiente manera:

Titulo I. Disposiciones Generales.

Titulo II. De los Derechos y obligaciones de los Contribuyentes.

Titulo III. De las facultades de las autoridades fiscales.

Titulo IV. De las Infracciones y delitos fiscales.

Titulo V. De los procedimientos administrativos.

Titulo VI. Del procedimiento contencioso administrativo.

Artículos transitorios.

En el Titulo II del Código Fiscal de la Federación en su capítulo único en el artículo 28 nos señala lo siguiente:

Artículo 28 “Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:

- I. Llevar los sistemas y registros contables que señale el reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho reglamento.
- II. Los asientos de contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas.
- III. Llevarán la contabilidad en su domicilio. Dicha contabilidad podrá llevarse en lugar distinto cuando se cumplan los requisitos que señale el reglamento de este código...”.

En el artículo 30 se establece que la Contabilidad debe ser conservada en el lugar establecido en el artículo 28 fracción III, es decir, en el domicilio fiscal. Así también se menciona que el contribuyente tiene la obligación de conservar dicha documentación por un período mínimo de cinco años.

En el segundo párrafo del artículo 30-A se señala que los contribuyentes que únicamente realicen operaciones con el público en general deberán proporcionar la información sobre sus proveedores y su contabilidad.

Así también cuando se lleven a cabo visitas domiciliarias al contribuyente, en el Artículo 45 del citado código se menciona la obligación del contribuyente visitado de exhibir al visitador la contabilidad y toda la documentación referente al negocio; así mismo se plantean las diferentes acciones a tomar en determinado momento cuando el visitador no logre obtener la información que solicite para el desarrollo de su visita, entre ellas tenemos la de asegurar la documentación o bien de llevársela a la oficina fiscal correspondiente para proseguir con la revisión.

En cuanto a los artículos 83 y 84 respectivamente se señalan las sanciones a las que se hace acreedor el contribuyente por no acatar lo dispuesto en el artículo 28.

El Código Fiscal de la Federación, como ya se analizó, nos señala en diversos artículos la obligatoriedad que existe por parte del contribuyente de llevar su contabilidad, utilizando para ello alguno de los diferentes métodos existentes, entre estos se enumeran los registros manuales, mecánicos y precisa además que los registros contables deben de ser presentados en el caso de que la autoridad competente los requiera, y en caso contrario también tiene contempladas las sanciones económicas y corporales a las que se hace acreedor cuando no acate lo antes dispuesto.

3.2.2.1. REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

El Reglamento del Código Fiscal de la Federación fue expedido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos Miguel de la Madrid Hurtado y apareció publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de febrero del año de 1984. Así mismo el Código Fiscal se encuentra integrado de la siguiente manera:

Capitulo I Disposiciones Generales.

Capitulo II. De los Derechos y Obligaciones de los Contribuyentes.

Capitulo III. De las Facultades de las Autoridades Fiscales.

Capitulo IV. Del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Artículos transitorios.

En la sección tercera del Capítulo II, en los artículos 26,27,28 y 29, quedó establecida la obligación de llevar sistemas de contabilidad que mejor se adecuen a la negociación.

Artículo 26: Los sistemas y registros contables deberán llevarse a cabo por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convengan a las características particulares de su actividad pero sobre todo reuniendo los siguientes requisitos:

I.- Que se puedan identificar las operaciones con la documentación fuente y con las diferentes contribuciones y tasas que hayan sido afectadas.

II.- Que se puedan identificar la adquisición de las inversiones con su documentación comprobatoria para determinar el monto original de inversión, la fecha de la adquisición y el porcentaje para su deducción.

III.- Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos final de las cuentas.

IV.- Elaborar los estados de posición financiera.

V.- Relacionar los estados de posición financiera con las cuentas de cada operación.

VI.- Asegurar que se lleve a cabo el registro de todas las operaciones que realice el negocio y garantizar que son correctos mediante sistemas de verificación internos.

VII.- Identificar las contribuciones que se deben cancelar o devolver a consecuencia de devoluciones y descuentos o bonificaciones tanto de las que se reciban como de las que se otorguen, esto conforme a las disposiciones fiscales.

VIII.- Comprobar el cumplimiento de los requisitos en lo que respecta a los estímulos fiscales.

Artículo 27: Los contribuyentes podrán usar indistintamente los sistemas de registro manual, mecanizado o electrónico para cumplir lo expuesto en el art.28 siempre que se cumpla con los requisitos que para cada caso se establecen en este Reglamento.

El contribuyente podrá utilizar uno o más de los sistemas de registro antes señalados. Cuando se adopte el sistema de registro manual o mecánico, el contribuyente deberá llevar por lo menos el libro diario y el mayor; tratándose del sistema de registro electrónico llevará como mínimo el libro mayor.

3.2.3. LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

La Ley del Impuesto al valor agregado fue decretada el 29 de diciembre del año de 1978, siendo Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos José López Portillo. Esta ley tiene la función de trasladar el impuesto en las diferentes tasas.

Se encuentra conformada por los siguientes capítulos.

Capitulo I. Disposiciones generales
Capitulo II. De la enajenación.
Capitulo III. De la prestación de servicios.
Capitulo IV. Del uso o goce temporal de bienes.
Capitulo V. De la importación de bienes y servicios.
Capitulo VI. De la exportación de bienes o servicios.
Capitulo VII. De las obligaciones de los contribuyentes.
Capitulo VIII. De las facultades de las autoridades.
Capitulo IX. De la participación a las entidades federativas
Artículos transitorios.

La obligación de los contribuyentes de llevar sus registros contables según lo estipula la ley, se encuentra regulado en el capítulo VII en su artículo 32. Párrafo I
Artículo 32.

I. "Llevar contabilidad, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar conforme a este último la separación de los actos o actividades de las operaciones por las que deba pagarse el impuesto por las distintas tasas, de aquellos por los cuales esta Ley libera el pago".

3.2.3.1. REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Se expide este Reglamento por el Presidente de la Nación Miguel de la Madrid Hurtado el 29 de febrero de 1984, se encuentra dividido de la siguiente manera:

Capitulo I. Disposiciones Generales.
Capitulo II. De la enajenación.
Capitulo III. De la prestación de Servicios.
Capitulo IV. Del Uso y Goce Temporal de Bienes.
Capitulo V. De la importación de Bienes y Servicios.
Capitulo VI. De la Exportación de Bienes o Servicios.

Capítulo VII. De las Obligaciones de los Contribuyentes.

Capítulo VIII. De las Facultades de las Autoridades.

Artículos transitorios.

En el Capítulo VII del Reglamento de la Ley del IVA, en el primer párrafo del artículo 46, se señala lo siguiente:

Artículo 46. "bligación de llevar contabilidad

Para los efectos del artículo 32, fracción I de la Ley, los contribuyentes del impuesto al valor agregado llevarán su contabilidad en los términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento..."

3.2.4. LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

La ley del Impuesto Sobre la Renta es el sistema medular de la regulación tributaria en nuestro país, se decretó por el H. Congreso de la Unión y fue publicado por primera vez en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1980, siendo presidente de la nación el Lic. José López Portillo Hurtado.

La estructura de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, es la siguiente:

Título I. Disposiciones Generales.

Título II. De las personas morales.

Disposiciones generales.

Capítulo I. De los ingresos.

Capítulo II. De las deducciones.

Capítulo II-A. De las instituciones de crédito, de seguros y de fianzas, de los almacenes generales de depósito y de las sociedades de inversión de capitales.

Capítulo III. De las pérdidas.

Capítulo IV. Del régimen de consolidación fiscal.

Capítulo V. De las obligaciones de las personas morales.

Capítulo VI. De las facultades de las autoridades fiscales.

Título II-A. Del Régimen Simplificado de las personas morales.

Título III. De las personas morales no contribuyentes.

Título IV. De las personas físicas.

Disposiciones generales.

Capítulo I. De los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado.

Capítulo II. De los ingresos por honorarios y en general por la prestación de un servicio personal independiente.

Capítulo III. De los ingresos por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de inmuebles.

Capítulo IV. De los ingresos por enajenación de bienes.

Capítulo V. De los ingresos por adquisición de bienes.

Capítulo VI. De los ingresos por actividades empresariales.

Sección I. Del régimen general a las actividades empresariales.

Sección II. Del régimen simplificado a las actividades empresariales.

Sección III. Del régimen de pequeños contribuyentes.

Capítulo VII. De los ingresos por dividendos y en general por las ganancias distribuidas por personas morales.

Capítulo VIII. De los ingresos por intereses.

Capítulo IX. De los ingresos por obtención de premios.

Capítulo X. De los demás ingresos que obtengan las personas físicas.

Capítulo XI. De los requisitos de las deducciones.

Capítulo XII. De la declaración anual.

Título V. De los residentes en el extranjero con ingresos provenientes de fuente de riqueza ubicada en territorio nacional.

Título VI. De los estímulos fiscales.

Título VII. Del sistema tradicional del Impuesto Sobre la Renta a las Actividades Empresariales,

Artículos Transitorios.

En el artículo 24 de la Ley del ISR en la fracción IV nos menciona que deben estar registradas en la Contabilidad los gastos para que puedan considerarse deducibles.

En el Título III Capítulo V y en el artículo 58, fracción I, se encuentra señalada la obligación de las personas morales de llevar su contabilidad de acuerdo al Código Fiscal.

Así también en el artículo 59, fracción I, nos señala la obligación de las sociedades mercantiles con establecimientos en el extranjero de llevar en dichos establecimientos su Contabilidad, siendo en español o en el idioma del país en donde se encuentre el negocio, si es este el caso se deberá proporcionar a las autoridades fiscales traducción cuando éstas así lo requieran en el ejercicio de sus facultades de comprobación.

En el Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta en su artículo 64 nos señala que los contribuyentes residentes en el país que tengan establecimientos en el extranjero, deberán llevar cuando menos los libros de contabilidad y registros a los que se encuentren obligados en base a el Código Fiscal y su Reglamento.

En el Capítulo II. Los sujetos que perciban sus Ingresos por honorarios y en general por la prestación de un servicio personal Independiente tendrán la siguiente obligación:

Artículo 88 fracción II. .. Llevar contabilidad de conformidad con el código, su Reglamento y el Reglamento de la LISR. Sin embargo se nos maneja una alternativa más sencilla en el Reglamento de la LISR en el artículo 102, el cual nos señala que existe la opción por parte de los contribuyentes de este capítulo de llevar la Contabilidad Simplificada para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 88, Fracción II.

En el Título IV Capítulo III en el artículo 94, fracción II, se menciona la obligación de una persona física que arrendé un bien inmueble de llevar la Contabilidad tal como lo marca el Código. En el artículo 111 del reglamento de LISR, nos menciona que en el supuesto de que se rebase la cantidad señalada en el artículo 94 fracción II, se podrá cumplir con la obligación mencionada llevando la Contabilidad Simplificada conforme al Código y su Reglamento.

En el Título IV, Capítulo VI, sección I, en su artículo 12, en la fracción 2da se marca la obligación de llevar contabilidad de las personas físicas que tributen bajo el Régimen General a las Actividades Empresariales.

En el artículo 119-I, en la fracción V, se menciona la obligación de los Contribuyentes del Régimen simplificado, de conservar su contabilidad de acuerdo a lo previsto en la ley y en el propio código.

Capítulo XI. En el artículo 136 en la fracción V, se encuentra estipulada la obligación de registrar las deducciones autorizadas en la contabilidad para que puedan ser consideradas deducibles, tratándose de personas obligadas a llevar esta.

En el Título IV Capítulo VI Sección III en su artículo 119-Ñ fracción IV, se menciona la obligación que tienen los Contribuyentes del Régimen de Pequeños de llevar un registro de sus ingresos diarios. Siendo éste su único registro obligatorio siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para tributar bajo este régimen.

Cuando expida un comprobante con los requisitos fiscales establecidos en el Código y su Reglamento, automáticamente se obliga a llevar contabilidad simplificada en los términos del artículo 32 del Reglamento del Código.

Es decir en la Ley de I.S.R se encuentra señalada la obligación que tienen los contribuyentes de llevar su contabilidad, y dependiendo del régimen bajo el cual tributen se determina cuales son los requisitos mínimos que deben de cumplir.

CAPITULO IV
REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

CAPITULO IV.

REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES.

4.1. ANTECEDENTES.

A partir de las Reformas fiscales que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1997, mismas que entraron en vigor el 1 de enero de 1998, sobresalió la reforma que se hizo en materia del Impuesto Sobre la Renta para las Personas Físicas que realizan Actividades Empresariales. En ellas se plantea un nuevo Régimen Opcional Tributario de Pequeños Contribuyentes para la determinación del citado impuesto reformándose, para tal efecto, la sección III del Capítulo VI, del Título IV de la Ley del I.S.R.

Este régimen tuvo sus orígenes en el año de 1996, cuando se incluyó en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en la sección "De las Personas que Realizan Operaciones Exclusivamente con el Público en General ", en el cual las personas debían calcular el impuesto aplicando el 2.5% al total de sus ingresos sin deducción alguna, y presentaban declaraciones cuatrimestrales teniendo estas el carácter de pago definitivo.

Para el año de 1998 se dio un cambio significativo para las personas físicas que tributaron dentro del Régimen Simplificado, ya que este se volvió restrictivo para los contribuyentes dedicados a actividades comerciales e industriales.

El motivo de la creación de este nuevo régimen fue combatir la informalidad y la evasión fiscal mediante mecanismos de tributación sencillos, que generaran la confianza a los sectores de contribuyentes irregulares, motivando con ello su incorporación a la economía formal. Así también, otro de los propósitos fundamentales del nuevo régimen fue dar la ubicación correcta a los contribuyentes que por alguna razón no reunían los requisitos necesarios y que se encontraron tributando en un esquema que no les pertenecía, obteniendo con ello beneficios indebidos.

Por lo tanto, se creó el régimen especial para las personas físicas que realicen actividades empresariales con ingresos de hasta \$2'233,824 pesos, en sustitución de los siguientes regímenes:

1.-De contribuyentes menores.

2.-De 2.5 % sobre ingresos brutos por ventas o prestación de servicios al público en general.

3.-De 10 % de recaudación sobre compras.

4.-Del Régimen simplificado, que seguirá existiendo exclusivamente para las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas, artesanales y de autotransporte.

Así mismo, para que pudieran tributar en el nuevo régimen las personas físicas que se encontraban bajo el Régimen General debieron reunir los requisitos estipulados en el artículo 119-M de la Sección III, del Capítulo VI, Título IV de la ley de I.S.R. consistentes en:

1.-Que sus ingresos propios por el año anterior (1999), no hubieran excedido de \$ 2'986,618.00 (pesos).

2.- Y las personas físicas que tienen la opción de tributar bajo este régimen siempre y cuando los ingresos propios de su actividad empresarial y los intereses obtenidos no excedan los límites mencionados son:

Silvicultores, ganaderos, pesqueros, artesanos, autotransportistas, quienes por sus características se encuentran regulados en el Régimen Simplificado.

4.2. SUJETOS DEL IMPUESTO.

Como se ha mencionado anteriormente, las personas físicas con actividad empresarial y con ventas al público en general, son sujetos de este impuesto siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

Artículo 119-M de la L.I.S.R.

a) Las personas físicas que obtengan ingresos por actividades empresariales y que lleven a cabo sus operaciones con el público en general, siempre y cuando sus ingresos no sean superiores a \$ 2'986,618.00 (pesos) cantidad que será actualizada anualmente, pueden tributar bajo este régimen. Entre ellas tenemos a:

- 1.-Locatarios de mercados.
- 2.-Farmacias.
- 3.-Tiendas de abarrotes y misceláneas.
- 4.-Vinaterías, entre otros.

b) Los copropietarios que realicen actividades empresariales podrán optar por este régimen, siempre que no lleven a cabo otras actividades empresariales en lo personal, así también respetando el límite de ingresos mencionado en el párrafo anterior.

c) Sucesión.- en el último párrafo del artículo 119- M de la LISR, precisa que cuando el autor de la sucesión haya tributado bajo el Régimen de Pequeños Contribuyentes, y en tanto no se liquide la misma, el representante legal de ésta continuará pagando el ISR conforme al Régimen de Pequeños Contribuyentes.

Una de las reformas importantes que se llevaron a cabo para este año fue la posibilidad de cambiar del Régimen General de Ley al Régimen de Pequeños Contribuyentes, siempre y cuando reunieran las siguientes especificaciones:

- 1.- Que lleven a cabo el cambio en el tercer ejercicio de actividades, es decir quienes iniciaron actividades en el año de 1998 ó 1999.

Para tributar en el año 1999.

- a) Que los ingresos de 1998 no fueran superiores de \$2'622,442.00(pesos)

Para tributar en el año 2000.

- b)Que los ingresos de 1999 no hubieran excedido de \$ 2'958,063.00 pesos.

Si el ejercicio no abarcó todo el año, el límite se debió calcular en proporción a los días del ejercicio, siendo su determinación de la siguiente forma:

$$\frac{\text{Límite de ingresos del año anterior}}{365 \text{ días}} \times \text{días que abarque el ejercicio.}$$

Así mismo, nos señala el Código Fiscal y su reglamento que en el momento de exceder los ingresos del primer semestre, la mitad del límite permitido en la ley se regresará al Régimen General y se hará el recálculo de los pagos provisionales, incluyendo los recargos y su actualización correspondiente.

Las personas físicas que no pueden tributar bajo este régimen son quienes obtuvieron más del 25% de los ingresos por concepto de comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación, distribución o espectáculos públicos.

4.3. OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES.

De conformidad con el artículo 119-Ñ los contribuyentes tendrán además las siguientes obligaciones:

1.- Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C).

El artículo 27 del C.F.F nos señala la obligación que tienen las personas físicas y morales que se encuentran obligadas a presentar declaraciones periódicas, o que estén obligadas a emitir comprobantes por las actividades que realicen. Deben solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, proporcionando sus datos de identidad, su domicilio y en general informar sobre su situación fiscal, mediante formatos establecidos en el Reglamento del C.F.F.

Para poder llevar a cabo la inscripción en el R.F.C ante la Secretaría de Administración Tributaria (SAT), es necesario presentar el formato R- 1(Formulario de Registro), el cual será presentado ante la Administración Local de Recaudación que corresponda dependiendo del domicilio fiscal del contribuyente, dentro del mes siguiente al día en que inicie operaciones. Al realizar el tramite de aviso de inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria, se entrega también la Cédula Identificación Fiscal.

Los contribuyentes que se den de alta en el R.F.C y opten por pagar el I.S.R en este régimen, deberán anotar en el formato R-1 la clave de obligación fiscal 521 (Régimen Pequeños Contribuyentes) y la clave 151 (Impuesto al activo - personas físicas). Así mismo si el contribuyente requiere para su operación expedir documentación comprobatoria de sus operaciones realizadas trasladando expresamente y por separado el I.V.A, deberán anotar la clave de obligación fiscal 201 (I.V.A).

a) Clave Unica de Registro de Población:

El 23 de octubre de 1996 fue publicado el acuerdo presidencial para la adopción y uso por la Administración Pública Federal, de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

La Clave Unica de Registro de Población (CURP) es un instrumento de registro de identificación que se asigna a todas las personas que viven en el territorio nacional, así como a los mexicanos que residen en el extranjero.

Se establece que la CURP sustituirá a la Cédula de Identificación Fiscal vigente, y se integra de la siguiente manera:

1.-Dieciocho elementos, representados por letras y números, que se generan a partir de los datos que se encuentran contenidos en el documento de identidad proporcionado por el Contribuyente tal como: el acta de nacimiento, carta de naturalización o documento migratorio, del cual se utilizan los siguientes datos:

- a) El primer y segundo apellidos, así como el nombre de pila.
- b) La fecha de nacimiento.
- c) El sexo.
- d) La entidad federativa de nacimiento.

Los dos últimos elementos de la CURP evitan la duplicidad de la Clave y se garantiza su correcta integración.

Se entrega al contribuyente la Constancia de Asignación de la CURP la cual contiene la siguiente información:

- a) La clave Unica de Registro de Población..
- b) El nombre completo.
- c) La fecha de inscripción al sistema.
- d) El número de folio de la Constancia.
- e) Y la información que identifica los datos del documento de identidad que se presento para llevar a cabo el tramite.

2.- Presentar los siguientes avisos.-

Presentar aviso, a más tardar el 31 de marzo, del ejercicio en el que comiencen a pagar el I.S.R conforme al Régimen de Pequeños Contribuyentes o dentro del primer mes siguiente al de inicio de operaciones. Así también, cuando dejen de pagar el impuesto conforme a este régimen, deberán presentar aviso dentro del mes siguiente a la fecha en que se de dicho supuesto. En ningún caso podrán volver a tributar en este régimen, después de dejar de pagar el impuesto conforme a esta sección.

3.- Conservación de los comprobantes de las adquisiciones.-

Se conservarán los comprobantes que reúnan los requisitos fiscales por las compras llevadas a cabo de bienes nuevos que se usen en el propio negocio, siempre y cuando el precio sea superior a \$ 1,604.00 (Mil seiscientos cuatro pesos 00/100 M.N.)

4.- Llevar un registro de sus ingresos diarios.-

En cuanto a la obligación que tienen los contribuyentes que tributen bajo este régimen, siempre y cuando no expidan comprobantes con requisitos fiscales, se encuentra el de llevar únicamente el Registro de sus Ingresos Diarios, como registro contable.

Formato de Registro de Ingresos Diarios.

Fecha	Concepto	Importe \$
1	Venta del día	\$
...		
31	Venta del día	\$
	Venta del mes	\$

Una de las limitantes en las obligaciones de los contribuyentes de este régimen es, cuando expida comprobantes que reúnan requisitos fiscales, a partir del mes en que se expidieron, en lugar del Registro de Ingresos Diarios deberá llevar Contabilidad simplificada en los términos del artículo 32 del R.C.F.F. (Libro de Ingresos, Egresos e Inversiones). Así mismo, los comprobantes que expidan que reúnan requisitos fiscales, además deberán contener la leyenda: "Régimen de Pequeños Contribuyentes".

En cuanto a los pagos que se realicen por concepto de salarios, los contribuyentes deberán efectuar la retención y el entero por concepto de I.S.R de sus trabajadores. Sin embargo, se tiene la facilidad administrativa de no cumplir esta obligación hasta por tres trabajadores cuyo salario no exceda del S.M.G (salario mínimo general) del área geográfica del contribuyente elevado al año.

4.3.1. I.S.R. DEL REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES.

El artículo 119- N de la Ley del I.S.R. establece que el cálculo del impuesto sobre la renta (I.S.R) para quienes se encuentren tributando en el Régimen de Pequeños Contribuyentes, se realizará aplicando la tasa que corresponda a los ingresos que se cobren en el periodo en efectivo, en bienes o en servicios por su actividad empresarial. Posteriormente esta tasa será aplicada a la diferencia que resulte de disminuir al total de los ingresos que se cobren en el periodo, el importe equivalente a tres veces el salario mínimo general (S.M.G) del área geográfica del contribuyente, elevado al número de meses por los cuales se éste llevando el cálculo, siendo este trimestral, semestral o bien anual.

FORMULA DE CALCULO DE I.S.R.

	Ingresos del Período
(-)	tres S.M.G. del periodo
=	Base del periodo
(X)	Tasa I.S.R. según tabla
=	I.S.R. Del periodo.

4.3.2. BASE Y CÁLCULO DE LA P.T.U. DEL EJERCICIO.

Cuando subsiste una relación de trabajo es decir, cuando se cuenta con personal asalariado se tiene la obligación de otorgar el reparto de utilidades a los trabajadores.

Se encuentra estipulado en el artículo 123, Apartado "A", fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 117 y 120 respectivamente de la Ley Federal del Trabajo, dicha obligación.

Artículo 123, Apartado "A", fracción IX:

* Los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades de la empresa, regulada de conformidad con las siguientes normas:

- a) Una Comisión Nacional integrada con representantes de los trabajadores, de los patronos y del gobierno fijará el porcentaje de utilidades que deban repartirse entre los trabajadores.
- b) La Comisión Nacional practicará las investigaciones y realizará los estudios necesarios y apropiados para conocer las condiciones generales de la economía nacional; tomará asimismo en consideración, la necesidad de fomentar el desarrollo industrial del país, el interés razonable que debe percibir el capital y la necesaria reinversión de capitales.
- c) La misma Comisión podrá revisar el porcentaje fijado cuando existan nuevos estudios e investigaciones que los justifiquen.
- d) La Ley podrá exceptuar de la obligación de repartir utilidades a las empresas de nueva creación durante un número determinado y limitado de años, a los trabajos de exploración y a otras actividades cuando lo justifique su naturaleza y condiciones particulares.
- e) Para determinar el monto de las utilidades de cada empresa se tomará como base la renta gravable de conformidad con las disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los trabajadores podrán formular, ante la oficina correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las objeciones que juzguen convenientes, ajustándose al procedimiento que determine la Ley.
- f) El derecho de los trabajadores a participar en las utilidades no implica la facultad de intervenir en la dirección o administración de las empresas”.

El artículo 117 de la Ley Federal del Trabajo, nos señala que los trabajadores participarán en el reparto de utilidades de la empresa con base en el porcentaje que fije la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas.

El artículo 120 de la Ley Federal del Trabajo nos indica que se considera utilidad en cada empresa, la renta gravable de conformidad con las normas de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

El procedimiento para distribuir el reparto de utilidades se encuentra regulado en el artículo 123 de la L.F.T. La utilidad a repartir entre los trabajadores será dividida en dos partes iguales; la primera parte se repartirá basándose en los días laborados por cada trabajador en el año base del cálculo. La segunda parte se repartirá en proporción al monto de los salarios percibidos por el trabajo prestado en el año. Es decir, la distribución de las utilidades se maneja con base al prorrateo de sueldos percibidos y días laborados en el ejercicio.

Por lo tanto, y analizando lo antes expuesto, el Contribuyente de Régimen Simplificado en el supuesto de que tenga empleados, cae en la obligación de calcular la P.T.U. La base para el cálculo de la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa (P.T.U) será la renta gravable determinada, en este caso, como se encuentra dispuesto en el artículo 119- N de la Ley de I.S.R, es decir, aplicando el factor de 2.94 al I.S.R que resulta a cargo del contribuyente.

El cálculo se realiza a partir de los siguientes elementos:

FORMULA PARA EL CALCULO DE LA P.T.U.

	Base del I.S.R.
(X)	Tasa del ISR.
=	ISR del Ejercicio.
(X)	Factor base para la PTU
=	Renta gravable base para el reparto.
(X)	Tasa para PTU
=	PTU repartible en el ejercicio.

4.4. EXENCIÓN DE OBLIGACIONES FISCALES.

Es importante resaltar en este apartado algunas de las exenciones en materia tributaria del Régimen de Pequeños Contribuyentes debido a su importancia, en cuanto a los siguientes Impuestos:

1.-Ley del Impuesto al Valor agregado.

(artículo 2º.C, de la Ley del I.V.A).

Las personas físicas con actividad empresarial que únicamente realicen operaciones con el público en general no estarán sujetas a la obligación del pago de I.V.A por esa actividad, siempre y cuando en el año de calendario anterior no hayan obtenido ingresos superiores a \$ 1'337,303.00 (pesos) por dicha actividad y no expidan comprobantes que reúnan los requisitos fiscales del artículo 29-A del Código Fiscal, y que desglosen el I.V.A. Este importe será actualizado en el mes de enero basándose en los términos del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

Tan sólo con el hecho de expedir un comprobante con el I.V.A desglosado se da por asentado que han dejado de estar exentos del pago de este Impuesto. Se tendrá la obligación de recabar y conservar la documentación comprobatoria de las compras que realicen en los casos estipulados en lo dispuesto en la Ley del I.S.R.

En el Artículo 4º.B de la Ley del I.V.A. se marca la obligación de expedir comprobantes en la fecha en que efectivamente se cobren los bienes enajenados o los servicios prestados.

Los contribuyentes de este régimen podrán optar por no presentar la declaración anual del I.V.A cuando hubieran tomado la misma opción en el I.S.R. Esta posición continua en vigencia pero ahora se encuentra condicionada además a los casos que hubieren presentado dentro del plazo correspondiente las declaraciones provisionales del I.S.R.

De acuerdo con el artículo 32, fracción III, los contribuyentes que se encuentran obligados al pago del I.V.A tienen la obligación de expedir comprobantes con todos los requisitos fiscales, señalando el I.V.A en forma expresa y por separado; pero si realiza operaciones únicamente con el público en general, el impuesto se incluirá en el precio del producto, a excepción que el cliente solicite la separación.

2.- Ley del Impuesto al Activo.

En la Ley del Impuesto al Activo, en el artículo 1 en su primer párrafo, se menciona a los sujetos obligados al pago de este impuesto:

Artículo 1º.. Las personas físicas que realicen actividades empresariales y las personas morales residentes en México, están obligadas al pago del impuesto al activo, por el activo que tengan, cualquiera que sea su ubicación..."

Por lo tanto, los sujetos que tributan bajo el Régimen de Pequeños Contribuyentes, están obligados a llevar a cabo el pago de este impuesto según lo estipulado en Ley. Sin embargo, se encuentran exentos con base en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 21 de febrero del 2000, donde se exime de pago a los contribuyentes que no excedieron sus ingresos por el ejercicio de 1999 de \$ 13'500,000.00 (pesos).

Como se puede analizar, el limite de ingresos para poder tributar bajo el régimen de pequeños contribuyentes es de \$ 3'083,982.00 (pesos), por lo tanto cumplen con el requisito que maneja el Decreto y se consideran sujetos exentos de pago.

En la Regla 12.1 de la Resolución Miscelánea 2000-2001 se establece que los contribuyentes que se encuentren aún exentos del pago del Impuesto al Activo no están liberados de las demás obligaciones formales que estén estipuladas en Ley, tales como la de presentar las declaraciones provisionales en cero, siempre y cuando

se encuentren dados de alta en esa obligación. Así también, tratándose de la declaración anual, deben proporcionar la información relacionada con este impuesto.

Es en Decreto y no en la Ley del Impuesto al Activo, donde se encuentra estipulada la exención por el límite de ingresos a este impuesto de las personas físicas.

Así mismo, en la Ley de Ingresos de la Federación para el año 2000, se encuentra marcado como un estímulo fiscal para quienes tributan bajo el Régimen de Pequeños Contribuyentes:

Artículo 15.

“... Fracción IV. Que se encuentran eximidos del pago por el Impuesto al Activo, por el impuesto que hubieran causado los contribuyentes del régimen de la Sección III del Capítulo VI del Título IV de la LISR”.

Cabe destacar que en la Ley de la Federación aparece este estímulo fiscal para los contribuyentes de dicho régimen desde el año de 1998 hasta este año 2000.

Al considerarse como un estímulo la exención del pago de este impuesto, puede manejarse mas adelante la posibilidad de que se vaya limitando la exención a un menor número de contribuyentes por el ingreso que generen.

4.5. REGISTROS CONTABLES.

4.5.1. CONTABILIDAD SIMPLIFICADA.

Como se analizó en el punto anterior, al expedir uno o más comprobantes que reúnan los requisitos fiscales que señala el C.F.F y su reglamento en los artículos 29-A y 37 respectivamente, el contribuyente que se encuentre tributando bajo este régimen tendrá la obligación de llevar Contabilidad Simplificada en los términos del artículo 32 del R.C.F.F.

Conforme al artículo 32 del Reglamento del C.F.F, la contabilidad simplificada consiste en un sólo libro foliado de Ingresos, Egresos y de registro de Inversiones y deducciones el cual deberá cubrir como mínimo los siguientes requisitos:

1.-Que se permita identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal manera que puedan ser cotejadas con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la ley (fracción I del artículo 26 del R.C.F.F).

FORMATO DE LIBRO DE INGRESOS-EGRESOS.

Ingresos					Egresos				
Folio No.001					Folio No.001				
Fecha	Concepto	Subtotal	IVA	Total	Fecha	Concepto	Subtotal	IVA	Total

2.-Identificar las inversiones realizadas, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal manera que se pueda verificar la fecha de adquisición del bien o, una vez que se llevó a cabo la inversión, efectuar su descripción, registrar el monto original de esta y el importe de la deducción anual. (Artículo 26, fracción II del R.C.F.F).

FORMATO DE REGISTRO DE INVERSIONES.

Inversiones				Folio No.001
Fecha	Factura No.	Concepto	Monto original de la inversión	Depreciación anual.

4.5.2. EXPEDICION DE COMPROBANTES FISCALES.

En cuanto a la obligación que se tiene de expedir comprobantes fiscales, de acuerdo al régimen al que nos referimos en el presente capítulo; Régimen de Pequeños Contribuyentes, se entrega a los clientes un comprobante simplificado al momento de realizar la venta. La venta se realiza al público en general, y por definición fiscal tenemos que las ventas con el público en general se dan cuando no pide el cliente comprobante con requisitos fiscales (factura) o no entrega copia de la cédula del R.F.C; en este caso se debe expedir un comprobante simplificado si la operación es :

1.-Por más de \$ 65.00 (sesenta y cinco pesos 00/100.M.N.)

2.-Y si es menor no hay obligación de expedir comprobante, excepto si lo solicita el cliente.

Analizaremos entonces, el sentido literal de la palabra " Simplificado":

Atendiendo al significado de la palabra "Simplificado" se puede decir que debe de tratarse de un comprobante que no requiere tener o cumplir con todos los

requisitos que exige el artículo 29-A del Código Fiscal, ya que según la definición que se da en el Diccionario de la Lengua Española: " Simplificar" se refiere a hacer más sencilla o menos complicada una cosa". ¹

Por lo tanto, el comprobante que se expide para este régimen no puede contener requisitos mayores o adicionales a los que contiene el comprobante normal (artículo 29- A del C.F.F). Tal y como se desprende de la definición anterior debe ser más sencillo y contener menos requisitos, así está dispuesto en el artículo 37 del R.C.F.F.

En el artículo 37 del R.C.F.F. se especifica que cuando se efectúen operaciones con el público en general deberán emitirse los comprobantes cubriendo los siguientes requisitos del artículo 29-A del C.F.F, de las fracciones:

- I. Impreso.- Nombre, domicilio y R.F.C del contribuyente (el que realiza la venta), si hay más de un domicilio donde se expidan comprobantes (facturas), se anotara también.
- II. Impreso :Folio.
- III. Lugar y fecha de expedición.
- IV. Importe total en número y letra o entregar talón o ticket de una máquina registradora. Es decir, se refiere a la copia de la parte de los registros de auditoría en donde aparezca el importe de las operaciones que se trate, siempre y cuando los registros de auditoría contengan:
 - 1.-Orden consecutivo.
 - 2.-Se totalice la venta por día y se firme.
 - 3.-Se realicen facturas globales diarias con IVA separado y se firmen.

Los comprobantes serán llevados en Talonarios o expedirlos en comprobantes en original y copia (artículo 38 del R.C.F.F.).

Si se opta por llevarlos en talonarios deberán estar:

- 1.-Empastados y foliados en forma consecutiva previamente a su utilización.

Matríz: extracto principal, contendrá los datos completos.

¹ pág.569 Edit.SEVISA.1995.

Talón: extracto indicativo de los mismos.

Los comprobantes serán impresos en original y copia, cubriendo además los siguientes requisitos:

- 1.-Foliados en forma consecutiva previamente a su utilización.
- 2.-Conservar las copias empastándolas en su orden.
- 3.-Cuando se autorice la expedición de comprobantes por computadora deberá cumplirse con los requisitos que mediante reglas de carácter general dé a conocer la Secretaría.

Además los contribuyentes que expidan los comprobantes a los que se hace mención en el artículo 37 del R.C.F.F, fracción I, deberán hacerlo siempre en documento original incluyendo una copia, debiendo estar foliados en forma consecutiva previamente a su utilización. Se debe entregar la copia de los mismos al interesado y conservar los originales empastándolos en su orden. Cuando no se utilicen en su totalidad los comprobantes, estos deberán ser cancelados y se anotará la fecha de su cancelación.

En cuanto a plasmar el importe total de la operación en número o letra se considera como requisito adicional, no contemplado por el artículo 29-A del C.F.F, transgrediendo el significado literal de la propia denominación del comprobante.

En la fracción V del artículo 119 Ñ, se establece la obligación de entregar a los clientes, copia de las notas de venta cuando se trate de operaciones que excedan de \$ 65.00 (sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.). Este importe que se encuentra establecido en ley será actualizado en los meses de enero, abril, julio y octubre. El original de la nota de venta expedida se debe conservar en el consecutivo del negocio.

La adecuación que se desprendió de las reformas fue que el importe en dichas notas deberá constar indistintamente en número o en letra, siendo hasta el año anterior, la obligación de registrar el importe total en número y letra.

En el artículo 119 Ñ fracción IV, se señala que al momento de emitirse uno o más comprobantes que reúnan los requisitos fiscales que señala el Código Fiscal artículo 29-A y su Reglamento en el artículo 32 , a partir del mes en que se expidió el comprobante de que se trate, los contribuyentes serán sujetos de otras obligaciones tales como el Registro de Entradas y Salidas y el Libro de Inversiones.

Es de suma importancia que al realizarse la operación de venta al público en general y cuando se rebase el importe de \$ 65.00 (sesenta y cinco pesos 00/100 M.N). se cumpla con la obligación de emitir la nota de venta al cliente, ya que de esta omisión, si es descubierta por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación se desprenden multas.

El artículo 83 del C.F.F. en la fracción VII, nos señala que es causal de infracción "No expedir o no entregar comprobantes de sus actividades cuando las disposiciones fiscales lo establezcan, o expedirlos sin requisitos fiscales"; siendo calificada esta multa en el artículo 84 fracción IV del mismo Código, de \$ 7,634.00 (pesos) a \$43,624.00(pesos), salvo que se hayan obtenido ingresos inferiores en el ejercicio inmediato anterior menores a \$1'090,600.00 (pesos) en este supuesto la multa ira de un importe de \$763.00 (pesos) a \$1,527.00 (pesos), siendo que también se podría clausurar la negociación de 3 a 15 días.

El tener una relación obrero- patronal trae consigo además el cumplimiento de otros ordenamientos tales como:

4.6.. REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Se encuentra estipulada en Ley la obligación que tienen las personas físicas y morales, que cuenten con un trabajador, a inscribirse ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el llenado y presentación del formato AFIL –01."Aviso de Inscripción Patronal o de Modificación en su registro"; al cubrirse este requisito automáticamente se da de alta a la empresa ante el Infonavit.

El artículo 5º. De la Ley del Instituto Mexicano del Seguro social nos dice que:

"..La organización y administración del Seguro Social, en los términos consignados en esta Ley, están cargo del organismo público descentralizado con personalidad y patrimonio propios, denominado Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual tiene el carácter de organismo fiscal autónomo, cuando así lo prevea la presente Ley..."

Otra de las obligaciones que adquiere el patrón al tener una relación laboral es la aportación de cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social.

La Ley de Seguro Social se encuentra contemplada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 123, Apartado "A", fracción XXIX, en el que se establece su utilidad pública, haciendo referencia al objetivo de esta ley que es la seguridad social, y el otorgamiento de los medios de bienestar del individuo y el de la colectividad.

En el artículo 11 de la Ley del Seguro Social se menciona los seguros que comprende el régimen obligatorio:

- I. Riesgos de Trabajo.
- II. Enfermedades y Maternidad.
- III. Invalidez y vida.
- IV. Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.
- V. Guarderías y Prestaciones Sociales.

Entre las obligaciones que tiene el patrón está el de presentar el aviso de alta de su trabajador dentro de los cinco días siguientes al de su contratación, así como también se encuentra regulado en el artículo 15 de la Ley del Seguro Social, que el patrón determinará las cuotas obrero - patronales a su cargo y enterará el importe en las entidades autorizadas.

El artículo 36, de la Ley establece que el patrón pagará en forma integra las cuotas señaladas para los trabajadores, en los casos que estos perciban un ingreso diario que no sea superior al salario mínimo.

Para los efectos de la Ley, el salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria y las gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por sus servicios.

Se excluyen como integrantes del salario base de cotización, dada su naturaleza, los siguientes conceptos:

- I. Los instrumentos de trabajo tales como herramientas, ropa y otros similares.
- II. El ahorro, cuando se integre por un depósito de cantidad semanal, quincenal o mensual igual del trabajador y de la empresa; si se constituye en forma diversa o puede el trabajador retirarlo más de dos veces al año, integrará salario; tampoco se tomarán en cuenta las cantidades otorgadas por el patrón para fines sociales de carácter sindical.
- III. Las aportaciones adicionales que el patrón convenga otorgar a favor de sus trabajadores por concepto de cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.
- IV. Las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las participaciones en las utilidades de la empresa.
- V. La alimentación y la habitación cuando se entreguen en forma onerosa a trabajadores. Se entiende que son onerosas estas prestaciones cuando representen cada una de ellas, como mínimo, el 20% del salario mínimo general diario, que rija el Distrito Federal.

- VI. Las despensas en especie o en dinero, siempre y cuando el importe no rebase el 40% del salario mínimo general diario, que rija el Distrito Federal.
- VII. Los premios por asistencia y puntualidad, siempre que el importe de cada uno de estos conceptos no rebase el diez por ciento del salario base de cotización.
- VIII. Las cantidades aportadas para fines sociales, considerándose como tales las entregadas para constituir fondos de algún plan de pensiones establecido por el patrón o derivado de contratación colectiva. Los planes de pensiones serán sólo los que reúnan los requisitos que establezca la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.
- IX. El tiempo extraordinario dentro de los márgenes señalados en la Ley Federal del Trabajo.

Para que los conceptos anteriormente expuestos se excluyan como integrantes del salario base de cotización, deben estar debidamente registrados en la Contabilidad del patrón.

En el artículo 251 de la Ley del I.M.S.S en la fracción XII se establece que *“tiene la facultad y atribución el I.M.S.S de recaudar y cobrar las cuotas de los seguros de riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad, invalidez y vida, guarderías y prestaciones sociales, salud para la familia y adicionales, los capitales constitutivos, así como sus accesorios y percibir los demás recursos del Instituto; así como la recaudación y el cobro de las cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez...”*

Entre las facultades que tiene el I.M.S.S se encuentran:

1.- Establecer sus procedimientos para la inscripción patronal, cobro de cuotas y el otorgamiento de prestaciones.

2.- Determinar los créditos a favor del Instituto y las bases para la liquidación de cuotas y recargos, así también los accesorios que se generen para fijarlos en cantidad líquida, cobrarlos y percibirlos.

3.- Determinar la existencia, contenido y alcance de las obligaciones omitidas por los patrones y demás sujetos que se encuentren en el supuesto según lo estipulado en Ley.

4.- Ratificar, o en su caso corregir, la prima la clasificación y el grado de riesgo de las empresas según lo manifestado en la Determinación de la Declaración Anual de la Prima de riesgo que formulan las empresas, la cual es presentada ante el Instituto en el mes de febrero de cada año.

5.- Determinar y hacer efectivo el monto de los capitales constitutivos que se generen según lo estipulado en la Ley del I.M.S.S.

6.- Así también, tiene la facultad de ordenar y practicar visitas domiciliarias a los patrones requiriendo para su revisión se le exhiban los libros y documentos a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ley.

El patrón realizara sus aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro social en forma mensual ante las instituciones de recaudación autorizadas tales como los Bancos a mas tardar el día 17 del mes inmediato siguiente a la mensualidad vencida.

Los patrones están obligados a cubrir una aportación bimestral por las cuotas correspondientes al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, en las cuentas individuales que se abrieron en las Administradoras de Fondos para el Retiro.

Del acumulado de estas cuotas, los trabajadores al final de su vida productiva podrán hacer uso de ellas, siempre y cuando reúnan los requisitos estipulados para ello.

4.7. REGISTRO Y OBLIGACIONES ANTE LA LEY DEL INFONAVIT.

El 24 de abril de 1972 se promulgó la Ley del Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la que a su vez creó al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores como un organismo de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo sería el de administrar dicho fondo (Artículo 2do.)

Como se ha mencionado a lo largo de este capítulo, al existir una relación laboral ésta trae consigo una serie de obligaciones tales como la de registrarse ante el Infonavit. El artículo 123, Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción XII, establece la obligación de toda empresa a proporcionar a sus trabajadores habitación cómoda e higiénica; esta obligación se cumple al llevar a cabo el patrón las aportaciones a un fondo nacional de la vivienda, a fin de constituir depósitos a favor de sus trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad tales habitaciones.

*En el artículo 136 de la Ley Federal del Trabajo se encuentra establecida la obligación que tienen los patrones:

Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, está obligada a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas. Con el fin de dar cumplimiento a lo antes expuesto se deberá aportar al Fondo Nacional de la Vivienda el 5% sobre los salarios de los trabajadores a su servicio.

En el artículo 29 de la Ley del Infonavit se define al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, como un organismo de servicio social que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en la ciudad de México. El Infonavit tiene una ley y un reglamento que regulan sus acciones y objetivos. Así mismo, la ley y su reglamento regulan los derechos y obligaciones que tienen los patrones al tener a su servicio trabajadores.

Entre las obligaciones de los patrones se encuentran:

I.- Incribir a su empresa e inscribir a sus trabajadores ante el Infonavit así como también dar los avisos a que se refiere el artículo 29 de esta Ley.

Los patrones tienen la obligación al contratar un trabajador nuevo, de solicitarle su Clave Única de Registro de Población, así como también inscribirlos al Infonavit con el salario real que perciban.

II. Llevar a cabo el cálculo del monto de las aportaciones del 5% sobre el salario de los trabajadores a su servicio y efectuar el pago en las entidades receptoras correspondientes, pudiendo ser entre otras las instituciones bancarias autorizadas, las oficinas receptoras del seguro social o los mismos departamentos de caja del Infonavit. Estas aportaciones son gastos de previsión de las empresas y forman parte del patrimonio de los trabajadores.

Los patrones, al realizar el pago, deberán proporcionar la información relativa a cada trabajador en la forma y con la periodicidad que al efecto establezca la presente Ley y en lo aplicable a la Ley del Seguro Social y la Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro.

El control del registro sobre la individualización de los recursos de la subcuenta de vivienda de las cuentas individuales de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, estará a cargo de las Administradoras de Fondos para el Retiro, en los términos que se encuentran establecidos en la Ley del S.A.R y su Reglamento. El trabajador es quien decide qué Afore manejará su dinero; si llegado el plazo estipulado no lo ha decidido, se mandará su aportación a la cuenta concentradora que es manejada por el I.M.S.S.

Cabe señalar que es obligación del patrón pagar las aportaciones por cada trabajador mientras exista la relación laboral. Dicha obligación subsistirá hasta que se presente el aviso de baja correspondiente; sin embargo si se comprueba que dicho trabajador fue inscrito por otro patrón, el Instituto devolverá al patrón omiso, a su solicitud, el importe de las aportaciones pagadas en exceso a partir de la fecha de la nueva alta.

III. El patrón tiene la obligación de realizar los descuentos a los trabajadores en sus salarios, conforme a lo estipulado en los artículos 97 y 110, respectivamente,

de la Ley Federal del Trabajo que se destinen al pago de abonos para cubrir prestamos otorgados por el Instituto, así como enterar el importe de dichos descuentos en las entidades receptoras que actúen por cuenta y orden del Instituto, en la forma y en los términos que establece la Ley y sus disposiciones reglamentarias. La integración y cálculo de la base salarial para efectos de los descuentos será la contenida en la fracción II del artículo mencionado.

El patrón recibe en sus instalaciones el aviso de retención por crédito otorgado al trabajador, el cual es enviado por el Infonavit al patrón y a partir de la fecha de recepción es cuando se genera la obligación de la retención al trabajador por concepto de algún crédito obtenido antes de estar laborando con él; así también, cuando el trabajador deje de prestar sus servicios a la negociación, el patrón debe de presentar ante las oficinas del Instituto el aviso de liberación de pago junto con la copia de la baja ante el IMSS del trabajador.

Para que el Infonavit pueda individualizar los descuentos, los patrones deberán proporcionar la información relativa a cada trabajador en la forma y periodicidad que para este efecto se encuentra establecida en la Ley.

- IV. Proporcionar al Instituto los elementos necesarios para precisar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones a su cargo.
- V. Se deberán permitir por parte del patrón, las inspecciones y visitas domiciliarias que practique el Infonativ, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de su propia Ley, del Código Fiscal, y de sus reglamentos correspondientes, siendo que también estas visitas se pueden coordinar con el I.M.S.S para las revisiones fiscales.
- VI. Atender los requerimientos de pago e información que solicite el Instituto, de conformidad a las disposiciones legales existentes.
- VII. Expedir y entregar, semanal o quincenalmente, a cada trabajador constancia escrita del número de días trabajados y del salario percibido, conforme a los períodos de pagos establecidos, tratándose de patrones que se dediquen en forma permanente o esporádica a la actividad de la construcción.

VIII. Presentar al Instituto copia con firma autógrafa del informe sobre la situación fiscal del contribuyente con los anexos referentes a las contribuciones por concepto de aportaciones patronales, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, cuando en los términos del mencionado Código estén obligados a dictaminar por Contador Público autorizado sus Estados Financieros.

El artículo 30 de la Ley del Infonavit nos señala que el acto de llevar a cabo las aportaciones y enterar los descuentos (según lo marcado en el artículo 29), tienen el carácter de obligación fiscal. En cuanto al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores, en su carácter de organismo fiscal autónomo, está facultado en los términos del Código fiscal, para determinar en caso de incumplimiento, el monto de las aportaciones patronales y los descuentos omitidos, así también efectuar el cálculo de la actualización y recargos que se generen a consecuencia de la omisión del pago, señalar las bases para su liquidación, fijarlo en cantidad líquida y requerir el pago. El Instituto para poder llevar a cabo este fin podrá ordenar y practicar visitas domiciliarias, auditorías e inspecciones a los patrones para verificar el correcto cumplimiento de sus obligaciones. La facultad del Instituto para comprobar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, así como para determinar las aportaciones omitidas y sus accesorios, se extinguen en el término de cinco años no sujeto a interrupción contado a partir de la fecha en que el propio Instituto tenga conocimiento del hecho generador de la obligación. En cuanto a la prescripción de los créditos fiscales estos se regulan a lo dispuesto en el Código Fiscal.

Las aportaciones al Infonavit se realizan en forma bimestral, las cuales se presentan ante las oficinas del propio Instituto o a través de las entidades receptoras. Es el Instituto quien deberá abonar a la subcuenta de vivienda del trabajador el importe de las aportaciones recibidas en los formatos de liquidación que son emitidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social o mediante el diskette del programa SUA.

4.8. CALENDARIO DE PAGOS.

4.8.1. PAGOS SEMESTRALES.

Para los contribuyentes de este régimen, y siempre y cuando expidan únicamente comprobantes simplificados, en el artículo 119- Ñ fracción VI, se establece que los pagos deberán presentarse en los meses de julio (cualquier día del mes), del ejercicio al que corresponda el pago; y enero, del ejercicio siguiente, mediante declaraciones semestrales en las que se determinará y pagará el I.S.R, en el formato 1-D (pagos provisionales).

4.8.2. PAGOS TRIMESTRALES.

En cuanto a los contribuyentes que expidan uno o más de los comprobantes con todos los requisitos fiscales, entre ellos el que se señale de manera expresa y por separado el monto del I.V.A en los términos del artículo 119- Ñ, fracción VI, último párrafo, a partir de que se expidió el comprobante efectuarán pagos trimestrales a más tardar los días 17 de los meses de abril, julio, octubre y enero del siguiente año. Requisitando el formato 1-D (pagos provisionales).

Tanto en pagos semestrales así como en pagos trimestrales, estos se consideran definitivos. Salvo en los casos en que los contribuyentes ejerzan la opción de presentar declaración anual del I.S.R en términos del artículo 119- Ñ, fracción VI, último párrafo en donde tendrán el carácter de provisionales.

4.8.3. DECLARACIÓN ANUAL.

Una vez que se haya optado por presentar la declaración anual no podrá variarse dicha opción por un periodo no menor de cinco ejercicios, contados a partir de aquel en que se haya comenzado a ejercer la opción prevista.

Así mismo, el impuesto del ejercicio se pagará por medio de declaración, la cual se presentará entre los meses de febrero y abril siguientes a la fecha en que termine el ejercicio fiscal de que se trate.

CASO PRACTICO

Caso Práctico.

A continuación se han incluido dos casos prácticos, para ejemplificar de forma detallada los mecanismos que intervienen en el proceso tributario de una persona física con actividad empresarial que tributa bajo el Régimen de Pequeños Contribuyentes; esto, con el fin de llevar a cabo el correcto cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes que se encuentran situados en el “supuesto” de la ley.

Caso 1:

El Sr. Roberto Rivero Rodríguez, va a abrir una tienda de abarrotes con venta al público en general y desea inscribirse ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público; estima obtener ingresos en el año 2000 no superiores a \$2,700,000.00; por lo tanto el régimen bajo el cual va a contribuir es el de Pequeños Contribuyentes. A saber:

a) No contratará trabajadores siendo él mismo quién atienda el negocio.

A continuación se enumeran los pasos a seguir para darse de “alta” ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y además, cuáles serán sus obligaciones ante esta dependencia:

1.-Inscribirse ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público mediante la presentación del Formato R-1 (Formulario de Registro); el llenado de este formato así como la documentación requerida que debe ser anexada para su presentación se explicará con detalle más adelante.

2.- Llevar un Registro de los Ingresos Diarios, tal como lo señala la Ley, los que serán acumulables mensualmente para su utilización en el cálculo de la base gravable de los impuestos.

3.- Expedición de Notas de Venta cuando las transacciones sean superiores a \$65.00 (sesenta y cinco pesos 00/100 M/N).

4.- Calcular los impuestos definitivos semestrales.

5.-Llenado y presentación de las declaraciones definitivas semestrales en el Formato 1-D.(Pagos Provisionales...); se incluye un apartado para mostrar el llenado del formato y 6.-Consecuencias de errores involuntarios y/o voluntarios en el llenado de dicho Formato.

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.

CM

ADMINISTRACION LOCAL DE RECALCACION

2

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

INDICAR CON "X" PERSONA FISICA PERSONA MORAL SI EL TRAMITE ES NORMAL COMPLEMENTARIO

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

3 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

R I V E R E R O R O D R I G U E Z R O B E R T O

4 DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO: CALLE No. Y/O LETRA EXTERIOR No. Y/O LETRA INTERIOR TELEFONO
GUSTAVO BAZ 12400 5362009
ELECTRA
REFERENCIA ENTRE LAS CALLES DE Y DE
AVSOR JUANA Y MARIO COLIN
MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F. CODIGO POSTAL
LOCALIDAD TLALNEPANTLA ENTIDAD FEDERATIVA 56210
MEXICO ESTADO DE MEXICO

5 SOLICITUD DE INSCRIPCION

FECHA DE NACIMIENTO AÑO MES DIA AÑO MES DIA
O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO 670231 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 010100

ACTIVIDAD PRPONDERANTE (DESCRIBA TIENDA DE ABARROTOS COMPRA VENTA.

OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE) 521201

6 EN CASO DE ESTAR OBLIGADO EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO A PRESENTAR RELACION DE BIENES Y DEUDAS, INDIQUE MONTO DE:

BIENES DEUDAS CAPITAL DE APORTACION

7 CAMBIO DE SITUACION FISCAL OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

Table with columns: MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE MOVIMIENTO, AÑO, MES, DIA, ALUMENTO, and description of fiscal changes.

SERVICIOS

1 ETIQUETA CON CODIGO DE BARRAS 2 CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (EIDIFICACION) 3 CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (REPECIFICACION) 4 CONSTANCIA DE INSCRIPCION (R.S.C.) 5 SOLICITUD DE COPIAS DE DECLARACIONES

PATERNO
MATERNO
NOMBRE(S)
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Handwritten signature and stamp: FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O LIQUIDADOR

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O LIQUIDADOR APELLIDOS

1.- Instructivo para el llenado del formato R-1. (Formulario de Registro).

En cuanto al llenado de este formato, en la parte posterior del mismo se encuentran señalados los cuadros que se tienen que llenar, cuando se trata exclusivamente de una solicitud de inscripción.

Recuadros	3	4	5	6	9
-----------	---	---	---	---	---

Descripción:

3.- El nombre, comenzando con el apellido paterno.

4.- La ubicación como domicilio fiscal, pudiendo ser esta el lugar del establecimiento del negocio.

5.-La fecha de nacimiento, en el caso de la persona física que pretende darse de alta, así como también la fecha a partir de la cual se dará inicio las operaciones. En cuanto al renglón de actividad preponderante se anotara en este caso la principal actividad que se llevara a cabo:

La clave de las obligaciones fiscales a los que se es afecto.

Número 521, Régimen de Contribuyente Pequeño.

Número 201, Impuesto al Valor Agregado.(I.V.A.).

6.-Este " recuadro" solo se utiliza para las personas físicas ó morales que desean tributar bajo el Régimen Simplificado.

9.-La firma de la persona física. Se debe tener muy en cuenta que esta firma es la que se utilizara en todos los tramites inherentes al negocio, siendo estos ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público ó alguna otra dependencia gubernamental.

Este formato será presentado ante la Secretaria de Hacienda anexando:

Copia certificada del acta de nacimiento de la persona física y presentando para realizar el tramite una identificación oficial con fotografía, generalmente la credencial de elector.

SELLO DEL RELOJ/FRANQUEADOR



Servicio de Administración Tributaria
BOLETÍN DE NOTICIAS Y OBRAS PUBLICAS

CURP

1 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

RIRR 670231 UR4

SOLICITUD DE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL CON CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

1.1 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

(EXCEPTO ASALARIADOS Y ASIMILADOS)

2 MARCAR CON 'X' LA SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRA

- SI CUENTA CON RFC Y CURP ASIGNADA POR EL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN, DEBERÁ REQUISITAR LOS CAMPOS 1, 1.1 Y 3, ACOMPAÑANDO:
 - ORIGINAL DE LA CONSTANCIA CURP EXPEDIDA POR EL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN, LA CUAL LE SERÁ DEVUELTA DE INMEDIATO
 - ORIGINAL DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, MISMA QUE LE SERÁ CANJEADA POR LA CÉDULA QUE CONTENGA LA CURP
- SI NO CUENTA CON CURP NI RFC, DEBERÁ REQUISITAR LOS CAMPOS 3 Y 4, ACOMPAÑANDO:
 - DOCUMENTO PROBATORIO CORRESPONDIENTE
- SI YA TIENE ASIGNADA CLAVE DE RFC Y NO CUENTA CON CURP, DEBERÁ REQUISITAR LOS CAMPOS 1, 3 Y 4, ACOMPAÑANDO:
 - DOCUMENTO PROBATORIO CORRESPONDIENTE
 - ORIGINAL DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, MISMA QUE LE SERÁ CANJEADA POR LA CÉDULA QUE CONTENGA LA CURP

3 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDO PATERNO: RIVERO

APELLIDO MATERNO: RODRIGUEZ

NOMBRE(S): ROBERTO

MARQUE CON 'X' SI ES: HOMBRE MUJER

FECHA DE NACIMIENTO: AÑO 1967 MES 02 DÍA 31

4 DOCUMENTO PROBATORIO

PARA OBTENER LA CURP, ES NECESARIO QUE CON ESTA SOLICITUD ENTREGUE COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO PROBATORIO EN LA RELACIÓN QUE APARECE A CONTINUACIÓN MARQUE CON 'X' EL DOCUMENTO QUE PROPORCIONA E INDIQUE LOS DATOS QUE SE SOLICITAN

PERSONAS DE NACIONALIDAD MEXICANA POR NACIMIENTO

41 ACTA DE NACIMIENTO INSCRITA ANTES DE 1982:

ENTIDAD FEDERATIVA DONDE NACIO: MEXICO D.F.

LUGAR DONDE FUE REGISTRADO:

ENTIDAD FEDERATIVA: D.F.

MUNICIPIO: GUSTAVO A. MADERO

AÑO DE REGISTRO: 1967

NÚMERO DE LIBRO EN QUE SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA: 146

NÚMERO DE ACTA DE NACIMIENTO O FOJA: 38

42 ACTA DE NACIMIENTO INSCRITA A PARTIR DE 1982:

CLAVE DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN PERSONAL (CRIP):

PERSONAS DE NACIONALIDAD EXTRANJERA RESIDENTES EN EL PAÍS

43 DOCUMENTO MIGRATORIO:

NÚMERO DEL REGISTRO NACIONAL DE EXTRANJEROS O EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEL DOCUMENTO:

NACIONALIDAD:

PERSONAS DE NACIONALIDAD MEXICANA POR NATURALIZACIÓN

44 CARTA DE NATURALIZACIÓN:

AÑO DE EXPEDICIÓN:

NÚMERO DE FOLIO DE LA CARTA:

5 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: _____

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: _____

APELLIDO PATERNO: _____

APELLIDO MATERNO: _____

NOMBRE(S): _____

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SON CIERTOS

K.R.

102

FIRMA DEL INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL

FORMATO DE REGISTRO DE INGRESOS DIARIOS (AÑO 2000).

Enero

Día	Concepto	Importe
1	Cerrado	\$0.00
2	Ventas del día	2,550.00
3	Ventas del día	2,375.00
4	Ventas del día	2,125.50
5	Cerrado	-
6	Ventas del día	2,133.50
7	Ventas del día	2,111.40
8	Ventas del día	2,200.00
9	Ventas del día	2,963.00
10	Cerrado	-
11	Ventas del día	1,715.20
12	Ventas del día	2,001.00
13	Ventas del día	2,135.10
14	Ventas del día	1,999.20
15	Ventas del día	2,563.20
16	Ventas del día	2,334.70
17	Ventas del día	2,033.00
18	Ventas del día	1,960.00
19	Ventas del día	1,750.20
20	Ventas del día	999.10
21	Ventas del día	2,350.00
22	Ventas del día	2,560.90
23	Ventas del día	2,691.10
24	Ventas del día	2,789.63
25	Ventas del día	2,663.10
26	Ventas del día	2,453.20
27	Ventas del día	2,553.00
28	Ventas del día	2,448.90
29	Ventas del día	2,363.50
30	Ventas del día	2,763.40
31	Ventas del día	2,333.50
Venta del mes		83,919.33

Febrero

Día	Concepto	Importe
1	Ventas del día	2,999.10
2	Ventas del día	3,050.10
3	Ventas del día	2,850.30
4	Ventas del día	2,755.50
5	Cerrado	-
6	Ventas del día	1,999.10
7	Ventas del día	2,000.00
8	Ventas del día	1,500.00
9	Ventas del día	3,500.00
10	Ventas del día	2,163.90
11	Ventas del día	2,899.50
12	Ventas del día	3,060.80
13	Ventas del día	2,765.60
14	Ventas del día	3,896.20
15	Ventas del día	2,445.30
16	Ventas del día	2,663.20
17	Ventas del día	1,999.00
18	Ventas del día	2,444.60
19	Ventas del día	2,363.10
20	Ventas del día	2,789.20
21	Ventas del día	2,700.00
22	Ventas del día	2,960.00
23	Ventas del día	2,888.20
24	Ventas del día	2,683.20
25	Cerrado	-
26	Ventas del día	3,001.20
27	Ventas del día	2,995.40
28	Ventas del día	2,663.10
29	Ventas del día	3,500.10
Venta del mes		73,745.70

Marzo

Día	Concepto	Importe
1	Ventas del día	2,750.00
2	Ventas del día	2,556.20
3	Ventas del día	2,723.00
4	Ventas del día	2,863.00
5	Ventas del día	2,123.50
6	Ventas del día	2,333.20
7	Ventas del día	2,890.10
8	Ventas del día	2,999.00
9	Ventas del día	1,750.00
10	Cerrado	-
11	Ventas del día	1,500.00
12	Ventas del día	2,120.30
13	Ventas del día	1,330.10
14	Ventas del día	2,962.45
15	Ventas del día	2,875.50
16	Ventas del día	2,683.20
17	Ventas del día	2,750.00
18	Ventas del día	2,630.10
19	Ventas del día	2,890.00
20	Ventas del día	3,820.00
21	Cerrado	-
22	Ventas del día	3,745.60
23	Ventas del día	3,820.50
24	Ventas del día	3,925.20
25	Ventas del día	4,001.20
26	Ventas del día	2,636.90
27	Ventas del día	2,886.40
28	Ventas del día	2,663.40
29	Ventas del día	2,996.40
30	Ventas del día	3,001.10
31	Ventas del día	3,000.00
Venta del mes		81,206.35

Abril

Día	Concepto	Importe
1	Ventas del día	3,001.10
2	Ventas del día	2,980.00
3	Ventas del día	1,985.00
4	Ventas del día	2,010.00
5	Ventas del día	2,560.00
6	Ventas del día	2,500.00
7	Ventas del día	2,450.00
8	Ventas del día	2,800.00
9	Ventas del día	2,000.00
10	Ventas del día	1,999.00
11	Ventas del día	1,634.20
12	Ventas del día	1,780.00
13	Ventas del día	1,263.50
14	Ventas del día	1,469.60
15	Ventas del día	1,785.20
16	Ventas del día	1,645.20
17	Ventas del día	1,896.20
18	Ventas del día	1,783.20
19	Ventas del día	2,650.20
20	Ventas del día	2,785.10
21	Ventas del día	2,779.60
22	Ventas del día	2,896.30
23	Ventas del día	2,755.10
24	Ventas del día	2,963.20
25	Ventas del día	2,886.20
26	Ventas del día	2,745.40
27	Ventas del día	2,900.10
28	Cancelado	2,856.20
29	Ventas del día	2,777.60
30	Ventas del día	2,666.10
Venta del mes		71,003.30

FORMATO DE REGISTRO DE INGRESOS DIARIOS (AÑO 2000).

Mayo

Día	Concepto	Importe
1	Ventas del día	3,000.00
2	Ventas del día	2,500.00
3	Ventas del día	2,450.00
4	Ventas del día	2,350.00
5	Cerrado	-
6	Ventas del día	2,775.60
7	Ventas del día	2,650.45
8	Ventas del día	2,765.10
9	Ventas del día	3,001.10
10	Cerrado	-
11	Ventas del día	2,963.20
12	Ventas del día	2,775.20
13	Ventas del día	2,663.20
14	Ventas del día	2,896.10
15	Ventas del día	2,363.20
16	Ventas del día	2,775.40
17	Ventas del día	2,650.20
18	Ventas del día	2,777.10
19	Ventas del día	3,001.10
20	Ventas del día	1,999.60
21	Ventas del día	1,885.20
22	Ventas del día	1,990.10
23	Ventas del día	2,010.60
24	Ventas del día	2,363.20
25	Ventas del día	2,125.20
26	Ventas del día	2,113.20
27	Ventas del día	999.20
28	Ventas del día	2,050.10
29	Ventas del día	2,550.10
30	Ventas del día	2,445.70
31	Ventas del día	3,001.00
Venta del mes		71,890.16

Junio

Día	Concepto	Importe
1	Ventas del día	2,445.60
2	Ventas del día	2,665.40
3	Ventas del día	2,445.10
4	Ventas del día	2,785.10
5	Ventas del día	2,996.20
6	Ventas del día	3,001.20
7	Ventas del día	2,663.20
8	Ventas del día	2,786.10
9	Ventas del día	2,880.60
10	Cerrado	-
11	Ventas del día	3,020.00
12	Ventas del día	3,050.00
13	Ventas del día	1,999.50
14	Ventas del día	2,450.20
15	Ventas del día	2,635.10
16	Ventas del día	2,866.50
17	Ventas del día	3,562.10
18	Ventas del día	4,001.20
19	Ventas del día	2,663.50
20	Ventas del día	2,775.90
21	Ventas del día	2,885.60
22	Ventas del día	2,745.30
23	Ventas del día	2,665.50
24	Ventas del día	2,040.60
25	Ventas del día	2,117.20
26	Ventas del día	2,336.20
27	Ventas del día	2,040.50
28	Ventas del día	2,004.30
29	Ventas del día	1,999.20
30	Ventas del día	3,510.40
Venta del mes		78,167.30

ACUMULADO DEL
1er.SEMESTRE

439,922.13

Julio

Día	Concepto	Importe
1	Ventas del día	2,789.10
2	Ventas del día	2,899.50
3	Ventas del día	2,990.50
4	Ventas del día	2,663.50
5	Cerrado	-
6	Ventas del día	2,963.50
7	Ventas del día	2,663.40
8	Ventas del día	2,750.60
9	Ventas del día	2,880.60
10	Cerrado	-
11	Ventas del día	2,886.20
12	Ventas del día	3,001.50
13	Ventas del día	2,968.40
14	Ventas del día	2,663.20
15	Ventas del día	1,999.00
16	Ventas del día	3,020.40
17	Ventas del día	2,945.10
18	Ventas del día	2,963.50
19	Ventas del día	2,875.60
20	Ventas del día	2,896.50
21	Ventas del día	2,976.20
22	Ventas del día	3,100.00
23	Ventas del día	3,001.50
24	Ventas del día	2,963.10
25	Ventas del día	1,886.40
26	Ventas del día	1,750.20
27	Ventas del día	1,650.20
28	Ventas del día	1,963.80
29	Ventas del día	2,645.70
30	Ventas del día	2,896.50
31	Ventas del día	3,120.30
Venta del mes		78,774.00

Agosto

Día	Concepto	Importe
1	Ventas del día	2,963.20
2	Ventas del día	2,135.40
3	Ventas del día	2,145.20
4	Ventas del día	2,147.60
5	Cerrado	-
6	Ventas del día	2,693.10
7	Ventas del día	2,997.40
8	Ventas del día	2,445.60
9	Ventas del día	2,879.60
10	Cerrado	-
11	Ventas del día	3,001.40
12	Ventas del día	2,633.10
13	Ventas del día	2,789.40
14	Ventas del día	2,555.10
15	Ventas del día	2,540.60
16	Ventas del día	2,683.10
17	Ventas del día	2,763.50
18	Ventas del día	2,963.50
19	Ventas del día	3,001.20
20	Ventas del día	3,100.00
21	Ventas del día	2,963.20
22	Ventas del día	2,884.60
23	Ventas del día	2,789.60
24	Ventas del día	2,763.10
25	Ventas del día	2,456.95
26	Ventas del día	2,365.40
27	Ventas del día	2,896.50
28	Ventas del día	3,001.60
29	Ventas del día	2,363.40
30	Ventas del día	2,996.40
31	Ventas del día	3,010.00
Venta del mes		78,928.75

FORMATO DE REGISTRO DE INGRESOS DIARIOS (AÑO 2000).

Septiembre

Día	Concepto	Importe
1	Ventas del día	2,896.40
2	Ventas del día	2,633.10
3	Ventas del día	3,007.40
4	Ventas del día	1,777.40
5	Cerrado	-
6	Ventas del día	2,896.40
7	Ventas del día	2,786.20
8	Ventas del día	2,363.50
9	Ventas del día	2,550.90
10	Cerrado	-
11	Ventas del día	2,731.40
12	Ventas del día	2,336.20
13	Ventas del día	2,899.60
14	Ventas del día	2,445.30
15	Ventas del día	3,778.60
16	Ventas del día	2,996.10
17	Ventas del día	3,050.20
18	Ventas del día	3,015.20
19	Ventas del día	3,001.40
20	Ventas del día	2,996.20
21	Ventas del día	2,063.40
22	Ventas del día	1,963.40
23	Ventas del día	2,063.60
24	Ventas del día	2,163.40
25	Ventas del día	2,889.30
26	Ventas del día	3,060.40
27	Ventas del día	3,100.30
28	Ventas del día	3,638.60
29	Ventas del día	2,369.10
30	Ventas del día	1,999.40
	Venta del mes	76,472.80

Octubre

Día	Concepto	Importe
1	Ventas del día	1,236.10
2	Ventas del día	2,000.00
3	Ventas del día	2,500.00
4	Ventas del día	3,050.40
5	Cerrado	-
6	Ventas del día	3,450.70
7	Ventas del día	1,963.40
8	Ventas del día	2,785.40
9	Ventas del día	2,563.40
10	Cerrado	-
11	Ventas del día	2,060.40
12	Ventas del día	2,336.40
13	Ventas del día	2,010.40
14	Ventas del día	2,006.60
15	Ventas del día	2,336.40
16	Ventas del día	2,078.60
17	Ventas del día	2,100.60
18	Ventas del día	1,967.60
19	Ventas del día	2,763.40
20	Ventas del día	2,886.90
21	Ventas del día	2,663.40
22	Ventas del día	2,786.40
23	Ventas del día	2,663.90
24	Ventas del día	3,001.10
25	Ventas del día	1,996.50
26	Ventas del día	2,550.40
27	Ventas del día	2,678.90
28	Ventas del día	2,996.40
29	Ventas del día	2,845.60
30	Ventas del día	2,775.60
31	Ventas del día	3,060.40
	Venta del mes	72,136.60

Noviembre

Día	Concepto	Importe
1	Cerrado	-
2	Cerrado	-
3	Ventas del día	3,001.60
4	Ventas del día	2,986.20
5	Ventas del día	3,540.80
6	Ventas del día	3,886.20
7	Ventas del día	2,946.10
8	Ventas del día	2,875.40
9	Ventas del día	2,776.90
10	Ventas del día	2,996.40
11	Ventas del día	2,001.40
12	Ventas del día	2,639.70
13	Ventas del día	2,963.75
14	Ventas del día	3,001.50
15	Ventas del día	2,945.60
16	Ventas del día	2,563.40
17	Ventas del día	2,876.40
18	Ventas del día	2,663.95
19	Ventas del día	2,665.50
20	Ventas del día	2,899.60
21	Ventas del día	2,995.40
22	Ventas del día	2,663.50
23	Ventas del día	2,763.40
24	Ventas del día	2,885.50
25	Ventas del día	3,001.60
26	Ventas del día	2,563.40
27	Ventas del día	2,456.75
28	Ventas del día	2,963.50
29	Ventas del día	2,001.40
30	Ventas del día	2,335.10
	Venta del mes	78,860.95

Diciembre

Día	Concepto	Importe
1	Ventas del día	3,563.20
2	Ventas del día	2,996.40
3	Ventas del día	2,745.10
4	Ventas del día	2,665.20
5	Ventas del día	3,896.40
6	Ventas del día	2,040.10
7	Ventas del día	1,999.00
8	Ventas del día	2,663.40
9	Ventas del día	2,789.40
10	Ventas del día	2,663.40
11	Ventas del día	2,786.40
12	Ventas del día	3,786.50
13	Ventas del día	2,663.50
14	Ventas del día	2,888.50
15	Ventas del día	2,100.00
16	Ventas del día	1,500.00
17	Ventas del día	3,663.20
18	Ventas del día	2,896.40
19	Ventas del día	2,645.10
20	Ventas del día	2,789.60
21	Ventas del día	2,600.00
22	Ventas del día	1,645.50
23	Ventas del día	2,500.00
24	Ventas del día	3,001.50
25	Ventas del día	4,050.70
26	Ventas del día	3,630.90
27	Ventas del día	3,789.60
28	Ventas del día	3,845.60
29	Ventas del día	2,963.40
30	Ventas del día	4,001.00
31	Ventas del día	3,560.00
	Venta del mes	81,529.00

ACUMULADO DEL
2do.SEMESTRE
10475,700.80

4.- Calcular los impuestos definitivos semestrales.

Como se explicó en el Capítulo IV, para llevar a cabo el cálculo de los impuestos se utilizan las siguientes tablas.

Tabla para el pago del primer semestre del 2000.

LIMITE DE INGRESOS INFERIOR \$	LIMITE DE INGRESOS SUPERIOR \$	PORCENTAJE %
--------------------------------	--------------------------------	--------------

0.01	83,474.06	0.00%
83,474.07	157,764.88	0.25%
157,764.89	220,870.83	0.50%
220,870.84	315,529.77	1.00%
315,529.78	473,294.67	1.50%
473,294.68	631,059.55	2.00%
631,059.56	En adelante	2.50%

IMPORTE DE TRES SALARIOS MINIMOS GENERALES

Zona geográfica	S.M.G ¹	Importe semestral.
A	\$37.90	\$ 20,750.25
B	\$35.10	\$ 19,217.25
C	\$32.70	\$ 17,903.25

En nuestro caso, al llevar a cabo el cálculo del pago por el segundo semestre, se tomaron los porcentajes de la tabla del primer semestre que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, debido a que dicha tabla para el segundo semestre aún no se ha publicado.

¹ Salario Mínimo General.

INGRESOS BASE CALCULO DE I.S.R.

RESUMEN DE INGRESOS POR MES EN EL PRIMER SEMESTRE DEL 2000.

MES		IMPORTE	ACUMULADO
ENERO	\$	63,919.33	63,919.33
FEBRERO		73,745.70	137,665.03
MARZO		81,206.35	218,871.38
ABRIL		71,003.30	289,874.68
MAYO		71,890.15	361,764.83
JUNIO		78,157.30	439,922.13
TOTAL		\$	439,922.13

CALCULO DEL ISR DEL 1er. SEMESTRE DEL 2000.
(PESOS)

Ventas cobradas	\$	439,922.13
Menos :	(-)	
3 SMG (Salario Minimo General) (182 días X 37.90 x 3 veces)		<u>20,693.40</u>
Base del Impuesto	(=)	419,228.73
Tasa del Impuesto(según tabla)	(x)	1.50%
I.S.R. DEFINITIVO CAUSADO	(=)	<u>6,288.43</u>
REDONDEO *	\$	<u><u>6,288</u></u>

* Se maneja el redondeo de cifras para su utilización en el llenado del formato 1-D.



1DP1A007

592

RIRR 670231 UR4

15

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALR

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números)

PELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL RIVERO RODRIGUEZ ROBERTO

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION PERIODO MES AÑO MES AÑO 01 2000 06 2000

NOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE

Table with columns for tax type, amount, and status. Includes rows for 'IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)', 'AJUSTE ISR', 'IMPUESTO AL ACTIVO (IA)', 'IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)', 'ACTOS ACCIDENTALES DE IVA', 'IMPUESTO AL ACTIVO', 'ACTIVIDAD EMPRESARIAL', 'AJUSTE', 'REGIMEN PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES', 'HONORARIOS', 'ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES', 'OTROS CONCEPTOS', 'RETENCIONES POR SALARIOS', 'RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO', 'OTRAS RETENCIONES ISR', 'RETENCIONES DE IVA', 'RECARGOS', 'MULTA CORRECCIÓN', and 'TOTAL DE CONTRIBUCIONES'. Total amount shown is 6288.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON CIERTOS

Handwritten signature 'R.R.'

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL 109

INGRESOS BASE CALCULO DE ISR.

RESUMEN DE INGRESOS POR MES EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2000.

MES		IMPORTE	ACUMULADO
JULIO	\$	78,774.00	78,774.00
AGOSTO		78,928.75	157,702.75
SEPTIEMBRE		75,472.60	233,175.35
OCTUBRE		72,135.50	305,310.85
NOVIEMBRE		78,860.95	384,171.80
DICIEMBRE		91,529.00	475,700.80
TOTAL			\$ <u>475,700.80</u>

CALCULO DEL ISR DEL 2do. SEMESTRE DEL 2000.

(PESOS)

Ventas cobradas		\$	475,700.80
Menos :	(-)		
3 SMG(Salario Minimo General) (182 días X 37.90 x 3 veces)			<u>20,920.80</u>
Base del Impuesto	(=)		454,780.00
Tasa del Impuesto(según tabla)	(x)		<u>1.50%</u>
ISR DEFINITIVO CAUSADO	(=)		<u>6,821.70</u>
REDONDEO*		\$	<u>6,822</u>

* Se maneja el redondeo de cifras para su utilización en el llenado del formato 1-D.



1DPL1A007

592

RIRR 670231 UR4

15

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALR

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION PERIODO MES AÑO MES AÑO 07 2000 12 2000

ANTES DE INICIAR EL LLENADO. LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos alineadas a la derecha sin caracteres distintos a los numeros)

APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL RIVERO RODRIGUEZ ROBERTO

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE N = NORMAL C = COMPLEMENTARIA P = PRIMERA PARCIALIDAD R = CORRECCIÓN

205002 N COMPLEMENTARIA NUMERO 205003

NUMERO DE PARCIALIDADES 201018

MARQUE CON 'X' SI ACOMPAÑA EL ANEXO 1 205257

PERSONAS MORALES a. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) 110002 b. AJUSTE ISR (Deberá acompañar el Anexo 1) 110003 c. IMPUESTO AL ACTIVO (IA) 120001

F. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO 950018 G. A CARGO (En ningún caso menor que q) 201012 SALDO (E-F) H. A FAVOR 201013

6822

PERSONAS FÍSICAS d. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) 130001 e. AJUSTE IVA (Deberá acompañar el Anexo 1) 130013 f. ACCIDENTALES DE IVA 130009

ISR 950047 IVA 950048 IA 950049

g. IMPUESTO AL ACTIVO 120004 h. ACTIVIDAD EMPRESARIAL 110010 i. AJUSTE (Deberá acompañar el Anexo 1) 110011

CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR 950022 J. CRÉDITO DIESEL 950019 K. OTROS ESTÍMULOS 950020

l. REGIMEN PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES 110017 m. HONORARIOS 110007 n. ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE) 110020

L. SUBTOTAL A CARGO (G - I - J - K) (En ningún caso menor que q) 201014 M. IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA DIA MES AÑO 201015

6822

o. OTROS CONCEPTOS 110013 p. RETENCIONES POR SALARIOS 110018 q. RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO 110026

N. A CARGO 201016 NETO (L + M) o (N + M) O. A FAVOR 201017 P. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD 201019

6822

r. OTRAS RETENCIONES ISR 110024 s. RETENCIONES DE IVA 130003 t. TOTAL DE IMPUESTOS 201010

Q. MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES, DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD 910004 R. CANTIDAD A PAGAR (N - Q) 900000

6822

u. PARTE ACTUALIZADA (Se debe anotar la diferencia entre sus impuestos y los impuestos actualizados conforme al reporte del CPF) 100025 v. RECARGOS 100009 w. MULTA CORRECCION 100013

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON CIERTOS

x. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D) 201011

6822

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR DUPLICADO

Agravantes en el llenado del Formato 1- D (Pagos Provisionales...).

6.-Consecuencias de errores involuntarios y/o voluntarios en el llenado de dicho formato.

Como se puede observar, en el caso práctico 1, las obligaciones del contribuyente Roberto Rivero Rodríguez se limitan solamente a la presentación de sus declaraciones semestrales definitivas mediante el formato 1-D , el cual es vigente a la fecha del ejercicio (año 2000) por el cual se determina su impuesto a pagar ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público o las dependencias que para ese caso ella autorice, tales como las Instituciones Bancarias; sin embargo es conveniente analizar qué es lo que sucede en el supuesto de que el contribuyente no presente en tiempo y en forma estas declaraciones o cuándo son presentadas con algún tipo de error aritmético:

1.- Cuando al presentar la declaración semestral, se da cuenta el contribuyente de que no firmó el formato 1-D (Pagos Provisionales...).

Esta sanción se encuentra señalada en el artículo 82 fracción II inciso f) por un monto de \$ 545.00a \$ 1,636.00 por no presentar firmada la declaración ya sea por el contribuyente o por el representante legal debidamente acreditado.

Asi mismo en el artículo 81 del Código Fiscal de la Federación, regula por qué motivos puede una persona ser acreedora a estas multas y cómo es que se originan.

Se considera un agravante el no "requisitar" correctamente las declaraciones presentadas ante la Secretaria de Hacienda. Asi también, se maneja en el artículo 70 del mismo Código que, cuando el contribuyente haya obtenido ingresos en el ejercicio inmediato anterior menores a \$1'090,600.00 se reduce la multa en un 50%, siempre y cuando al llevarse a cabo la calificación de la omisión ésta haya sido con base en el artículo 82, y no al artículo 84 en sus fracciones IV y VI, en el cual se establece una cantidad menor de multa como tratamiento especial a contribuyentes con bajos ingresos.

Caso 2:

El Sr. Ernesto Leonardo Martínez Rodríguez, inauguró la tienda de abarrotes con venta al público en general, en el año de 1999; presentando el formato R-1 (Formulario de Registro) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; se dio de alta con la clave 521, es decir para tributar bajo el Régimen de Pequeños Contribuyentes. Cerró su ejercicio fiscal por el año de 1999 con un ingreso de \$1'627,230.00. Emitiendo sus notas de venta para el público en general, así como también expide facturas para los clientes que la requieran y muestren su cédula fiscal.

En el año 2000, contrató dos trabajadores con los siguientes salarios:

- a) Ayudante general con un sueldo diario de \$ 37.90 el cual representa el salario mínimo vigente del área donde se encuentra el negocio. (Área "A").
- b) Encargado de la negociación con un sueldo diario de \$ 70.00.

A continuación se enumeran sus obligaciones fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

1.-Expedición de notas de venta por los ingresos superiores a \$ 65.00 (sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.). Así mismo, la emisión de facturas con todos los requisitos fiscales según el artículo 29-A del C.F.F.

2.-Llevar un libro de Ingresos, Egresos e Inversiones tal como se encuentra señalado en la ley.

3.- Cálculo de pagos trimestrales provisionales llenando el formato 1-D (pagos provisionales).

- a) I.S.R.
- b) I.V.A..
- c) I.S.P.T. o Crédito al Salario según sea el caso.

4.- Otras obligaciones laborales por tener una relación obrero-patronal:

4.1-Inscribir a su trabajador ante el I.M.S.S. y ante el Infonavit.

4.2-Presentación y calculo de la declaración del IMSS e Infonavit.

MODELO DE FACTURA

Factura.0001

1 → "Miscelanea el Erascor Arrepentido"
2 → Ernesto Leonardo Martínez Rodríguez
 Av. del Trabajo No.520 Col. San José
 c.p.54040 Tlalnapantla Edo de Méx.
 R.F.C. MARE 700118 FA9

Fecha.....
 Nombre del Cliente:.....
 Domicilio.....
 R.F.C.....

6 →

3 →

5 →

7 →

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Total
		Subtotal	
		Impuestos.	
		Total	
	(.....M / N)		

11 →

Cedula

 Impreso por fulanito de tal vigencia 2 años etc.

12 → "Regimen de Pequeños Contribuyentes"

Requisitos principales que debe reunir la factura según los artículos 29 y 29-A del C.F.F.Vigente.

Conceptos del Contenido:

- 1.-Contener impreso el nombre, denominación o razón social.
- 2.-Domicilio fiscal.
- 3.-Clave del Registro Federal de Contribuyentes de quién expida el comprobante.
- 4.-Si cuenta con más de un local o establecimiento, se debe señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se emitan los comprobantes. (en este caso no aplicable).
- 5.-Contener impreso el número de folio.
- 6.-Lugar y fecha de expedición.
- 7.-Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quién se expide.
- 8.-Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que ampare.
- 9.-Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como también el monto que por disposiciones fiscales deban trasladarse por concepto de impuestos.
- 10.-Datos de la agencia aduanal, en su caso.
- 11.-Fecha de impresión, vigencia y datos de identificación del impresor autorizado.
- 12.-Así como también la leyenda de Regimen de Pequeños Contribuyentes.

FORMATO DE REGISTRO DE INGRESOS Y DE EGRESOS DIARIOS (año 2000).

Registro de Ingresos diarios

MES DE : ENERO

Día	Concepto	Importe	IVA Traslado	Total
1	Cerrado	-	-	-
2	Ventas del día	3,275.00	343.88	3,618.88
3	Ventas del día	3,122.20	327.83	3,450.03
4	Ventas del día	2,999.50	314.95	3,314.45
5	Cerrado	4,010.90	421.14	4,432.04
6	Ventas del día	-	-	-
7	Ventas del día	3,111.40	326.70	3,438.10
8	Ventas del día	3,200.00	336.00	3,536.00
9	Ventas del día	3,953.00	415.07	4,368.07
10	Cerrado	2,751.20	288.88	3,040.08
11	Ventas del día	2,715.20	285.10	3,000.30
12	Ventas del día	3,010.40	316.09	3,326.49
13	Ventas del día	3,450.60	284.67	3,735.27
14	Ventas del día	2,875.60	237.24	3,112.84
15	Ventas del día	3,089.70	254.90	3,344.60
16	Ventas del día	3,115.40	257.02	3,372.42
17	Ventas del día	3,060.80	252.52	3,313.32
18	Ventas del día	3,045.90	251.29	3,297.19
19	Ventas del día	3,125.60	257.86	3,383.46
20	Ventas del día	2,999.10	247.43	3,246.53
21	Ventas del día	2,350.00	193.88	2,543.88
22	Ventas del día	2,560.90	211.27	2,772.17
23	Ventas del día	2,691.10	222.02	2,913.12
24	Ventas del día	2,789.63	230.14	3,019.77
25	Ventas del día	2,663.10	259.65	2,922.75
26	Ventas del día	3,789.20	369.45	4,158.65
27	Ventas del día	2,553.00	248.92	2,801.92
28	Ventas del día	4,356.20	424.73	4,780.93
29	Ventas del día	2,896.60	282.42	3,179.02
30	Ventas del día	3,764.50	367.04	4,131.54
31	Ventas del día	4,050.20	394.89	4,445.09
Venta del mes		91,375.93	8,822.95	99,998.88

Registro de Egresos diarios

MES DE : ENERO

Día	Concepto	Importe	IVA Acreditable	Total
1	Cerrado	-	-	-
2	Compras del día	1,809.44	271.42	2,080.85
3	Compras del día	1,725.02	258.75	1,983.77
4	Compras del día	1,657.22	248.58	1,905.81
5	Cerrado	-	0.00	-
6	Gtos y Compras del día	1,320.00	198.00	1,518.00
7	Gtos y Compras del día	1,719.05	257.86	1,976.91
8	Gtos y Compras del día	1,768.00	265.20	2,033.20
9	Gtos y Compras del día	2,184.03	327.60	2,511.64
10	Cerrado	-	0.00	-
11	Compras del día	1,500.15	225.02	1,725.17
12	Compras del día	1,663.25	249.49	1,912.73
13	Compras del día	1,867.64	280.15	2,147.78
14	Compras del día	1,556.42	233.46	1,789.88
15	Nómina	1,672.30	-	1,672.30
16	Compras del día	1,686.21	252.93	1,939.14
17	Compras del día	1,656.66	248.50	1,905.16
18	Compras del día	1,648.59	247.29	1,895.88
19	Compras del día	1,691.73	253.76	1,945.49
20	Sin movimientos	1,623.26	243.49	1,866.75
21	Compras del día	1,271.94	190.79	1,462.73
22	Compras del día	1,386.09	207.91	1,594.00
23	Compras del día	1,456.56	218.48	1,675.04
24	Gtos y Compras del día	1,509.89	226.48	1,736.37
25	Compras del día	1,461.38	219.21	1,680.58
26	Compras del día	2,079.32	311.90	2,391.22
27	Compras del día	1,400.96	210.14	1,611.10
28	Compras del día	2,390.46	358.57	2,749.03
29	Sin movimientos	-	0.00	-
30	Sin movimientos	-	0.00	-
31	Nómina	2,222.55	-	2,222.55
Egresos del mes		41,705.66	6,004.99	47,710.64

FORMATO DE REGISTRO DE INGRESOS Y DE EGRESOS DIARIOS.(año 2000).

Registro de Ingresos diarios

MES DE : Febrero

Día	Concepto	Importe	IVA Traslado	Total
1	Ventas del día	5,050.00	757.50	5,807.50
2	Ventas del día	4,556.20	683.43	5,239.63
3	Ventas del día	4,723.00	708.45	5,431.45
4	Ventas del día	5,683.00	879.45	6,742.45
5	Cerrado	-	-	-
6	Ventas del día	3,333.50	500.03	3,833.53
7	Ventas del día	4,890.60	733.59	5,624.19
8	Ventas del día	3,999.50	599.93	4,599.43
9	Ventas del día	4,750.35	712.55	5,462.90
10	Cerrado	-	-	-
11	Ventas del día	5,500.00	825.00	6,325.00
12	Ventas del día	4,523.10	678.47	5,201.57
13	Ventas del día	4,683.80	699.57	5,383.37
14	Ventas del día	3,863.40	594.51	4,457.91
15	Ventas del día	4,036.50	605.48	4,641.98
16	Ventas del día	4,896.50	734.48	5,630.98
17	Ventas del día	5,003.20	750.48	5,753.68
18	Ventas del día	4,630.95	694.84	5,325.59
19	Ventas del día	4,775.32	716.30	5,491.62
20	Ventas del día	4,820.00	723.00	5,543.00
21	Cerrado	-	-	-
22	Ventas del día	3,745.60	581.84	4,307.44
23	Ventas del día	3,820.50	573.06	4,393.56
24	Ventas del día	3,825.20	568.78	4,513.98
25	Ventas del día	4,001.20	600.18	4,601.38
26	Ventas del día	3,636.90	545.54	4,182.44
27	Ventas del día	3,886.45	582.97	4,469.42
28	Ventas del día	4,001.90	600.29	4,602.19
29	Ventas del día	3,986.40	597.96	4,584.36
Venta del mes		114,983.07	17,247.46	132,230.53

Registro de Egresos diarios

MES DE : Febrero

Día	Concepto	Importe	IVA Acreditable	Total
1	Cerrado	-	-	-
2	Compras del día	2,619.82	392.97	3,012.79
3	Compras del día	2,715.73	407.36	3,123.08
4	Compras del día	3,371.23	505.68	3,876.91
5	Cerrado	-	0.00	-
6	Gtos y Compras del día	1,320.00	198.00	1,518.00
7	Gtos y Compras del día	2,812.10	421.81	3,233.91
8	Gtos y Compras del día	2,299.71	344.96	2,644.67
9	Gtos y Compras del día	2,731.45	409.72	3,141.17
10	Cerrado	-	0.00	-
11	Compras del día	3,162.50	474.36	3,636.86
12	Compras del día	2,600.78	390.12	2,990.90
13	Compras del día	2,681.69	402.25	3,083.94
14	Sin movimientos	-	0.00	-
15	Nómina	2,320.89	-	2,320.89
16	Compras del día	2,615.49	422.32	3,237.81
17	Compras del día	2,876.84	431.53	3,308.37
18	Compras del día	2,662.80	399.42	3,062.22
19	Compras del día	2,745.81	411.87	3,157.68
20	Sin movimientos	2,771.50	415.73	3,187.23
21	Compras del día	-	0.00	-
22	Compras del día	2,153.72	323.08	2,476.78
23	Compras del día	2,198.79	329.52	2,528.31
24	Gtos y Compras del día	2,256.89	336.55	2,593.44
25	Compras del día	2,300.69	345.10	2,645.79
26	Compras del día	2,091.22	313.68	2,404.90
27	Compras del día	2,234.71	335.21	2,569.92
28	Compras del día	2,301.09	345.16	2,646.25
29	Nómina	2,292.18	-	2,292.18
Egresos del mes		60,336.80	8,366.39	68,694.19

FORMATO DE REGISTRO DE INGRESOS Y DE EGRESOS DIARIOS.(año 2000).

Registro de Ingresos diarios

MES DE : Marzo

Día	Concepto	Importe	IVA Traslado	Total
1	Ventas del día	5,001.10	750.17	5,751.27
2	Ventas del día	4,980.00	747.00	5,727.00
3	Ventas del día	3,885.00	587.75	4,582.75
4	Ventas del día	4,010.00	601.50	4,611.50
5	Ventas del día	3,580.00	534.00	4,094.00
6	Ventas del día	3,500.00	525.00	4,025.00
7	Ventas del día	3,450.00	517.50	3,967.50
8	Ventas del día	4,060.00	609.00	4,669.00
9	Ventas del día	4,090.50	613.58	4,704.08
10	Ventas del día	3,899.40	589.81	4,599.31
11	Ventas del día	4,834.50	695.18	5,329.68
12	Ventas del día	4,781.10	717.17	5,498.27
13	Ventas del día	4,283.80	639.57	4,903.37
14	Ventas del día	4,469.80	670.44	5,140.04
15	Ventas del día	4,683.70	699.56	5,363.26
16	Ventas del día	4,475.80	671.34	5,148.94
17	Ventas del día	4,683.80	699.57	5,363.37
18	Ventas del día	3,889.80	583.44	4,473.04
19	Ventas del día	4,650.20	697.53	5,347.73
20	Ventas del día	4,785.10	717.77	5,502.87
21	Cerrado	-	-	-
22	Ventas del día	4,898.30	734.45	5,630.75
23	Ventas del día	4,755.10	713.27	5,468.37
24	Ventas del día	3,983.20	594.48	4,557.68
25	Ventas del día	2,888.20	432.93	3,319.13
26	Ventas del día	4,745.40	711.81	5,457.21
27	Ventas del día	3,900.10	585.02	4,485.12
28	Ventas del día	4,856.20	728.43	5,584.63
29	Ventas del día	4,777.80	718.64	5,494.24
30	Ventas del día	4,686.10	699.92	5,368.02
	Venta del mes	126,369.20	19,803.89	144,183.08

Registro de Egresos diarios

MES DE : Marzo

Día	Concepto	Importe	IVA Acreditable	Total
1	Sin movimientos	-	-	-
2	Compras del día	2,883.50	429.53	3,283.03
3	Compras del día	2,281.38	343.71	2,635.08
4	Compras del día	2,305.75	345.88	2,651.61
5	Sin movimientos	-	0.00	-
6	Gtos y Compras del día	1,320.00	198.00	1,518.00
7	Gtos y Compras del día	1,983.75	297.56	2,281.31
8	Gtos y Compras del día	2,334.50	350.18	2,684.68
9	Gtos y Compras del día	2,352.04	352.81	2,704.84
10	Sin movimientos	-	0.00	-
11	Compras del día	2,684.84	399.73	3,084.58
12	Compras del día	2,749.13	412.37	3,161.50
13	Compras del día	2,451.69	367.75	2,819.44
14	Sin movimientos	-	0.00	-
15	Nómina	3,050.00	-	3,050.00
16	Compras del día	2,573.47	388.02	2,959.49
17	Compras del día	2,681.69	402.25	3,083.94
18	Compras del día	2,236.52	335.48	2,572.00
19	Compras del día	2,673.87	401.08	3,074.94
20	Sin movimientos	-	0.00	-
21	Cerrado	-	0.00	-
22	Compras del día	2,815.37	422.31	3,237.68
23	Compras del día	2,734.18	410.13	3,144.31
24	Gtos y Compras del día	2,278.84	341.83	2,620.67
25	Compras del día	1,659.57	248.83	1,908.50
26	Compras del día	2,728.81	409.29	3,137.90
27	Compras del día	2,242.58	336.38	2,578.94
28	Compras del día	2,782.32	418.85	3,211.18
29	Compras del día	2,747.12	412.07	3,159.19
30	Sin movimientos	-	0.00	-
31	Nómina	3,050.00	-	3,050.00
	Egresos del mes	66,630.87	8,022.10	84,662.76

ACUMULADO 1er.TRIMESTRE

44,674.29

376,392.49

ACUMULADO 1er.TRIMESTRE

22,386.48

180,967.80

FORMATO DE REGISTRO DE INGRESOS Y DE EGRESOS DIARIOS.(año 2000).

Registro de Ingresos diarios

MES DE : Abril

Día	Concepto	Importe	IVA trasladado	Total
1	Ventas del día	4,445.60	666.84	5,112.44
2	Ventas del día	4,665.50	699.83	5,365.33
3	Ventas del día	4,445.10	666.77	5,111.87
4	Ventas del día	4,785.10	717.77	5,502.87
5	Ventas del día	4,998.20	749.43	5,745.63
6	Ventas del día	5,001.20	750.18	5,751.38
7	Ventas del día	4,683.20	699.48	5,382.68
8	Ventas del día	4,785.10	717.77	5,502.87
9	Ventas del día	4,080.60	612.09	4,692.69
10	Cerrado	-	-	-
11	Ventas del día	5,020.00	753.00	5,773.00
12	Ventas del día	5,050.00	757.50	5,807.50
13	Ventas del día	3,999.50	599.93	4,599.43
14	Ventas del día	4,450.20	667.53	5,117.73
15	Ventas del día	4,635.10	695.27	5,330.37
16	Ventas del día	3,686.50	597.98	4,584.48
17	Ventas del día	3,582.10	534.32	4,086.42
18	Ventas del día	4,001.20	600.18	4,601.38
19	Ventas del día	3,663.50	549.53	4,213.03
20	Ventas del día	4,775.90	716.39	5,492.29
21	Ventas del día	4,885.60	732.84	5,618.44
22	Ventas del día	4,475.60	671.34	5,146.94
23	Ventas del día	4,665.50	699.83	5,365.33
24	Ventas del día	4,040.60	606.09	4,646.69
25	Ventas del día	4,117.50	617.83	4,735.33
26	Ventas del día	2,336.20	350.43	2,686.63
27	Ventas del día	4,040.50	606.08	4,646.58
28	Ventas del día	4,004.30	600.65	4,604.95
29	Ventas del día	4,999.20	749.88	5,749.08
30	Ventas del día	5,510.40	826.56	6,336.96
	Venta del mes	128,087.00	19,213.06	147,300.06

Registro de Egresos diarios

MES DE : Abril

Día	Concepto	Importe	IVA acreditable	Total
1	Compras del día	2,556.22	383.43	2,939.65
2	Compras del día	2,682.66	402.40	3,085.06
3	Compras del día	2,555.93	383.39	2,939.32
4	Compras del día	2,751.43	412.71	3,164.15
5	Sin movimientos	-	0.00	-
6	Gtos y Compras del día	1,320.00	198.00	1,518.00
7	Gtos y Compras del día	2,681.34	402.20	3,083.54
8	Gtos y Compras del día	2,751.43	412.71	3,164.15
9	Gtos y Compras del día	2,348.35	351.95	2,698.30
10	Sin movimientos	-	0.00	-
11	Compras del día	2,686.50	432.68	3,319.48
12	Compras del día	2,903.75	435.56	3,339.31
13	Compras del día	2,299.71	344.98	2,644.67
14	Sin movimientos	-	0.00	-
15	Nómina	3,050.00	-	3,050.00
16	Compras del día	2,282.24	343.84	2,636.07
17	Compras del día	2,046.21	307.23	2,355.44
18	Compras del día	2,300.69	345.10	2,645.79
19	Compras del día	2,106.51	315.98	2,422.49
20	Sin movimientos	-	0.00	-
21	Cerrado	2,809.22	421.38	3,230.60
22	Compras del día	2,573.47	386.02	2,959.49
23	Compras del día	2,682.66	402.40	3,085.06
24	Gtos y Compras del día	2,323.35	348.50	2,671.85
25	Compras del día	2,387.56	355.13	2,722.70
26	Compras del día	1,343.32	201.50	1,544.81
27	Compras del día	2,323.29	348.49	2,671.78
28	Compras del día	2,302.47	345.37	2,647.84
29	Compras del día	2,674.54	431.18	3,305.72
30	Sin movimientos	-	0.00	-
31	Nómina	3,050.00	-	3,050.00
	Egresos del mes	61,132.85	8,712.43	69,845.28

FORMATO DE REGISTRO DE INGRESOS Y DE EGRESOS DIARIOS (año 2000).

Registro de Ingresos diarios

MES DE : Mayo

Registro de Egresos diarios Enero

MES DE : Mayo

Día	Concepto	Importe	IVA Traslado	Total
1	Cerrado	-	-	-
2	Ventas del día	3,275.00	343.88	3,618.88
3	Ventas del día	3,122.20	327.83	3,450.03
4	Ventas del día	2,999.50	314.95	3,314.45
5	Cerrado	4,010.90	421.14	4,432.04
6	Ventas del día	-	-	-
7	Ventas del día	3,111.40	328.70	3,438.10
8	Ventas del día	3,200.00	338.00	3,538.00
9	Ventas del día	3,953.00	415.07	4,368.07
10	Cerrado	2,751.20	288.88	3,040.08
11	Ventas del día	2,715.20	285.10	3,000.30
12	Ventas del día	3,010.40	318.09	3,328.49
13	Ventas del día	3,450.80	284.87	3,735.27
14	Ventas del día	2,875.80	237.24	3,112.84
15	Ventas del día	3,089.70	254.90	3,344.80
16	Ventas del día	3,115.40	257.02	3,372.42
17	Ventas del día	3,080.80	252.52	3,313.32
18	Ventas del día	3,045.80	251.29	3,297.19
19	Ventas del día	3,125.80	257.86	3,383.46
20	Ventas del día	2,998.10	247.43	3,245.53
21	Ventas del día	2,350.00	193.88	2,543.88
22	Ventas del día	2,580.90	211.27	2,772.17
23	Ventas del día	2,891.10	222.02	2,913.12
24	Ventas del día	2,789.83	230.14	3,019.77
25	Ventas del día	2,883.10	259.85	2,922.75
26	Ventas del día	3,789.20	369.45	4,158.65
27	Ventas del día	2,553.00	248.82	2,801.92
28	Ventas del día	4,358.20	424.73	4,780.93
29	Ventas del día	2,898.80	282.42	3,179.02
30	Ventas del día	3,784.50	387.04	4,131.54
31	Ventas del día	4,050.20	394.89	4,445.09
	Venta del mes	91,378.93	8,822.98	99,998.98

Día	Concepto	Importe	IVA Acreditable	Total
1	Cerrado	-	-	-
2	Compras del día	1,809.44	271.42	2,080.85
3	Compras del día	1,725.02	258.75	1,983.77
4	Compras del día	1,857.22	248.58	1,905.81
5	Cerrado	-	0.00	-
6	Gtos y Compras del día	1,320.00	198.00	1,518.00
7	Gtos y Compras del día	1,719.05	257.86	1,978.91
8	Gtos y Compras del día	1,768.00	265.20	2,033.20
9	Gtos y Compras del día	2,184.03	327.80	2,511.84
10	Cerrado	-	0.00	-
11	Compras del día	1,500.15	225.02	1,725.17
12	Compras del día	1,683.25	249.49	1,912.73
13	Compras del día	1,887.84	280.15	2,147.78
14	Compras del día	1,558.42	233.48	1,789.88
15	Nómina	1,872.30	-	1,872.30
16	Compras del día	1,886.21	252.93	1,939.14
17	Compras del día	1,658.88	248.50	1,905.18
18	Compras del día	1,648.59	247.29	1,895.88
19	Compras del día	1,891.73	253.76	1,945.49
20	Sin movimientos	1,823.28	243.49	1,868.75
21	Compras del día	1,271.94	190.79	1,482.73
22	Compras del día	1,388.09	207.91	1,594.00
23	Compras del día	1,458.58	218.48	1,675.04
24	Gtos y Compras del día	1,508.89	228.48	1,738.37
25	Compras del día	1,481.38	218.21	1,680.58
26	Compras del día	2,079.32	311.90	2,391.22
27	Compras del día	1,400.96	210.14	1,611.10
28	Compras del día	2,380.48	358.57	2,749.03
29	Sin movimientos	-	0.00	-
30	Sin movimientos	-	0.00	-
31	Nómina	2,222.55	-	2,222.55
	Egresos del mes	41,708.88	6,004.99	47,710.84

FORMATO DE REGISTRO DE INGRESOS Y DE EGRESOS DIARIOS.(año 2000).

Registro de Ingresos diarios

MES DE : Junio

Día	Concepto	Importe	IVA trasladado	Total
1	Ventas del día	5,060.00	757.50	5,807.50
2	Ventas del día	4,556.20	683.43	5,239.63
3	Ventas del día	4,723.00	708.45	5,431.45
4	Ventas del día	5,883.00	878.45	6,742.45
5	Cerrado	-	-	-
6	Ventas del día	3,333.50	500.03	3,833.53
7	Ventas del día	4,890.60	733.59	5,624.19
8	Ventas del día	3,999.50	599.93	4,599.43
9	Ventas del día	4,750.35	712.55	5,462.90
10	Cerrado	-	-	-
11	Ventas del día	5,500.00	825.00	6,325.00
12	Ventas del día	4,523.10	678.47	5,201.57
13	Ventas del día	4,683.80	699.57	5,383.37
14	Ventas del día	3,983.40	594.51	4,557.91
15	Ventas del día	4,036.50	605.48	4,641.98
16	Ventas del día	4,896.50	734.48	5,630.98
17	Ventas del día	5,003.20	750.48	5,753.68
18	Ventas del día	4,630.95	694.84	5,325.59
19	Ventas del día	4,775.32	716.30	5,491.62
20	Ventas del día	4,820.00	723.00	5,543.00
21	Cerrado	-	-	-
22	Ventas del día	3,745.60	561.84	4,307.44
23	Ventas del día	3,820.50	573.08	4,393.58
24	Ventas del día	3,925.20	588.78	4,513.98
25	Ventas del día	4,001.20	600.18	4,601.38
26	Ventas del día	3,636.60	545.54	4,182.44
27	Ventas del día	3,886.45	582.97	4,469.42
28	Ventas del día	4,001.90	600.29	4,602.19
29	Ventas del día	3,986.40	597.96	4,584.36
30	Ventas del día	4,500.00	675.00	5,175.00
Venta del mes		119,483.07	17,922.48	137,405.53

ACUMULADO 2do. TRIMESTRE.

48,768.48

384,704.48

120

Registro de Egresos diarios

MES DE : Junio

Día	Concepto	Importe	IVA Acreditable	Total
1	Cerrado	-	-	-
2	Compras del día	2,619.82	392.97	3,012.79
3	Compras del día	2,715.73	407.36	3,123.08
4	Compras del día	3,371.23	505.68	3,876.91
5	Cerrado	-	0.00	-
6	Gtos y Compras del día	1,320.00	198.00	1,518.00
7	Gtos y Compras del día	2,812.10	421.81	3,233.91
8	Gtos y Compras del día	2,299.71	344.96	2,644.67
9	Gtos y Compras del día	2,731.45	409.72	3,141.17
10	Cerrado	-	0.00	-
11	Compras del día	3,162.50	474.38	3,636.88
12	Compras del día	2,600.78	390.12	2,990.90
13	Compras del día	2,681.69	402.25	3,083.94
14	Sin movimientos	-	0.00	-
15	Nómina	2,320.99	-	2,320.99
16	Compras del día	2,815.49	422.32	3,237.81
17	Compras del día	2,878.84	431.53	3,308.37
18	Compras del día	2,682.80	396.42	3,062.22
19	Compras del día	2,745.81	411.87	3,157.68
20	Sin movimientos	2,771.50	415.73	3,187.23
21	Compras del día	-	0.00	-
22	Compras del día	2,153.72	323.06	2,476.78
23	Compras del día	2,196.79	329.52	2,526.31
24	Gtos y Compras del día	2,256.99	338.55	2,595.54
25	Compras del día	2,300.69	345.10	2,645.79
26	Compras del día	2,091.22	313.68	2,404.90
27	Compras del día	2,234.71	335.21	2,569.92
28	Compras del día	2,301.09	345.16	2,646.26
29	Compras del día	2,292.18	343.83	2,636.01
30	Nómina	2,320.99	-	2,320.99
Egresos del mes		60,336.80	8,702.22	69,039.02

ACUMULADO 2do. TRIMESTRE.

23,036.20

183,654.19

FORMATO DE REGISTRO DE INGRESOS Y DE EGRESOS DIARIOS.(año 2000).

Registro de Ingresos diarios

MES DE : Julio

Día	Concepto	Importe	IVA trasladado	Total
1	Ventas del día	5,001.10	750.17	5,751.27
2	Ventas del día	4,980.00	747.00	5,727.00
3	Ventas del día	3,985.00	597.75	4,582.75
4	Ventas del día	4,010.00	601.50	4,611.50
5	Ventas del día	3,580.00	534.00	4,094.00
6	Ventas del día	3,500.00	525.00	4,025.00
7	Ventas del día	3,450.00	517.50	3,967.50
8	Ventas del día	4,080.00	609.00	4,689.00
9	Ventas del día	4,090.50	613.58	4,704.08
10	Ventas del día	3,999.40	599.91	4,599.31
11	Ventas del día	4,634.50	695.18	5,329.68
12	Ventas del día	4,781.10	717.17	5,498.27
13	Ventas del día	4,283.80	638.57	4,903.37
14	Ventas del día	4,489.60	670.44	5,140.04
15	Ventas del día	4,683.70	699.56	5,383.26
16	Ventas del día	4,475.60	671.34	5,146.94
17	Ventas del día	4,683.80	699.57	5,383.37
18	Ventas del día	3,889.60	583.44	4,473.04
19	Ventas del día	4,850.20	697.53	5,547.73
20	Ventas del día	4,785.10	717.77	5,502.87
21	Cerrado	-	-	-
22	Ventas del día	4,898.30	734.45	5,630.75
23	Ventas del día	4,755.10	713.27	5,468.37
24	Ventas del día	3,983.20	594.48	4,577.68
25	Ventas del día	2,886.20	432.93	3,319.13
26	Ventas del día	4,745.40	711.81	5,457.21
27	Ventas del día	3,900.10	585.02	4,485.12
28	Ventas del día	4,856.20	728.43	5,584.63
29	Ventas del día	4,777.80	718.64	5,496.44
30	Ventas del día	4,666.10	699.92	5,366.02
31	Ventas del día	5,883.2	879.48	6,742.68
Venta del mes		131,222.40	19,683.36	160,906.76

Registro de Egresos diarios

MES DE : Julio

Día	Concepto	Importe	IVA Acreditable	Total
1	Sin movimientos	-	-	-
2	Compras del día	2,863.50	429.53	3,293.03
3	Compras del día	2,291.38	343.71	2,635.08
4	Compras del día	2,305.75	345.86	2,651.61
5	Sin movimientos	-	0.00	-
6	Gtos y Compras del día	1,320.00	198.00	1,518.00
7	Gtos y Compras del día	1,883.75	287.58	2,281.31
8	Gtos y Compras del día	2,334.50	350.18	2,684.68
9	Gtos y Compras del día	2,352.04	352.81	2,704.84
10	Sin movimientos	-	0.00	-
11	Compras del día	2,664.84	399.73	3,064.56
12	Compras del día	2,749.13	412.37	3,161.50
13	Compras del día	2,451.69	367.75	2,819.44
14	Sin movimientos	-	0.00	-
15	Nómina	3,050.00	-	3,050.00
16	Compras del día	2,573.47	388.02	2,969.49
17	Compras del día	2,681.69	402.25	3,083.94
18	Compras del día	2,236.52	335.48	2,572.00
19	Compras del día	2,673.87	401.08	3,074.94
20	Sin movimientos	-	0.00	-
21	Cerrado	-	0.00	-
22	Compras del día	2,815.37	422.31	3,237.68
23	Compras del día	2,734.18	410.13	3,144.31
24	Gtos y Compras del día	2,278.84	341.83	2,620.67
25	Compras del día	1,659.57	248.83	1,908.50
26	Compras del día	2,728.61	409.29	3,137.90
27	Compras del día	2,242.56	336.38	2,578.94
28	Compras del día	2,792.32	418.85	3,211.16
29	Compras del día	2,747.12	412.07	3,159.19
30	Sin movimientos	-	0.00	-
31	Nómina	3,050.00	-	3,050.00
Egresos del mes		66,630.87	8,022.10	64,662.76

FORMATO DE REGISTRO DE INGRESOS Y DE EGRESOS DIARIOS.(año 2000).

Registro de Ingresos diarios

MES DE : Agosto

Día	Concepto	Importe	IVA trasladado	Total
1	Ventas del día	4,445.60	668.84	5,112.44
2	Ventas del día	4,665.50	699.83	5,365.33
3	Ventas del día	4,445.10	666.77	5,111.87
4	Ventas del día	4,785.10	717.77	5,502.87
5	Ventas del día	4,998.20	749.43	5,745.63
6	Ventas del día	5,001.20	750.18	5,751.38
7	Ventas del día	4,663.20	699.48	5,362.68
8	Ventas del día	4,785.10	717.77	5,502.87
9	Ventas del día	4,080.80	612.09	4,692.89
10	Cerrado	-	-	-
11	Ventas del día	5,020.00	753.00	5,773.00
12	Ventas del día	5,050.00	757.50	5,807.50
13	Ventas del día	3,999.50	599.93	4,599.43
14	Ventas del día	4,450.20	667.53	5,117.73
15	Ventas del día	4,835.10	695.27	5,330.37
16	Ventas del día	3,988.50	597.98	4,584.48
17	Ventas del día	3,562.10	534.32	4,096.42
18	Ventas del día	4,001.20	600.18	4,601.38
19	Ventas del día	3,663.50	549.53	4,213.03
20	Ventas del día	4,775.90	718.39	5,492.29
21	Ventas del día	4,685.60	732.84	5,818.44
22	Ventas del día	4,475.80	671.34	5,148.94
23	Ventas del día	4,665.50	699.83	5,365.33
24	Ventas del día	4,040.60	606.09	4,646.69
25	Ventas del día	4,117.50	617.63	4,735.13
26	Ventas del día	2,336.20	350.43	2,686.63
27	Ventas del día	4,040.50	606.08	4,646.58
28	Ventas del día	4,004.30	600.65	4,604.95
29	Ventas del día	4,999.20	749.88	5,749.08
30	Ventas del día	5,510.40	826.56	6,336.96
31	Ventas del día	8,537.20	980.58	9,517.78
	Ventas del mes	134,624.20	20,193.83	164,817.83

Registro de Egresos diarios

MES DE : Agosto

Día	Concepto	Importe	IVA Acreditable	Total
1	Compras del día	2,556.22	383.43	2,939.65
2	Compras del día	2,682.66	402.40	3,085.06
3	Compras del día	2,555.93	383.39	2,939.32
4	Compras del día	2,751.43	412.71	3,164.15
5	Sin movimientos	-	0.00	-
6	Gtos y Compras del día	1,320.00	198.00	1,518.00
7	Gtos y Compras del día	2,681.34	402.20	3,083.54
8	Gtos y Compras del día	2,751.43	412.71	3,164.15
9	Gtos y Compras del día	2,348.35	351.95	2,698.30
10	Sin movimientos	-	0.00	-
11	Compras del día	2,888.50	432.98	3,319.48
12	Compras del día	2,903.75	435.58	3,339.31
13	Compras del día	2,299.71	344.98	2,644.67
14	Sin movimientos	-	0.00	-
15	Nómina	3,050.00	-	3,050.00
16	Compras del día	2,282.24	343.84	2,636.07
17	Compras del día	2,048.21	307.23	2,355.44
18	Compras del día	2,300.89	345.10	2,645.79
19	Compras del día	2,108.51	315.98	2,422.49
20	Sin movimientos	-	0.00	-
21	Cerrado	2,809.22	421.38	3,230.60
22	Compras del día	2,573.47	386.02	2,959.49
23	Compras del día	2,682.66	402.40	3,085.06
24	Gtos y Compras del día	2,323.35	348.50	2,671.85
25	Compras del día	2,367.56	355.13	2,722.70
26	Compras del día	1,343.32	201.50	1,544.81
27	Compras del día	2,323.28	348.49	2,671.76
28	Compras del día	2,302.47	345.37	2,647.84
29	Compras del día	2,674.54	431.18	3,305.72
30	Sin movimientos	-	0.00	-
31	Nómina	3,050.00	-	3,050.00
	Egresos del mes	61,132.86	8,712.43	69,848.28

FORMATO DE REGISTRO DE INGRESOS Y DE EGRESOS DIARIOS.(año 2000).

Registro de Ingresos diarios

MES DE : Septiembre

Registro de Egresos diarios

MES DE : Septiembre

Día	Concepto	Importe	IVA Traslado	Total
1	Cerrado	-	-	-
2	Ventas del día	3,275.00	343.88	3,618.88
3	Ventas del día	3,122.20	327.83	3,450.03
4	Ventas del día	2,999.50	314.95	3,314.45
5	Cerrado	4,010.90	421.14	4,432.04
6	Ventas del día	-	-	-
7	Ventas del día	3,111.40	326.70	3,438.10
8	Ventas del día	3,200.00	336.00	3,536.00
9	Ventas del día	3,953.00	415.07	4,368.07
10	Cerrado	2,751.20	288.88	3,040.08
11	Ventas del día	2,715.20	285.10	3,000.30
12	Ventas del día	3,010.40	318.09	3,328.49
13	Ventas del día	3,450.60	284.67	3,735.27
14	Ventas del día	2,875.60	237.24	3,112.84
15	Ventas del día	3,089.70	254.90	3,344.60
16	Ventas del día	3,115.40	257.02	3,372.42
17	Ventas del día	3,060.80	252.52	3,313.32
18	Ventas del día	3,045.90	251.29	3,297.19
19	Ventas del día	3,125.60	257.88	3,383.46
20	Ventas del día	2,999.10	247.43	3,246.53
21	Ventas del día	2,350.00	193.88	2,543.88
22	Ventas del día	2,560.90	211.27	2,772.17
23	Ventas del día	2,691.10	222.02	2,913.12
24	Ventas del día	2,789.83	230.14	3,019.77
25	Ventas del día	2,683.10	259.65	2,922.75
26	Ventas del día	3,789.20	369.45	4,158.65
27	Ventas del día	2,553.00	248.92	2,801.92
28	Ventas del día	4,356.20	424.73	4,780.93
29	Ventas del día	2,896.80	282.42	3,179.02
30	Ventas del día	3,784.50	367.04	4,131.54
	Venta del mes	87,328.73	8,228.06	95,553.79

Día	Concepto	Importe	IVA Acreditable	Total
1	Cerrado	-	-	-
2	Compras del día	1,809.44	271.42	2,080.85
3	Compras del día	1,725.02	256.75	1,983.77
4	Compras del día	1,657.22	248.58	1,905.81
5	Cerrado	-	0.00	-
6	Gtos y Compras del día	1,320.00	198.00	1,518.00
7	Gtos y Compras del día	1,719.05	257.88	1,976.91
8	Gtos y Compras del día	1,788.00	265.20	2,033.20
9	Gtos y Compras del día	2,184.03	327.60	2,511.64
10	Cerrado	-	0.00	-
11	Compras del día	1,500.15	225.02	1,725.17
12	Compras del día	1,683.25	249.49	1,912.73
13	Compras del día	1,867.84	280.15	2,147.78
14	Compras del día	1,556.42	233.46	1,789.88
15	Nómina	1,872.30	-	1,872.30
16	Compras del día	1,686.21	252.93	1,939.14
17	Compras del día	1,658.66	248.50	1,905.16
18	Compras del día	1,648.59	247.29	1,895.88
19	Compras del día	1,691.73	253.76	1,945.49
20	Sin movimientos	1,623.26	243.49	1,866.75
21	Compras del día	1,271.94	190.79	1,462.73
22	Compras del día	1,388.09	207.91	1,594.00
23	Compras del día	1,456.56	218.48	1,675.04
24	Gtos y Compras del día	1,509.89	226.48	1,736.37
25	Compras del día	1,481.36	219.21	1,680.58
26	Compras del día	2,079.32	311.90	2,391.22
27	Compras del día	1,400.96	210.14	1,611.10
28	Compras del día	2,390.46	358.57	2,749.03
29	Sin movimientos	-	0.00	-
30	Nómina	2,222.55	-	2,222.55
	Egresos del mes	41,708.66	6,004.99	47,710.64

ACUMULADO 3er. TRIMESTRE.

48,105.06 401,277.38

ACUMULADO 3er. TRIMESTRE.

22,356.08 179,168.93

FORMATO DE REGISTRO DE INGRESOS Y DE EGRESOS DIARIOS.(año 2000).

Registro de Ingresos diarios

MES DE : Octubre

Día	Concepto	Importe	IVA Traslado	Total
1	Ventas del día	5,050.00	757.50	5,807.50
2	Ventas del día	4,556.20	683.43	5,239.63
3	Ventas del día	4,723.00	708.45	5,431.45
4	Ventas del día	5,863.00	879.45	6,742.45
5	Cerrado	-	-	-
6	Ventas del día	3,333.50	500.03	3,833.53
7	Ventas del día	4,890.60	733.59	5,624.19
8	Ventas del día	3,899.50	599.93	4,599.43
9	Ventas del día	4,750.35	712.55	5,462.90
10	Cerrado	-	-	-
11	Ventas del día	5,500.00	825.00	6,325.00
12	Ventas del día	4,523.10	878.47	5,201.57
13	Ventas del día	4,683.80	899.57	5,363.37
14	Ventas del día	3,963.40	594.51	4,557.91
15	Ventas del día	4,036.50	605.48	4,641.98
16	Ventas del día	4,696.50	734.48	5,630.98
17	Ventas del día	5,003.20	750.48	5,753.68
18	Ventas del día	4,630.95	694.64	5,325.59
19	Ventas del día	4,775.32	716.30	5,491.62
20	Ventas del día	4,820.00	723.00	5,543.00
21	Cerrado	-	-	-
22	Ventas del día	3,745.60	561.84	4,307.44
23	Ventas del día	3,820.50	573.08	4,393.58
24	Ventas del día	3,925.20	586.78	4,511.98
25	Ventas del día	4,001.20	600.18	4,601.38
26	Ventas del día	3,636.90	545.54	4,182.44
27	Ventas del día	3,886.45	582.97	4,469.42
28	Ventas del día	4,001.90	600.29	4,602.19
29	Ventas del día	3,986.40	597.98	4,584.38
30	Ventas del día	4,500.00	675.00	5,175.00
31	Ventas del día	5,000.00	750.00	5,750.00
	Venta del mes	124,483.07	18,672.46	143,155.53

Registro de Egresos diarios

MES DE : Octubre

Día	Concepto	Importe	IVA Acreditable	Total
1	Cerrado	-	-	-
2	Compras del día	2,619.82	392.97	3,012.79
3	Compras del día	2,715.73	407.36	3,123.08
4	Compras del día	3,371.23	505.68	3,876.91
5	Cerrado	-	0.00	-
6	Gtos y Compras del día	1,320.00	198.00	1,518.00
7	Gtos y Compras del día	2,812.10	421.81	3,233.91
8	Gtos y Compras del día	2,299.71	344.96	2,844.67
9	Gtos y Compras del día	2,731.45	409.72	3,141.17
10	Cerrado	-	0.00	-
11	Compras del día	3,162.50	474.38	3,636.88
12	Compras del día	2,600.78	390.12	2,990.90
13	Compras del día	2,681.69	402.25	3,083.94
14	Sin movimientos	-	0.00	-
15	Nómina	2,320.99	-	2,320.99
16	Compras del día	2,815.49	422.32	3,237.81
17	Compras del día	2,876.84	431.53	3,308.37
18	Compras del día	2,662.80	399.42	3,062.22
19	Compras del día	2,745.81	411.87	3,157.68
20	Sin movimientos	2,771.50	415.73	3,187.23
21	Compras del día	-	0.00	-
22	Compras del día	2,153.72	323.06	2,476.78
23	Compras del día	2,196.79	329.52	2,526.31
24	Gtos y Compras del día	2,256.99	338.55	2,595.54
25	Compras del día	2,300.69	345.10	2,645.79
26	Compras del día	2,091.22	313.68	2,404.90
27	Compras del día	2,234.71	335.21	2,569.92
28	Compras del día	2,301.09	345.16	2,646.26
29	Compras del día	2,292.18	343.83	2,636.01
30	Sin movimientos	-	0.00	-
31	Nómina	2,875.00	-	2,875.00
	Egresos del mes	60,336.80	8,702.22	69,038.02

FORMATO DE REGISTRO DE INGRESOS Y DE EGRESOS DIARIOS.(año 2000).

Registro de Ingresos diarios

MES DE : Noviembre

Día	Concepto	Importe	IVA Traslado	Total
1	Ventas del día	5,001.10	750.17	5,751.27
2	Clausurado	-	-	-
3	Clausurado	-	-	-
4	Clausurado	4,010.00	601.50	4,611.50
5	Ventas del día	3,580.00	534.00	4,094.00
6	Ventas del día	3,500.00	525.00	4,025.00
7	Ventas del día	3,450.00	517.50	3,967.50
8	Ventas del día	4,080.00	609.00	4,669.00
9	Ventas del día	4,090.50	613.58	4,704.08
10	Ventas del día	3,999.40	599.91	4,599.31
11	Ventas del día	4,834.50	695.18	5,329.68
12	Ventas del día	4,781.10	717.17	5,498.27
13	Ventas del día	4,283.80	639.57	4,903.37
14	Ventas del día	4,489.60	670.44	5,140.04
15	Ventas del día	4,683.70	699.56	5,383.26
16	Ventas del día	4,475.60	671.34	5,146.94
17	Ventas del día	4,683.80	699.57	5,383.37
18	Ventas del día	3,889.60	583.44	4,473.04
19	Ventas del día	4,650.20	697.53	5,347.73
20	Ventas del día	4,785.10	717.77	5,502.87
21	Cerrado	-	-	-
22	Ventas del día	4,898.30	734.45	5,630.75
23	Ventas del día	4,755.10	713.27	5,468.37
24	Ventas del día	3,983.20	594.48	4,577.68
25	Ventas del día	2,888.20	432.93	3,319.13
26	Ventas del día	4,745.40	711.81	5,457.21
27	Ventas del día	3,900.10	585.02	4,485.12
28	Ventas del día	4,856.20	728.43	5,584.63
29	Ventas del día	4,777.60	718.64	5,494.24
30	Ventas del día	4,688.10	699.92	5,388.02
		-	-	-
	Ventas del mes	118,394.20	17,469.13	133,863.33

Registro de Egresos diarios

MES DE : Noviembre

Día	Concepto	Importe	IVA Acreditable	Total
1	Sin movimientos	-	0.00	-
2	Clausurado	-	0.00	-
3	Clausurado	-	0.00	-
4	Clausurado	-	0.00	-
5	Sin movimientos	-	0.00	-
6	Gtos y Compras del día	1,320.00	198.00	1,518.00
7	Gtos y Compras del día	1,983.75	297.56	2,281.31
8	Gtos y Compras del día	2,334.50	350.18	2,684.68
9	Gtos y Compras del día	2,352.04	352.81	2,704.84
10	Sin movimientos	-	0.00	-
11	Compras del día	2,664.84	399.73	3,064.56
12	Compras del día	2,749.13	412.37	3,161.50
13	Compras del día	2,451.89	367.75	2,819.44
14	Sin movimientos	-	0.00	-
15	Nómina	3,050.00	-	3,050.00
16	Compras del día	2,573.47	388.02	2,959.49
17	Compras del día	2,681.89	402.25	3,083.94
18	Compras del día	2,236.52	335.48	2,572.00
19	Compras del día	2,673.87	401.68	3,074.94
20	Sin movimientos	-	0.00	-
21	Cerrado	-	0.00	-
22	Compras del día	2,815.37	422.31	3,237.68
23	Compras del día	2,734.18	410.13	3,144.31
24	Gtos y Compras del día	2,278.64	341.83	2,620.67
25	Compras del día	1,659.57	248.93	1,908.50
26	Compras del día	2,728.61	409.29	3,137.90
27	Compras del día	2,242.58	336.36	2,578.94
28	Compras del día	2,762.32	418.85	3,211.16
29	Compras del día	2,747.12	412.07	3,159.19
30	Nómina	3,050.00	-	3,050.00
		-	-	-
	Egresos del mes	49,070.04	6,903.01	56,973.05

FORMATO DE REGISTRO DE INGRESOS Y DE EGRESOS DIARIOS.(año 2000).

Registro de Ingresos diarios

MES DE : Diciembre

Día	Concepto	Importe	IVA Trasladado	Total
1	Ventas del día	4,445.80	666.84	5,112.44
2	Ventas del día	4,665.50	699.83	5,365.33
3	Ventas del día	4,445.10	666.77	5,111.87
4	Ventas del día	4,785.10	717.77	5,502.87
5	Ventas del día	4,966.20	749.43	5,745.63
6	Ventas del día	5,001.20	750.18	5,751.38
7	Ventas del día	4,883.20	699.48	5,582.68
8	Ventas del día	4,785.10	717.77	5,502.87
9	Ventas del día	4,080.60	612.09	4,692.69
10	Cerrado	-	-	-
11	Ventas del día	5,020.00	753.00	5,773.00
12	Ventas del día	5,060.00	757.50	5,807.50
13	Ventas del día	3,969.50	599.93	4,599.43
14	Ventas del día	4,450.20	667.53	5,117.73
15	Ventas del día	4,635.10	695.27	5,330.37
16	Ventas del día	3,986.50	597.98	4,584.48
17	Ventas del día	3,562.10	534.32	4,096.42
18	Ventas del día	4,001.20	600.18	4,601.38
19	Ventas del día	3,663.50	549.53	4,213.03
20	Ventas del día	4,775.90	716.39	5,492.29
21	Ventas del día	4,885.60	732.84	5,618.44
22	Ventas del día	4,475.60	671.34	5,146.94
23	Ventas del día	4,685.50	699.83	5,365.33
24	Ventas del día	4,040.60	606.09	4,646.69
25	Ventas del día	4,117.50	617.63	4,735.13
26	Ventas del día	2,336.20	350.43	2,686.63
27	Ventas del día	4,040.50	606.08	4,646.58
28	Ventas del día	4,004.30	600.85	4,604.95
29	Ventas del día	4,969.20	749.86	5,749.06
30	Ventas del día	5,510.40	826.56	6,336.96
31	Ventas del día	6,541.50	961.23	7,522.73
Venta del mes		134,828.50	20,194.28	154,822.78

Registro de Egresos diarios

MES DE : Diciembre

Día	Concepto	Importe	IVA Acreditable	Total
1	Compras del día	2,556.22	383.43	2,939.65
2	Compras del día	2,682.66	402.40	3,085.06
3	Compras del día	2,555.93	383.39	2,939.32
4	Compras del día	2,751.43	412.71	3,164.15
5	Sin movimientos	-	0.00	-
6	Gtos y Compras del día	1,320.00	198.00	1,518.00
7	Gtos y Compras del día	2,881.34	402.20	3,083.54
8	Gtos y Compras del día	2,751.43	412.71	3,164.15
9	Gtos y Compras del día	2,346.35	351.95	2,698.30
10	Sin movimientos	-	0.00	-
11	Compras del día	2,886.50	432.68	3,319.48
12	Compras del día	2,903.75	435.56	3,339.31
13	Compras del día	2,289.71	344.96	2,644.67
14	Sin movimientos	-	0.00	-
15	Nómina	5,050.00	-	5,050.00
16	Compras del día	2,292.24	343.84	2,636.07
17	Compras del día	2,048.21	307.23	2,355.44
18	Compras del día	2,300.69	345.10	2,645.79
19	Compras del día	2,106.51	315.98	2,422.49
20	Sin movimientos	-	0.00	-
21	Cerrado	2,609.22	421.38	3,230.60
22	Compras del día	2,573.47	386.02	2,959.49
23	Compras del día	2,682.66	402.40	3,085.06
24	Gtos y Compras del día	2,323.35	346.50	2,671.85
25	Compras del día	2,367.56	355.13	2,722.70
26	Compras del día	1,343.32	201.50	1,544.81
27	Compras del día	2,323.29	346.49	2,671.78
28	Compras del día	2,302.47	345.37	2,647.84
29	Compras del día	2,674.54	431.16	3,305.72
30	Sin movimientos	-	0.00	-
31	Nómina	3,050.00	-	3,050.00
Egresos del mes		63,132.66	8,712.43	71,845.28

ACUMULADO 4o. TRIMESTRE.

56,326.87 431,831.64

ACUMULADO 4o. TRIMESTRE.

24,317.66 196,866.34

3.-Cálculo de pagos trimestrales provisionales llenando el formato 1-D (pagos provisionales...).

En este ejemplo práctico, el contribuyente se encuentra obligado a la presentación de sus declaraciones en forma trimestral, así como también el contribuyente deja de cumplir con los requisitos para ser considerado como sujeto exento del pago del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), los cuales son:

1.-Con base en el artículo 2- C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), excede el límite de ingresos de \$ 1'337,303.00 para continuar exento del pago del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A); ya que su ingreso por el ejercicio del año de 1999 fue de \$ 1'627,230.00.

2.-Así también al momento de expedir un comprobante con todos los requisitos fiscales, tal como se encuentra estipulado en el artículo 29-A del C.F.F. no cumple con el requisito del primer párrafo del artículo 2-C de la ley del IV.A., siendo que no tan sólo emite comprobantes al público en general si no que emite facturas a clientes específicos.

En consecuencia, si se expide un comprobante con los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del C.F.F. se deja de estar exento del pago del Impuesto al Valor Agregado; por lo tanto se tiene que llevar a cabo el cálculo del pago de este impuesto según lo establecido en la Ley del IV.A. vigente.

Datos del Contribuyente.

Maneja productos con tasa 15% y tasa 0%.

La mecánica para el cálculo del pago por el año 2000 es la siguiente:

a) Se determina el impuesto acreditable.

El impuesto acreditable en el año 2000, es la suma de los siguientes conceptos:

1. El IVA acreditable de compras de actividades gravadas (fracción I del artículo 4 de la Ley del IVA).

2. El IVA acreditable de actividades de exportación (cuarto párrafo del artículo 4 de la Ley del IVA). (En este caso no aplicable).
3. El IVA acreditable obtenido a través de multiplicar el IVA de gastos, inversiones y otros por el factor (fracción III del artículo 4 de dicha Ley), factor que representa la proporción que tienen los actos gravados respecto al total de actos que se generaron por un periodo determinado (en este caso por el trimestre).

1.- Se tiene la obligación de calcular el factor (artículo 4 LIVA).

$$\text{factor: } \frac{\text{Ingresos gravados del periodo (tasa 0\% y 15)}}{\text{Ingresos totales (incluye tasa 0\%, 15\% y exentos)}} =$$

$$\text{factor: } \frac{1'627,230.00}{1'627,230.00} = 1$$

El factor anteriormente determinado se utilizara para aplicar en el I.V.A de los gastos, inversiones, adquisiciones de títulos valor, etc.

En la Resolución Miscelánea publicada el 6 de marzo del año 2000, se menciona que si al llevar a cabo el procedimiento de cálculo del factor para los ejercicios de 1997, 1998 y 1999, ejercicios en los cuales se hayan realizado actos o actividades por los que hubieran estado obligados al pago del impuesto o a los que les hubiera sido aplicable la tasa del 0%. y se obtenga el factor 1, pudieran liberarse de efectuar la identificación de las adquisiciones a que hace referencia la fracción 1, del primer párrafo, del artículo 4, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. En el ejemplo práctico se manifiesta que sólo se comercializan productos con tasa 0% y tasa 15%, por lo tanto, al realizar la operación para determinar el factor, este siempre será 1.

b) Se determina el Impuesto por pagar:

1.- El impuesto por pagar es el que se encuentra registrado en el Libro de Egresos por las ventas gravadas que se llevan a cabo en el periodo determinado.

C) RESUMEN DE SUELDO TRABAJADOR "A" PARA EFECTOS DE -
LLENADO DEL FORMATO 1-D (PAGO PROVISIONAL).

QNA (año 2000)	SUELDO	CREDITO AL SALARIO
1era.enero	568.50	130.34
2da.enero	568.50	130.34
1era.febrero	568.50	130.34
2da.febrero	568.50	130.34
1era.marzo	568.50	130.34
2do.marzo	568.50	130.34

TOTAL	3,411.00	782.04	ACUMULADO 1er.TRIMESTRE
-------	----------	--------	-------------------------

QNA (año 2000)	SUELDO	CREDITO AL SALARIO
1era.abril	568.50	132.12
2da.abril	568.50	132.12
1era.mayo	568.50	132.12
2da.mayo	568.50	132.12
1era.junio	568.50	132.12
2da.junio	568.50	132.12

TOTAL	3,411.00	792.72	ACUMULADO 2do.TRIMESTRE
-------	----------	--------	-------------------------

QNA (año 2000)	SUELDO	CREDITO AL SALARIO
1era.julio	568.50	140.20
2da.julio	568.50	140.20
1era.agosto	568.50	140.20
2da.agosto	568.50	140.20
1era.septiembre	568.50	140.20
2da.septiembre	568.50	140.20

TOTAL	3,411.00	841.20	ACUMULADO 3er.TRIMESTRE
-------	----------	--------	-------------------------

QNA (año 2000)	SUELDO	CREDITO AL SALARIO
1era.octubre	568.50	142.90
2da.octubre	568.50	142.90
1era.noviembre	568.50	142.90
2da.noviembre	568.50	142.90
1era.diciembre	568.50	142.90
2da.diciembre	568.50	142.90

TOTAL	3,411.00	857.40	ACUMULADO 4o.TRIMESTRE
-------	----------	--------	------------------------

C)RESUMEN DE SUELDO TRABAJADOR "B" PARA EFECTOS DE -
LLENADO DEL FORMATO 1-D (PAGO PROVISIONAL).

QNA (año 2000)	SUELDO	I.S.P-T.
1era.enero	2,274.00	52.59
2da.enero	2,274.00	52.59
1era.febrero	2,274.00	52.59
2da.febrero	2,274.00	52.59
1era.marzo	2,274.00	52.59
2do.marzo	2,274.00	52.59

TOTAL	13,644.00	315.54	ACUMULADO 1er.TRIMESTRE
-------	-----------	--------	-------------------------

QNA (año 2000)	SUELDO	I.S.P-T.
1era.abril	2,274.00	46.08
2da.abril	2,274.00	46.08
1era.mayo	2,274.00	46.08
2da.mayo	2,274.00	46.08
1era.junio	2,274.00	46.08
2da.junio	2,274.00	46.08

TOTAL	13,644.00	276.48	ACUMULADO 2do.TRIMESTRE
-------	-----------	--------	-------------------------

QNA (año 2000)	SUELDO	I.S.P-T.
1era.julio	2,274.00	42.98
2da.julio	2,274.00	42.98
1era.agosto	2,274.00	42.98
2da.agosto	2,274.00	42.98
1era.septiembre	2,274.00	42.98
2da.septiembre	2,274.00	42.98

TOTAL	13,644.00	257.88	ACUMULADO 3er.TRIMESTRE
-------	-----------	--------	-------------------------

QNA (año 2000)	SUELDO	I.S.P-T.
1era.octubre	2,274.00	39.20
2da.octubre	2,274.00	39.20
1era.noviembre	2,274.00	39.20
2da.noviembre	2,274.00	39.20
1era.diciembre	2,274.00	39.20
2da.diciembre	2,274.00	39.20

TOTAL	13,644.00	235.20	ACUMULADO 4o.TRIMESTRE
-------	-----------	--------	------------------------

INGRESOS BASE CALCULO DE I.S.R.

RESUMEN DE INGRESOS POR MES PARA EL PRIMER TRIMESTRE DEL 2000.

MES:	IMPORTE	ACUMULADO
ENERO	\$ 99,998.88	99,998.88
FEBRERO	132,230.53	232,229.41
MARZO	144,163.08	376,392.49
TOTAL		\$ <u>376,392.49</u>

**CALCULO DEL I.S.R DEL 1er. TRIMESTRE DEL 2000.
(PESOS)**

Ventas cobradas		\$ 376,392.49
Menos :	(-)	
3 SMG(salario minimo general) (90 días X 37.90 x 3 veces)		<u>10,233.00</u>
Base del Impuesto	(=)	<u>366,159.49</u>
Tasa del Impuesto(según tabla)	(x)	2.50%
ISR DEFINITIVO CAUSADO	(=)	9,153.98
REDONDEO *		\$ <u>9,154</u>

* PARA EFECTOS DE LLENADO DEL FORMATO 1-D.

INGRESOS BASE CALCULO DE I.S.R.

RESUMEN DE I.V.A POR MES EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL 2000.

MES:	I.V.A		DIFERENCIA
	POR PAGAR	ACREDITABLE	
ENERO	\$ 8,622.95	6,004.99	
FEBRERO	17,247.46	8,358.39	
MARZO	18,803.88	8,022.10	
TOTAL	\$ 44,674.29	22,385.48	- 22,288.81 A PAGAR

VENTAS TASA 15% 297,828.60
 VENTAS TASA 0% 33,889.60

RESUMEN DE I.S.P.T. EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL 2000.

MES:	I.S.P.T.	
	Crédito al Salario	
ENERO	\$ 260.68	105.18
FEBRERO	260.68	105.18
MARZO	260.68	105.18
TOTAL	\$ 782.04	\$ 315.54



1DPLA007

592

1-D

MARE 700118 FA9

15

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALR

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION PERIODO

MES	AÑO	MES	AÑO
01	2000	03	2000

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cambios sin centavos alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números)
APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
MARTINEZ RODRIGUEZ ERNESTO LEONARDO

NOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE		COMPLEMENTARIA		NÚMERO DE PARCIALIDADES		MARQUE CON "X" SI ACOMPAÑA EL ANEXO 1	
N = NORMAL		205003		201018		205257	
C = COMPLEMENTARIA							
P = PRIMERA PARCIALIDAD							
R = CORRECCIÓN							
PERSONAS MORALES		a. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	110002	F. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO		950018	782
PERSONAS FÍSICAS		b. AJUSTE ISR (Deberá acompañar el Anexo 1)	110003	A CARGO		201012	30977
PERSONAS FÍSICAS		c. IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120001	G. (En ningún caso menor que q)			
PERSONAS FÍSICAS		d. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	130001	H. A FAVOR		201013	
PERSONAS FÍSICAS		e. AJUSTE IVA (Deberá acompañar el Anexo 1)	130013	I. CANTIDAD A CONDENSAR			
PERSONAS FÍSICAS		f. ACTOS ACCIDENTALES DE IVA	130009	ISR		950047	
PERSONAS FÍSICAS		g. IMPUESTO AL ACTIVO	120004	IVA		950048	
PERSONAS FÍSICAS		h. ACTIVIDAD EMPRESARIAL	110010	IA		950049	
PERSONAS FÍSICAS		i. AJUSTE (Deberá acompañar el Anexo 1)	110011	CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR		950022	
PERSONAS FÍSICAS		j. RÉGIMEN PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	110017	J. CRÉDITO DIESEL		950019	
PERSONAS FÍSICAS		k. HONORARIOS	110007	K. OTROS ESTÍMULOS		950020	
PERSONAS FÍSICAS		l. ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	110020	L. SUBTOTAL A CARGO (G - I - J - K)		201014	30977
PERSONAS FÍSICAS		m. OTROS CONCEPTOS	110013	M. IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA		201015	
PERSONAS FÍSICAS		n. RETENCIONES POR SALARIOS	110018	DÍA			
PERSONAS FÍSICAS		o. RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	110026	MES			
PERSONAS FÍSICAS		p. OTRAS RETENCIONES (ISR)	110024	AÑO			
PERSONAS FÍSICAS		q. RETENCIONES DE IVA	130003	N. A CARGO		201016	30977
PERSONAS FÍSICAS		A. TOTAL DE IMPUESTOS	201010	O. A FAVOR		201017	
PERSONAS FÍSICAS		B. PARTE ACTUALIZADA (Se debe archivar la declaración antes de su impuesta, y no realizar su actualización conforme lo dispone el CFT)	100025	P. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD		201019	
PERSONAS FÍSICAS		C. RECARGOS	100009	Q. MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES, DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD		910004	
PERSONAS FÍSICAS		D. MULTA CORRECCIÓN	100013	R. CANTIDAD A PAGAR (N - Q)		900000	30977
PERSONAS FÍSICAS		E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D)	201011	NÚMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS		205001	
PERSONAS FÍSICAS			31759	DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS			
PERSONAS FÍSICAS			31759	FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL			

INGRESOS BASE CALCULO DE I.S.R.

RESUMEN DE INGRESOS POR MES PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2000.

MES:		IMPORTE	ACUMULADO
ABRIL	\$	147,300.05	147,300.05
MAYO		99,998.88	247,298.93
JUNIO		137,405.53	384,704.46
TOTAL			\$ <u>384,704.46</u>

**CALCULO DEL I.S.R DEL 2do. TRIMESTRE DEL 2000.
(PESOS)**

Ventas cobradas		\$	384,704.46
Menos :	(-)		
3 SMG(salario minimo general) (91 dias X 37.90 x 3 veces)			<u>10,346.70</u>
Base del Impuesto	(=)		<u>374,357.76</u>
Tasa del Impuesto(según tabla)	(x)		2.50%
ISR DEFINITIVO CAUSADO	(=)		9,358.94
REDONDEO *		\$	<u>9,359</u>

* PARA EFECTOS DE LLENADO DEL FORMATO 1-D.

INGRESOS BASE CALCULO DE I.S.R.

RESUMEN DE I.V.A POR MES EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2000.

MES:	I.V.A		DIFERENCIA
	POR PAGAR	ACREDITABLE	
ABRIL	\$ 19,213.05	8,712.43	
MAYO	8,622.95	6,004.99	
JUNIO	17,922.46	8,702.22	
TOTAL	45,758.46	23,419.64	- 22,338.83 A PAGAR

VENTAS TASA 15% 305,056.40
 VENTAS TASA 0% 33,889.60

RESUMEN DE I.S.P.T. EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2000.

MES:	\$	Crédito al Salario	I.S.P.T.
ABRIL		264.24	92.16
MAYO		264.24	92.16
JUNIO		264.24	92.16
TOTAL		792.72	276.48

1	HONORARIOS	ARRENDAMIENTO	OTROS (Incluyendo pequeños contribuyentes)
aa. INGRESOS GRAVADOS	111309	111420	111845 384704
bb. DEDUCCIONES DEL PERIODO	111303	111402	111846 10347
cc. INGRESOS BASE DEL PAGO PROVISIONAL DE ISR (aa - bb)	111308	111419	111859 374357
dd. ISR RETENIDO DEL PERIODO	111305	111405	111847

PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Excepto pequeños contribuyentes) Y PERSONAS MORALES

2	RÉGIMEN GENERAL	3	RÉGIMEN SIMPLIFICADO
A	INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR 111092	AA	ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR 111101
B	COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO 118211	BB	SALIDAS DEL PERIODO 111135
C	ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO 111093	CC	DISMINUCIÓN POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS 111104
D	PÉRDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS) 111005	DD	REDUCCIÓN POR DISMINUCIÓN DEL CAPITAL 111105
E	BASE DEL PAGO PROVISIONAL 111006	EE	BASE DEL IMPUESTO (AA - BB - CC - DD) 111106
F	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD 111013	FF	REDUCCIONES (Art. 13 ó 143 LISR) 111108
G	ISR RETENIDO DEL PERIODO 112001	GG	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD 111110
H	ACREDITAMIENTO DE LA DIFERENCIA A FAVOR EN EL AJUSTE (Art. 7-5 RLISR) 111296	HH	ISR RETENIDO DEL PERIODO 111112

4 DATOS INFORMATIVOS

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE (En declaraciones de periodos anteriores a 1999 se debe indicar el porcentaje de la participación empresarial)	118566	% 118567	IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS 118217
---	--------	----------	--

5 IMPUESTO AL ACTIVO

PAGO PROVISIONAL DE IVA DEL PERIODO ANTES DE ACREDITAMIENTOS 121038	ISR ACREDITADO CONTRA IVA DEL PERIODO (Art. 9 primer y segundo párrafo de la LIA) 111023
---	--

6 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)

CONCEPTO	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	CONCEPTO	IMPUESTO
a. A LA TASA DEL 15 % 131001	305056	n. TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO 131008	45758
ALA TASA DEL 131026 % 131002 DEL		l. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE 131012	
c. EXPORTACIÓN 131003		j. DE ADICIONES (Identificado con la enajenación y prestación de servicios gravados, señalados en la fracción I del Art. 4 de la LIVA) 131040	23419
ALA TASA DEL 0 %		k. IDENTIFICADO CON LA EXPORTACIÓN (Cuarto párrafo del Art. 4 de la LIVA) 131041	
d. OTROS 131004	33890	l. OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PRORRATEO (Señalado en la fracción III, segundo párrafo del Art. 4 de la LIVA) 131042	
e. SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS (a + b + c + d) 131005	338946	m. TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (j + k + l) 131009	23419
f. VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS 131008		n. SALDO A FAVOR DE IVA DE PERIODOS ANTERIORES, PENDIENTE DE ACREDITAR 131017	
g. TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (e + f) 131007	338946	o. IMPUESTO A CARGO (Pese este importe al renglón d de la carátula) 131021	22339
		p. SALDO A FAVOR (Anota 0 en el renglón d de la carátula)	
		DIFERENCIA ((h - l) - m - n)	

INGRESOS BASE CALCULO DE I.S.R.

RESUMEN DE INGRESOS POR MES PARA EL TERCER TRIMESTRE DEL 2000.

MES:		IMPORTE	ACUMULADO
JULIO	\$	150,905.76	150,905.76
AGOSTO		154,817.83	305,723.59
SEPTIEMBRE		95,553.79	401,277.38
TOTAL			\$ <u>401,277.38</u>

**CALCULO DEL I.S.R DEL 3er. TRIMESTRE DEL 2000.
(PESOS)**

Ventas cobradas		\$	401,277.38
Menos :	(-)		
3 SMG(salario minimo general) (92 dias X 37.90 x 3 veces)			<u>10,460.40</u>
Base del impuesto	(=)		<u>390,816.98</u>
Tasa del impuesto(según tabla)	(x)		2.50%
ISR DEFINITIVO CAUSADO	(=)		9,770.42
REDONDEO *		\$	<u>9,770</u>

* PARA EFECTOS DE LLENADO DEL FORMATO 1-D.

INGRESOS BASE CALCULO DE I.S.R.

RESUMEN DE I.V.A POR MES EN EL TERCER TRIMESTRE DEL 2000.

MES:	I.V.A		DIFERENCIA
	POR PAGAR	ACREDITABLE	
JULIO	\$ 19,683.36	8,022.10	
AGOSTO	20,193.63	8,712.43	
SEPTIEMBRE	8,228.06	6,004.99	
TOTAL	48,105.05	22,739.52	- 25,365.53 A PAGAR

VENTAS TASA 15% 320,700.33
 VENTAS TASA 0% 32,472.00

RESUMEN DE I.S.P.T. EN EL TERCER TRIMESTRE DEL 2000.

MES:	I.S.P.T.	
	Crédito al Salario	
JULIO	\$ 280.40	85.96
AGOSTO	280.40	85.96
SEPTIEMBRE	280.40	85.96
TOTAL	841.20	257.88



1DPL1A007 592

MARE 700118 FA9

15

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALR

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN PERÍODO

MES AÑO MES AÑO 07 2000 09 2000

ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números)

APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL MARTINEZ RODRIGUEZ ERNESTO LEONARDO

NOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE

N = NORMAL 205002 N COMPLEMENTARIA 205003 NUMERO DE PARCIALIDADES 201018 MARQUE CON 'X' SI ACOMPAÑA EL ANEXO 1 205257

PERSONAS MORALES a. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) 110002 b. AJUSTE ISR (Deberá acompañar el Anexo 1) 110003 c. IMPUESTO AL ACTIVO (IA) 120001

F. CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO 950018 841 A CARGO G. (En ningún caso menor que q) 201012 34294 SALDO (E-F) H. A FAVOR 201013

PERSONAS FISICAS d. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) 130001 25365 e. AJUSTE IVA (Deberá acompañar el Anexo 1) 130013 f. ACCIDENTALES DE IVA 130009

ISR 1950047 IVA 950048 IA 950049 CANTIDAD COMPLEMENTAR CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR 950022

g. IMPUESTO AL ACTIVO 120004 h. ACTIVIDAD EMPRESARIAL 110010 i. AJUSTE (Deberá acompañar el Anexo 1) 110011

J. CREDITO DIESEL 950019 K. OTROS ESTIMULOS 950020 L. SUBTOTAL A CARGO (G + I + J + K) (En ningún caso menor que q) 201014 34294

j. REGIMEN PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES 110017 9770 k. HONORARIOS 110007 l. ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE) 110020

M. IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA DIA MES AÑO 205004 N. A CARGO 201016 34294

m. OTROS CONCEPTOS 110013 n. RETENCIONES POR SALARIOS 110018 258 o. RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO 110026

NETO (L - M) o (N + M) O. A FAVOR 201017 P. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD 201019 Q. MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES, DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD 910004

p. OTRAS RETENCIONES ISR 110024 q. RETENCIONES DE IVA 130003 A. TOTAL DE IMPUESTOS 201010 35135

R. CANTIDAD A PAGAR (N - Q) 900000 34294 NUMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS 205001

B. PARTE ACTUALIZADA (de acuerdo a la diferencia entre sus impuestos y los montos re ajustados conforme lo dispone el CFF) 100025 C. RECARGOS 100009 D. MULTA CORRECCIÓN 100013 E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D) 201011 35135

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON CIERTOS

Handwritten signature and date 1/139

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

INGRESOS BASE CALCULO DE I.S.R.

RESUMEN DE INGRESOS POR MES PARA EL CUARTO TRIMESTRE DEL 2000.

MES:		IMPORTE	ACUMULADO
OCTUBRE	\$	143,155.53	143,155.53
NOVIEMBRE		133,853.33	277,008.86
DICIEMBRE		154,822.78	431,831.64
TOTAL			\$ <u>431,831.64</u>

**CALCULO DEL I.S.R DEL 4o. TRIMESTRE DEL 2000.
(PESOS)**

Ventas cobradas		\$	431,831.64
Menos :	(-)		
3 SMG(salario minimo general) (92 dias X 37.90 x 3 veces)			<u>10,460.40</u>
Base del Impuesto	(=)		<u>421,371.24</u>
Tasa del Impuesto(según tabla)	(x)		2.50%
ISR DEFINITIVO CAUSADO	(=)		10,534.28
REDONDEO *		\$	<u>10,534</u>

* PARA EFECTOS DE LLENADO DEL FORMATO 1-D.

INGRESOS BASE CALCULO DE I.S.R.

RESUMEN DE I.V.A POR MES EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL 2000.

MES:	I.V.A		DIFERENCIA
	POR PAGAR	ACREDITABLE	
OCTUBRE	\$ 18,672.46	8,702.22	
NOVIEMBRE	17,459.13	6,903.01	
DICIEMBRE	20,194.28	8,712.43	
TOTAL	56,325.87	24,317.66	- 32,008.21 A PAGAR

VENTAS TASA 15% 375,505.80
VENTAS TASA 0% -

RESUMEN DE I.S.P.T. EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL 2000.

MES:	I.S.P.T.	
	Crédito al Salario	
OCTUBRE	\$ 285.80	78.40
NOVIEMBRE	285.80	78.40
DICIEMBRE	285.80	78.40
TOTAL	857.40	235.20



1DPLA007 T 592

1-D

MARE 700118 FA9

15

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALR

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION PERIODO

MES	AÑO	MES	AÑO
10	2000	12	2000

ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números)

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACION O RAZON SOCIAL
MARTINEZ RODRIGUEZ ERNESTO LEONARDO

ANTE LA LETRA CORRESPONDIENTE					
N = NORMAL	205002	N	COMPLEMENTARIA	205003	NUMERO DE PARCIALIDADES
D = COMPLEMENTARIA					201018
P = PRIMERA PARCIALIDAD					
R = CORRECCION					
					MARQUE CON "X" SI ACOMPAÑA EL ANEXO 1
					205257

PERSONAS MORALES	PERSONAS FISICAS	PERSONAS MORALES FISICAS	PERSONAS FISICAS	PERSONAS MORALES FISICAS	PERSONAS FISICAS	PERSONAS MORALES FISICAS	PERSONAS FISICAS	PERSONAS MORALES FISICAS	PERSONAS FISICAS	PERSONAS MORALES FISICAS	PERSONAS FISICAS	PERSONAS MORALES FISICAS	PERSONAS FISICAS	PERSONAS MORALES FISICAS	PERSONAS FISICAS	PERSONAS MORALES FISICAS	PERSONAS FISICAS	
a. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	110002																	
b. AJUSTE ISR (Deberá acompañar el Anexo 1)	110003																	
c. IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120001																	
d. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	130001		32008															
e. AJUSTE IVA (Deberá acompañar el Anexo 1)	130013																	
f. ACCIDENTALES DE IVA	130009																	
g. IMPUESTO AL ACTIVO	120004																	
h. ACTIVIDAD EMPRESARIAL	110010																	
i. AJUSTE (Deberá acompañar el Anexo 1)	110011																	
j. REGIMEN PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	110017		10534															
k. HONORARIOS	110007																	
l. ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	110020																	
m. OTROS CONCEPTOS	110013																	
n. RETENCIONES POR SALARIOS	110018		235															
o. RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	110026																	
p. OTRAS RETENCIONES ISR	110024																	
q. RETENCIONES DE IVA	130003																	
A. TOTAL DE IMPUESTOS	201010		42777															
B. PARTE ACTUALIZADA (Se debe iniciar en el día 1 de febrero de cada año y los meses ya actualizados conforme lo dispone el CFF)	100025																	
C. RECARGOS	100009																	
D. MULTA CORRECCION	100013																	
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D)	201011		42777															
F. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	1950018																	857
G. A CARGO (En ningún caso menor que q)	201012																	41920
H. A FAVOR	201013																	
I. ISR	1950047																	
J. IVA	1950048																	
K. IA	1950049																	
L. CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	1950022																	
M. A FAVOR	1950019																	
N. OTROS ESTIMULOS	950020																	
O. SUBTOTAL A CARGO (G + I + J + K)	201014																	41920
P. IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA	201015																	
Q. A CARGO	201016																	41920
R. A FAVOR	201017																	
S. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	201019																	
T. MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES, DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD	1910004																	
U. CANTIDAD A PAGAR (N - Q)	1900000																	41920
V. MONTO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS	205001																	

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON CIERTOS

142

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Tabla para el pago del primer trimestre del 2000.

LIMITE DE INGRESOS INFERIOR \$	LIMITE DE INGRESOS SUPERIOR \$	PORCENTAJE %
0.01	41,067.63	0.00%
41,067.64	77,617.28	0.25%
77,617.29	108,664.19	0.50%
108,664.20	155,234.56	1.00%
155,234.57	232,851.85	1.50%
232,851.86	310,469.13	2.00%
310,469.14	En adelante	2.50%

Tabla para el pago del segundo trimestre del 2000.

LIMITE DE INGRESOS INFERIOR \$	LIMITE DE INGRESOS SUPERIOR \$	PORCENTAJE %
0.01	42,406.43	0.00%
42,406.44	80,147.60	0.25%
80,147.61	112,206.64	0.50%
112,206.65	160,295.21	1.00%
160,295.22	240,442.82	1.50%
240,442.83	320,590.42	2.00%
320,590.43	En adelante	2.50%

Tabla para el pago del tercer trimestre del 2000.

LIMITE DE INGRESOS INFERIOR \$	LIMITE DE INGRESOS SUPERIOR \$	PORCENTAJE %
0.01	43,042.53	0.00%
43,042.54	81,349.81	0.25%
81,349.82	113,889.74	0.50%
113,889.75	162,699.65	1.00%
162,699.66	244,049.45	1.50%
244,049.46	325,399.28	2.00%
325,399.29	En adelante	2.50%

Como aún no se conocen las tablas para el cuarto trimestre del 2000, se utilizaron las tablas del tercer trimestre para el ejemplo práctico.

Aspectos que se consideraron para el llenado de las declaraciones trimestrales.

a) Aún cuando por los ingresos se este exento del pago por el Impuesto al activo, el contribuyente tiene la obligación de anotar en la primer declaración del ejercicio "0". (renglón 120004 del formato 1-D).

b) Se consideran las declaraciones trimestrales, definitivas, por lo tanto no se presenta declaración anual, esta opción se toma debido a que no existe ningún ajuste significativo en los ingresos que afectaran el cálculo del impuesto que se determino.

c) Se encuentra contemplado en la Ley del I.V.A. artículo V inciso a), que los contribuyentes que no realicen pagos mensuales, es decir no presenten declaraciones mensuales de I.V.A. no están obligados a llevar a cabo el cálculo del ajuste por dicho impuesto.

d) Así mismo no existe obligación de presentar la declaración anual por concepto de IV.A, cuando no se presente declaración anual de I.S.R., siendo además requisito que las declaraciones provisionales se hayan presentado en tiempo.

4.- OTRAS OBLIGACIONES LABORALES POR TENER UNA RELACION OBRERO – PATRONAL.

4.1. Inscribir a su trabajador ante el I.M.S.S. y ante el INFONAVIT.

Se cuenta con cinco días hábiles para inscribir en tiempo al trabajador ante el I.M.S.S, en caso contrario el patrón se hará acreedor a las multas previstas en la Ley del Instituto, por el número de trabajadores omisos considerando para su aseguramiento, el tiempo desde que inicia su relación de trabajo y el monto de salario que percibe; en caso de que surja algún accidente de trabajo y no se haya cumplido con este requisito, se fincaran capitales constitutivos a cargo del patrón.

4.2. Presentación y cálculo de la declaración del IMSS e INFONAVIT.

Como se ha mencionado en los capítulos anteriores, el sujeto del Régimen de Pequeños Contribuyentes presentara sus pagos al I.M.S.S. en los formatos que emita el instituto o bien mediante la presentación en diskette del pago por el programa del SUA. Cumpliendo además con otros impuestos por concepto de sueldos.

CONCLUSIONES

A través del desarrollo de la presente tesis nos hemos podido dar cuenta de la importancia que reviste la Contabilidad al analizar que evoluciona junto con la sociedad, esto es con el fin de dar solución a los crecientes problemas contables y administrativos de las empresas. Evolución que va desde la era primitiva hasta nuestros tiempos.

Los avances que surgen en la Contabilidad han sido con la finalidad de llevar un mejor control en cada una de las áreas que intervienen en las actividades de las empresas, sin descuidar en ningún momento los Principios Contables y los Códigos de Ética existentes, los cuales regulan la conducta del principal recurso que posee toda agrupación: el Recurso Humano. Este es el encargado de presentar la información Contable tanto a los responsables de los diferentes departamentos como también a personas externas que tienen un interés común en la negociación.

Debido a que la Contabilidad es una necesidad inherente de todas las empresas (tales como las personas morales), necesaria en el control de las operaciones en las negociaciones de las personas físicas sin importar su fin, es de suma importancia que se adquieran los conocimientos adecuados, ya que esto permite llevar los registros contables de manera correcta y oportuna de acuerdo a lo estipulado en ley.

La información contable es la base para la información fiscal la cual es presentada en los formatos fiscales vigentes emitidos por la Secretaria de Hacienda, mismos que se requisitan de manera adecuada en tiempo y en forma, lo anterior se lleva a cabo al tener un adecuado conocimiento de las leyes, se evita con esto algún tipo de error ya sea por omisión o por un mal manejo de la información, error que se sanciona por parte de las autoridades hacendarias mediante la generación de multas y accesorios, que se encuentran previstos en las diferentes leyes fiscales de nuestro país. Lo anterior se evita al tener un adecuado conocimiento de las leyes vigentes que regulan el país

La obligatoriedad de contribuir al Estado se encuentra regulada en la Constitución Política de nuestro país y se estipula siempre equitativa y justa; la obligación de contribuir nace desde que se sitúa el contribuyente en el supuesto de la Ley; por lo tanto al conocer de manera oportuna nuestras obligaciones en materia fiscal tenemos la capacidad de cumplirlas tal y como se exige, evitando así algún tipo de error u omisión en el llenado de los formatos fiscales emitidos por la Secretaría de Hacienda. El tributar en el Régimen de Pequeños Contribuyentes trae consigo el gozar de exenciones en el pago de algunos impuestos, el eximirnos de llevar un Sistema de Contabilidad en forma analítica siendo que únicamente se nos obliga a llevar un Registro de Ingresos Diarios, siempre y cuando se reúnan los requisitos previstos en Ley. Entre las limitantes se tiene que si se llega a rebasar el tope de ingresos que se señala en la misma ley el contribuyente queda obligado de forma inmediata a cumplir con otros requisitos tanto fiscales como contables. Sin embargo las facilidades administrativas del que es sujeto la persona que tributa bajo el Régimen de Pequeños Contribuyente es independiente de las obligaciones que surgen al tener una relación obrero patronal. Ello trae consigo el cumplimiento de otros ordenamientos, tales como la observancia de las leyes del IMSS e INFONAVIT entre otras.

Las sanciones por no cumplir correctamente con las obligaciones contables y fiscales van de multas económicas a penas corporales, ya que existen obligaciones que su omisión es calificada como delito fiscal y se castiga este delito con un mínimo de tres meses de prisión.

La ley del Impuesto Sobre la Renta libera al Pequeño Contribuyente de una serie de obligaciones contables y fiscales, estos estímulos fiscales surgen con el fin de disminuir el comercio informal; el cual representa un importante grupo de contribuyentes, aún no cautivos, por el gobierno, los cuales representan un duro golpe para la economía nacional.

Bibliografía.

- 1.-Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos .
México Porrúa, 1996.

- 2.-Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento.
Dofiscal Editores.
México, 2000.

- 3.-Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.
Dofiscal Editores.
México, 2000.

- 4.- Fisco agenda 2000.
Ediciones fiscales ISEF s.a.

- 5.- C.P. Enrique Paz
Introducción a la Contaduría
Editorial ECASA 1991.

- 6.- Enrique Fowler Newton
Contabilidad Básica.
Ediciones Macchi.

- 7.- Elizondo López
Proceso Contable 1
Ediciones Contables y Administrativas
Editorial ECASA 1993.

- 8.- Edgardo Peniche López.
Introducción al Derecho y lecciones de Derecho Civil.
Editorial Porrúa 1985.

- 9.- C.P. Gustavo Gasca Bretón.
Guía Práctica para Pequeños contribuyentes.
Editorial Edifijsa, 2000.

- 10.- C.P.Fernando Arregui Ibarra.
Régimen Fiscal de los Pequeños contribuyentes 2000.
Editorial Isef, 2000.

- 11.- Pérez Chávez.
Manual para Pequeños contribuyentes.
Editorial Tax. 1999.

- 12.-Felipe Pardinás.
Metodología y Técnicas de Investigación en Ciencias Sociales.
Editorial Siglo XXI, 1993.

- 13.-Carmen Galindo y Magdalena Galindo
Manual de Redacción e Investigación.
Editorial Grijalbo, 1996.

- 14.-Revistas PAF
Editorial SICCO.